



En cas de contingir este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (*) o per PARTICULAR, en compliment de la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o substituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sesión núm. 5/2018 de 29 de marzo-ordinaria.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2018.

Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Amparo Marco Gual.

Vicealcaldesa-Vicepresidenta

D^a. Alicia Brancal Mas.

Tenientes de Alcalde:

D. Antonio Miguel Lorenzo Górriz.

D. Enric Porcar Mallén.

D^a. Patricia Puerta Barberá.

D^a. Verònica Ruiz Escrig.

D. Rafael Simó Sancho.

D. Ignasi Garcia Felip.

D. José Luis López Ibáñez

D^a. Sara Usó Alía.

Concejales y Concejales:

D^a. Paz Beltrán Viciano.

D^a. Begoña Carrasco García.

D^a. María España Novoa.

D. Carlos Feliu Mingarro.

D^a Cristina Gabarda Ortin.

D. Vicente Guillamón Terrado.

D. Francisco Javier Moliner Gargallo

D. Manuel Gabriel Paduraru Ionete.

D^a. Salomé Pradas Ten.

D^a Anna Peñalver Bermudo.

D. Juan José Pérez Macián.

D^a. M^a Carmen Ribera Soriano.

D. Vicent Sales Mateu.

D. José Ignacio Vallejo Segura.

D. Vicente Manuel Vidal Safont.

D. José Antonio Zamora de Francisco

Secretaria General del Pleno:

Concepción Juan Gaspar.

Interventor General Municipal:

D. José Medall Esteve.

Excusa su asistencia:

D. Xavier del Señor de la Gala.

En la ciudad de Castellón de la Plana, siendo las diecisiete horas y siete minutos del día veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa doña Amparo Marco Gual, los señores y señoras Concejales expresados al margen al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno Concepción Juan Gaspar, que da fe del acto y el Interventor General don José Medall Esteve.

Existiendo quorum de asistencia suficiente para celebrar la sesión de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones por la Presidencia se declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º. Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2017.

2º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales

Comisión de Innovación, Empleo y Creatividad Ciudadana

3º. Solicitud de delegación de competencias para la construcción del CEIP Vicent Marçà en el marco del Plan de construcción, reforma y mejora de los centros educativos, Edificant.

Comisión de Derechos y Servicios

4º. Aprobación definitiva del convenio urbanístico a suscribir con los propietarios de los terrenos incluidos en el Sector "Avenida del Mar" propuesto en el Plan General Estructural.

5º. Dación de cuenta del decreto de 15 de marzo de 2018 que deniega la solicitud de prórroga del plazo de exposición pública del Plan General Estructural.

6º. Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Vados.

7º. Aprobación inicial y exposición al público de la Ordenanza Municipal de Ruido.

8º Nueva exposición pública de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de elementos de publicidad visibles desde la vía pública.

9º. Inclusión en el Pleno del Consejo Municipal de Bienestar Social a las Asociaciones Viva Cuba e Igualdad Humanitaria.

Comisión de Gobierno Abierto y Participación

10º. Dación de cuenta del informe del primer trimestre sobre cumplimiento por el Ayuntamiento de los requisitos y limitaciones que respecto del personal eventual establece el art. 104.bis de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

11º. Dación de cuenta de los decretos de liquidación del Presupuesto correspondientes al ejercicio de 2017 del Ayuntamiento y de los Patronatos de Deportes, Turismo, Fiestas y del Consorcio Pacto Local por el Empleo.

12º. Dación de cuenta del decreto de incorporación de remanentes de crédito de inversiones financieramente sostenibles del ejercicio 2017 al Presupuesto del año 2018.

13º. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios en el Planetario Municipal.

14º. Integración en la composición del Pleno del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de la Associació Castelló en Bici.

Comisión de Sugerencias y Reclamaciones

15º. Dación de cuenta del informe anual de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones correspondiente a 2017.

Información, impulso y control.-

16º. Despacho extraordinario.

1. Moción del Grupo Ciudadanos para actualizar toda la señalización de tráfico incluyendo el castellano para cumplir la legislación i enmienda de los grupos Socialista,



Compromís y Castelló en Moviment.

2. Moción del Grupo Ciudadanos para impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

3. Moción del Grupo Castelló en Moviment para restaurar y abrir a la ciudad el jardín del antiguo asilo.

4. Moción del Grupo Castelló en Moviment para la retirada de los residuos de fibrocemento con amianto de los edificios municipales.

5. Moción de los Grupos Socialista, Compromís y Castelló en Moviment para una fiscalidad municipal con perspectiva de género.

6. Moción del Grupo Popular para la creación de una ventanilla única que facilite la prevención, autorización y seguridad de eventos locales.

7. Declaración institucional de los Grupos Socialista y Compromís por la gratuidad de la autopista AP-7.

8. Declaración institucional de los Grupos Socialista, Compromís y Castelló en Moviment para pedir la eliminación de la tasa rosa y la reducción del IVA en productos de higiene femenina.

17º. Ruegos y preguntas.

.....

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2017.

No habiendo manifestado los señores y señoras Concejales asistentes ninguna objeción a la redacción del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2017, la señora alcaldesa la declara aprobada.

PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas correspondientes al periodo comprendido entre el 9 de febrero de 2018 al 22 de marzo de 2018, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras Concejales, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Especialmente hay que dar cuenta de nueve decretos de la Alcaldía y

un acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

-Decreto número 1191/2018, de 19 de febrero de 2018 que dispone la sustitución temporal por ausencia de la Alcaldesa doña Amparo Marco Gual, el día 16 de febrero de 2018 por la Vicalcaldesa doña Alicia Brancal Más.

-Decreto número 1515/2018, de 26 de febrero de 2018, que dispone la sustitución temporal del segundo Teniente de Alcalde don Antonio Lorenzo Górriz, los días 26 y 27 de febrero de 2018 por la Vicealcaldesa doña Alicia Brancal Más.

-Decreto número 1539/2018, de 27 de febrero de 2018, que dispone la sustitución temporal de la novena Teniente de Alcalde doña Sara Usó Alía desde el 12 al 16 de marzo por el Teniente de Alcalde don Rafael Simó Sancho.

-Decreto número 1696/20, de 2 de marzo de 2018, que dispone la sustitución temporal el día 8 de marzo, de la Vicealcaldesa doña Alicia Brancal Más y de la quinta Teniente de Alcalde doña Verónica Ruiz Escrig ambas por el Teniente de Alcalde don Ignasi García Felip.

--Decreto número 2035/2018, de 15 de marzo de 2018 que dispone la sustitución temporal por ausencia de la Alcaldesa doña Amparo Marco Gual, el día 16 de marzo de 2018 por la Vicalcaldesa doña Alicia Brancal Más.

-Decreto número 2193/2018, de 22 de marzo de 2018, que dispone la sustitución temporal del tercer Teniente de Alcalde don Enric Porcar Mallén del 2 al 6 de abril de 2018 por la Teniente de Alcalde doña Patricia Puerta Barberá.

-Decreto número 1673/2018, de 2 de marzo de 2018, por el que se solicita a la Comisión de Evaluación Ambiental la prórroga de la vigencia del documento de referencia de la revisión del Plan General de Castellón de la Plana emitido en fecha 26 de junio de 2014 hasta el día 20 de agosto de 2019.

-Decreto número 2031/2018, de 15 de marzo de 2018, que deniega la solicitud de prórroga del plazo de exposición pública del Plan General Estructural de Castellón de la Plana que finaliza el día 21 de marzo de 2018

-Decreto número 2110, de 20 de marzo de 2018, que designa a doña Marta Muler Vilar, Coordinadora de la Unidad Administrativa del Mayor para desempeñar las Secretarías-Delegadas de los grupos de trabajo para la aprobación del Reglamento interno del funcionamiento del Consejo Municipal de Personas Mayores y del Grupo Impulsor del proyecto Castellón, ciudad amigable con las personas mayores y a doña M^a José Díaz Porcar, funcionaria de la Unidad Administrativa del Mayor para desempeñar dichas Secretarías-Delegadas en caso de ausencia, vacante, enfermedad o abstención legal o



reglamentaria de doña Marta Mulet Vilar.

-Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2018 por el que se adapta la composición de la Mesa de Contratación de carácter permanente, que asiste al órgano de contratación del Ayuntamiento, a la nueva normativa en materia de contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público.

La Corporación queda enterada de los asuntos recogidos en este apartado.

COMISIÓN DE INNOVACIÓN, EMPLEO Y CREATIVIDAD CIUDADANA

PUNTO 3º. SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CEIP VICENT MARÇÀ EN EL MARCO DEL PLAN DE CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y MEJORA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, EDIFICANT.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde delegado de Educación, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

«En el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 26 de octubre de 2017, se publicó el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

En sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento acordó presentar la solicitud previa de adhesión al Plan de construcción, reforma y mejora de los centros educativos (Pla Edificant), incluyendo en la indicada solicitud las actuaciones y centros educativos que a continuación se relacionan, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- CEIP Vicent Marçà – Construcción.
- CEIP Sebastián Elcano – Construcción.
- CEIP Maestro Canós Sanmartín – Rehabilitación integral.

- CEIP Herrero – Rehabilitación integral.

La solicitud previa de adhesión al Pla Edificant se formalizó con número de registro de entrada 05TUI/2018/4624 a través de la plataforma de gestión telemática habilitada para ello, en la misma fecha en que se adoptó el acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

En respuesta a dicha solicitud, la Subdirección General de Infraestructuras Educativas hizo llegar el programa de necesidades, dos planos de propuesta de la implantación del nuevo CEIP Vicent Marçà, así como proyecto de construcción del mismo, y en base a dicha documentación, conforme a lo previsto en el artículo 7.2 del citado Decreto Ley 5/2017, se ha elaborado por parte del arquitecto municipal, jefe de la Sección de Arquitectura Urbana, memoria técnica de la actuación proyectada que se ajusta a las instrucciones de gestión para entidades locales para participar en el Pla Edificant.

Constan en el expediente actas del Consejo Escolar Municipal de fecha 31 de enero de 2018 y del Consejo escolar de centro de fecha 20 de marzo de 2018 de las que se desprende la aprobación por parte de los mismos a la actuación referida.

Para adoptar la decisión de presentar la solicitud de cooperación prevista en el citado Decreto Ley 5/2017, se requiere de acuerdo plenario solicitando la delegación de competencias, debiendo hacer mención en dicho acuerdo plenario a las consultas realizadas al Consejo Escolar Municipal, en su caso, y al Consejo escolar de centro. Acuerdo plenario que deberá presentarse junto con la memoria técnica de la actuación a través de la plataforma telemática habilitada al efecto.

Está previsto que las delegaciones se formalicen, con carácter general mediante resolución de la persona titular de la conselleria con competencias en materia de educación y solo, con carácter excepcional, mediante convenio. Asimismo, será la delegación, que exigirá en todo caso la previa aceptación del municipio interesado, la que determine el alcance, contenido, condiciones, duración y control de eficiencia que se reserva en cada caso la Generalitat, y a la misma se acompañará la correspondiente memoria económica.

Por todo ello, de conformidad con los artículos 7 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), así como del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, y a la vista de las instrucciones de gestión para entidades locales para participar en Edificant, elaboradas por la Secretaría Autonómica de Educación



e Investigación y del informe emitido por el técnico de Administración general de Educación y por la jefa del Negociado de Cultura y Educación, conformado por la coordinadora del Área de Servicios a la Ciudadanía, en relación con el artículo 123.1 p) de la LRBRL y 7.1 del Decreto Ley 5/2017, a propuesta del concejal delegado de Educación, se acuerda:

1. Presentar la solicitud de adhesión al procedimiento de cooperación previsto en el marco del Plan de construcción, reforma y mejora de los centros educativos, Edificant.

2. Solicitar la delegación de competencias necesarias para llevar a cabo la actuación de la nueva construcción del CEIP Vicent Marçà, de conformidad con la memoria técnica elaborada al efecto y la aprobación de la citada actuación tanto por parte del Consejo Escolar Municipal como por parte del Consejo escolar de centro del CEIP Vicent Marçà.

3. Facultar al concejal delegado de Educación para la ejecución de los actos necesarios en desarrollo del Pla Edificant.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

Seguidamente, como explicación de voto interviene el señor Porcar, quien dice lo siguiente:

“El que avui portem ací en aquest tercer punt de l'ordre del dia és la sol·licitud de la delegació de competències per a la construcció de l'escola Vicent Marçà, un edifici que com tots saben està ubicat en l'ala oest de l'antic Col·legi Universitari de la carretera de Borriol, un edifici que com tots saben també no complix la normativa actual de l'ordre de 15 de maig de 1992 ni del Reial Decret 132/2010 del 12 de febrer i el que pretenem fer és a partir d'aquest Pla Edificant que és el decret 5/2017, anar assumint les competències de diverses escoles per a la redacció dels projectes i la construcció d'aquestes escoles.

Ens hem compromés a fer a dia d'avui quatre escoles. Avui portem només una que és el CEIP Vicent Marçà, esperem portar en els propers plenaris el Juan Sebastián Elcano, el Mestre Canós i l'escola Herrero, amb els quals ja

estem treballant i tot això s'emmarca dins del Pla Edificant, un pla que des de l'Ajuntament de Castelló considerem molt oportú i molt important perquè ens permet que els ajuntaments entren a realitzar unes competències que habitualment no són nostres, com és l'elaboració dels projectes i la construcció de noves escoles per anar més de pressa i més ràpid en remodelar i adequar les nostres escoles i a Castelló en tenim moltes escoles que necessiten eixes actuacions.

Per arribar ací a aquest ple, en el qual el que farem serà aprovar aquesta sol·licitud d'entrar en el Pla Edificant i que el Conseller firme eixa delegació, hem hagut de passar una sèrie de passos, concretament quatre i aquest és el cinquè que ja permetrà eixa delegació de la competència. S'ha aprovat pel Consell Escolar Municipal per unanimitat el fet d'entrar en el Pla Edificant, s'ha aprovat en el Consell Escolar del centre, concretament del Vicent Marçà i també dels altres tres centres, el fet d'entrar en aquest pla i respecte al Vicent Marçà, que és el que avui ens ocupa, s'ha redactat l'avantprojecte, la distribució dels espais com forma normativa que marca quan a edificacions educatives i la memòria valorada, una memòria que valora tot el projecte educatiu, tot el projecte de construcció en més de 7 milions d'euros i també periodifica eixa distribució anual que haurà de reservar la Conselleria per anualitats: 2018, 2019, 2020, és a dir, quan ha de reservar la Conselleria en cada un dels anys.

Per acabar vull agrair la col·laboració i la predisposició de tots i cadascú dels grups polítics d'aquest Ajuntament perquè sempre que hem anat parlant d'aquests temes, tots us heu mostrat molt predisposats i de fet, hem votat tots a favor d'aquesta sol·licitud de competència i també agrair la col·laboració entre institucions, entre la Conselleria, que evidentment és qui fica els diners, i també entre Diputació i Ajuntaments perquè quan col·laborem, quan anem tots a una som capaços de fer grans coses. Un exemple és el món de l'esport. A dia d'avui en l'esport a les nostres comarques, a Castelló i concretament també a la nostra ciutat, el fet de col·laborar conjuntament Diputació, Conselleria, empreses, hostaleria... estem aconseguint grans coses; segurament no som massa conscients; però és cert que estem aconseguint grans i importants coses en el món de l'esport. Espere que, i així ho desitge i estic convençut que serà així, en el tema educatiu i en el tema que ens ocupa també siga així. Per tant, a tots, gràcies de bestreta.»

A continuació intervé la senyora Beltrán, que diu el següent:

«Castelló en Moviment celebrem que avui es dona el primer pas per a la construcció de l'escola Vicent Marçà. Amb aquesta sol·licitud de delegació de competències



dins del pla Edificant. Celebrem que, per fi, es done resposta a una demanda històrica del Raval Universitari. El Raval Universitari es va organitzar sense una adequada planificació dels serveis públics necessaris per a la població que alberga; ni escoles, ni centres de salut, ni biblioteca.

L'escola Manel Garcia Grau es va quedar menuda de seguida, com era de preveure atenent al nombre de famílies que ahí viuen i que totes són famílies joves.

Per resoldre aquesta nefasta planificació de barri s'ha fet servir durant set anys l'edifici de l'antic CUC, primer amb una ampliació de l'aulari del Manel Garcia Grau per a més tard convertir-se en l'escola actual Vicent Marçà. L'edifici del CUC mai ha reunit les condicions adequades per albergar una escola d'infantil i primària, no està adaptat ni el pati, ni les aules, ni el bany, ni les escales; a més no té capacitat per a albergar una escola completa.

Castelló en Moviment ens vam reunir amb l'AMPA del Vicent Marçà, amb l'Associació de Veïns i Veïnes del Raval Universitari amb la plataforma de famílies afectades per la mancança de places d'escoles al barri. Vam impulsar la moció perquè el Raval comptara amb el servei de bus escolar per a traslladar a l'alumnat sense places al seu barri les diferents escoles. També vam impulsar la declaració institucional instant a Conselleria d'Educació a la construcció de la nova escola Vicent Marçà en la que demanàvem que s'escoltara les famílies del Raval a l'hora de determinar quina seria l'adequada ubicació de la nova escola.

Avui celebrem que la nova escola es quede al barri com era el sentir majoritari de les famílies del Raval, igual que celebrem la construcció o rehabilitació integral d'un total de quatre escoles públiques de la ciutat. Esperem que els temps d'abandonament i menyspreu de l'escola pública ja siguin història i que avancem cap a un model d'escola pública i de qualitat integradora, patrimoni de la nostra societat i garant del futur i la igualtat d'oportunitats dels nostres xiquets i xiquetes.»

A continuación interviene el señor Zamora, quien dice que quisiera comenzar dando el pésame de su grupo municipal a la familia del fallecido por violencia de género esta semana en la ciudad y mostrando el total rechazo de Ciudadanos a esta lacra injusta e irracional que debe terminar de una vez por todas en la sociedad.

Desde Ciudadanos han votado a favor de abordar la obra del Vicent Marçà con el Plan Edificant porque se trata de una reivindicación histórica que desde Ciudadanos llevan exigiendo durante toda la legislatura. Ya era hora que se impulsara el Vicent Marçà. Han votado a favor porque aunque el Plan Edificant es la demostración de la ineficacia e incumplimiento del Consell, o lo hacen o se está perdido. Han votado a favor porque entre que no se hagan las obras o ésto, evidentemente se quedan con ésto, con lo menos malo. Han votado a favor porque desde Ciudadanos no miran la formación política que trae una iniciativa al Pleno, sino el beneficio de esa medida en la ciudad y estas obras educativas son muy necesarias y también urgentes. Han votado a favor porque los hijos necesitan de una vez por todas, instalaciones dignas en las que estudiar. Han votado a favor porque no basta con los parches que desde la Concejalía se han realizado en estos dos años, hacen falta obras integrales como en el caso del Vicent Marçà pero también en otros como Elcano.

Confiesa que han tenido dudas en el voto porque como les dijeron en la adhesión al plan Edificant, deben analizar detenidamente si el Ayuntamiento tiene capacidad de personal para hacerse cargo de estas obras de los colegios. Finalmente, han decidido votar a favor porque alguien debe coger el toro por los cuernos ante el incumplimiento del señor Marçà. Votan a favor porque o soluciona el Ayuntamiento la situación de los centros escolares o van a seguir igual otra legislatura más.

A continuación interviene el señor Sales, quien dice lo siguiente:

“Hem votat a favor perquè el Partit Popular sempre hem estat en la solució d'aquesta escola Vicent Marçà, sempre. Des que l'any 2009 es va detectar la mancança d'espai per les places escolars noves i es va crear l'aula panxa per part de la Conselleria, a partir d'allí ja es va veure la necessitat de places escolars i va ser el mateix Ajuntament qui va habilitar dues aules d'infantil cada any en l'antic CUC; per això al 2013 se'ls va oferir a les famílies que es poguera oferir a la Conselleria aquest centre per la creació, habilitació o adequació d'un nou col·legi. Les famílies van estar d'acord perquè van entendre que possiblement fora una solució més ràpida i eficaç. A l'abril de 2014 el secretari autonòmic i arquitectes de la Conselleria van visitar l'edifici i els tècnics van considerar que era viable que allí es pogueren adequar les instal·lacions al llarg del curs següent, al 2014-2015 i efectivament a l'any 2015, en gener, el director general de centres ens va comunicar que cabia la possibilitat de, per interès general i per ser una zona d'actuació prioritària, adequar les instal·lacions del CUC i el 14 de gener el Consell Escolar Municipal de 2015 per unanimitat va anunciar que es creava un nou centre al Raval Universitari. A proposta del



President del Consell Escola i ell mateix es va proposar que el seu nom fóra el de Vicent Marçà, cosa que, per cert, no va agradar a tots els grups polítics en aquell moment, i la creació administrativa es va realitzar en juny d'eixe any, creació administrativa que era el requisit indispensable perquè es realitzara el projecte a partir d'eixe moment.

Després, amb el canvi de govern a la Conselleria eixe projecte no s'ha arribat a terme en aquest tres anys i ara per fi mitjançant aquesta solució de l'Edificant, que no és el nostre projecte però és que hi ha i la Conselleria ha proposat, l'Ajuntament ha acceptat i així ho hem acceptat tots per unanimitat. Per tant, manifestem el nostre suport a aquesta qüestió perquè des del principi el Partit Popular ha estat en la solució del col·legi Vicent Marçà.»

Intervé novament el senyor Porcar que diu el següent:

«Comentar al senyor Zamora que Conselleria va a continuar treballant i construint escoles; però d'aquesta manera el fet que els ajuntaments puguem entrar a col·laborar podem passar eixos trenta milions que hi havia destinats a la construcció d'escoles a 212 que hi haurà actualment. Per tant, podem anar més de pressa i eixe és l'objectiu.

Per altra banda, el senyor Salas comentava que no és el seu projecte. És cert. Jo espere que sí, que al final aquest siga un projecte de tots i de totes perquè està previst que siga a llarg termini i que continue més enllà d'aquesta legislatura. Per tant, independentment de qui siga el regidor d'educació o de qui siga el govern que estiga a Castelló o a la Generalitat, aquest projecte ha de continuar perquè és una molt bona idea que els ajuntaments puguem col·laborar en la millora de les escoles.»

COMISIÓN DE DERECHOS Y SERVICIOS

PUNTO 4º. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO URBANÍSTICO A SUSCRIBIR CON LOS PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL SECTOR "AVENIDA DEL MAR" PROPUESTO EN EL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Derechos y Servicios, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la

vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para la aprobación del convenio urbanístico a suscribir entre este Ayuntamiento y los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del Sector “Avenida del Mar” propuesto en el Plan General Estructural, que se está elaborando, y los siguientes,

ANTECEDENTES

I.- En sesión plenaria de 26 de octubre de 2017 se acordó aprobar inicialmente y someter a información pública el proyecto de convenio urbanístico a suscribir entre este Ayuntamiento y los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del Sector “Avenida del Mar” propuesto en el Plan General Estructural, que se está elaborando (anterior Sector 26 SU-R), cuya finalidad es la previsión de los usos y aprovechamientos del referido ámbito de actuación.

II.- El referido acuerdo fue notificado a los interesados y publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº8180 de 29 de noviembre de 2017. Asimismo, en fecha 5 de enero de 2018 fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el anuncio a desconocidos. Durante el período de información pública se han presentado alegaciones por algunos los propietarios afectados por la Actuación y,

TENIENDO EN CUENTA QUE

I.- Dentro del período de información pública se han formulado alegaciones por doña (*), en representación de la mercantil Villarroya Castellón, S.L., por doña (*), en representación de Villarroya Inversiones, S.L., por don (*) en nombre y representación de la mercantil Gesticine, S.L., en liquidación, por don (*) y doña (*) en representación de la mercantil Pardo Forcadell, S.L., por (*) en representación de Aliseda S.A. y por doña (*), en representación de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. y la entidad Solvia Servicios Inmobiliarios S. L.:

1.- Escrito de alegaciones presentado por doña (), en nombre y representación de la mercantil Villarroya Castellón, S.L., en fecha 30 de noviembre de 2017 (Registro de entrada nº86075), en el que comunica que la parcela A ha pasado a ser titularidad de la mercantil Villarroya Inversiones S.L.. Al propio tiempo manifiesta su conformidad con la aprobación de este convenio, sin perjuicio de su derecho a participar, sin contradicción con él, en el procedimiento de elaboración del Plan General.*

2.- Escrito de alegaciones presentado por doña (), en nombre y representación de la mercantil Villarroya Inversiones, S.L., en fecha 30 de noviembre de 2017 (Registro de*



entrada nº86079), en el que como propietaria de las parcelas de resultado A y U, manifiesta su conformidad con la aprobación de este convenio, sin perjuicio de su derecho a participar, sin contradicción con él, en el procedimiento de elaboración del Plan General.

3.- Escrito de alegaciones presentado por don ()*, en su condición de *Administrador Concursal de la mercantil GESTININE, S.L.*, en fecha *11 de diciembre de 2017 (Registro de entrada nº88288)*, en el que solicita que, antes de la suscripción del convenio propuesto, se reconozca el derecho previo a la justa indemnización de su representada y se practique la liquidación por los trabajos recibidos por la Administración, junto con el lucro cesante de estos trabajos más el 6% de las prestaciones dejadas de realizar.

A tal efecto conviene señalar que, en sesión plenaria de 22 de febrero de 2018 se acordó declarar resuelto el contrato suscrito con la mercantil GESTININE, S.L., como adjudicataria del desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada del Sector 26 SU-R e iniciar la fase de liquidación del contrato extinguido en la forma prevista en la normativa contractual, así como el correspondiente expediente contradictorio necesario para determinar los posibles daños y perjuicios causados por la resolución del contrato, por este motivo no corresponde al contenido del presente acuerdo resolver las cuestiones planteadas por el alegante y procede desestimar esta alegación.

4.- Escrito de alegaciones presentado por don () y doña (*) en representación de la mercantil Pardo Forcadell, S.L.*, en fecha *14 de diciembre de 2017 (Registro de entrada nº89270)*, en que solicita el pago de los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la presentación de avales en favor del Urbanizador para garantizar el pago en metálico de las cuotas de urbanización, que se les indemnice por el demérito que supone que sus parcelas de resultado estén gravadas con una afección de carácter real, valorando dicho demérito en un 10% del valor del suelo y la devolución de las cantidades abonadas y los intereses correspondiente del pago de los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles. Asimismo, consideran más apropiado mantener el uso residencial y reducir el coste de las obras en un 40% reduciendo la superficie viaria y eliminando la necesidad de suprimir los tendidos aéreos de alta tensión.

Con respecto a el pago de las indemnizaciones a que se refiere el alegante hay que señalar que dichas cuestiones no corresponden al contenido

del presente acuerdo, además ya han sido resueltas en el acuerdo plenario de 22 de febrero de 2018, por lo que procede desestimar esta punto de la alegación.

Con respecto a la posibilidad de mantener el uso residencial con la reducción de costes en un 40%, según informe del Director de Urbanismo de fecha 22 de febrero de 2018, el cambio de uso viene determinado por distintos motivos, en primer lugar por la desaparición de la conexión residencial Grao-Casco de la Ciudad de acuerdo con los nuevos criterios de planeamiento y ocupación del suelo en busca de una ciudad más compacta y concéntrica, de manera que el mantenimiento del uso residencial en esa posición quedaría aislado.

Además, mantener la tipología y el uso residencial supone un elevado coste de urbanización, dada la necesidad de viario que ello implica, lo cual se ve agravado por la necesidad de soterrar las líneas aéreas de alta tensión, imprescindible si se mantiene el uso y la tipología anterior. En conclusión, el cambio de uso a terciario se propone por coherencia con el entorno, por su menor ocupación de suelo, por su menos necesidad de viario y la eliminación de la obligación de soterrar las líneas eléctricas, lo cual induce un menor coste de urbanización, por lo que procede desestimar este punto de la alegación.

5.- Escrito de alegaciones presentado por don () en representación de Aliseda S.A., Sociedad Unipersonal, en fecha 8 de enero de 2018 (Registro de entrada nº1026), en el solicitan que se incluya en el convenio la tipología edificatoria y se elabore la Ordenanza Particular que corresponda.*

Tal y como informa el Director de Urbanismo en su informe de 20 de febrero de 2018, actualmente se encuentra en exposición pública el Plan General Estructural de Castellón en el cual se delimita el sector de planeamiento y el uso global. La tipología concreta y la ordenación pormenorizada corresponderá al Plan Parcial que se elabore en su momento. Hay que recordar que si bien es posible la ordenación pormenorizada directa, ésta fue rechazada mayoritariamente por la propiedad ante la dificultad de prever en la actualidad los usos concretos, considerándose más conveniente que se determinase pormenorizadamente en el momento más próximo a su desarrollo urbanístico, por lo que procede desestimar esta alegación.

6.- Escrito de alegaciones presentado por doña () en representación de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (SAREB) y la entidad Solvia Servicios Inmobiliarios, S.L., en fecha 5 de febrero de 2018 (Registro de entrada nº9227), en el que como titular de aproximadamente un 47% del ámbito de actuación, solicitan que con carácter previo a la aprobación del convenio:*



- 1- Se resuelva el contrato suscrito con la mercantil Gestinine, S.L.
2. Se realicen las acciones necesarias para modificar la calificación catastral de las fincas y la compensación de los gastos soportados como consecuencia de su calificación como urbana.
3. Se negocie el convenio con los propietarios garantizando la viabilidad económica del cambio de uso propuesto.

Respecto a la resolución del contrato suscrito con la mercantil Gestinine S.L., como agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada, hay que señalar que mediante acuerdo plenario de 22 de febrero de 2018, se dispuso resolver el referido contrato.

En relación con la modificación de la calificación catastral de las parcelas y como consecuencia la devolución de los gastos ocasionados por el pago en el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, ello no es posible en tanto no se apruebe el presente convenio de planeamiento.

Por último, respecto a la negociación de los términos del convenio con los propietarios cabe indicar que al contrario de lo que señala el alegante en su escrito, por parte de este Ayuntamiento se ha informado a los distintos representantes de la SAREB y de SOLVIA, de las actuaciones municipales que se han ido desarrollando hasta la propuesta de este convenio. Así se han mantenido reuniones con representantes del SAREB en fecha 24 de junio de 2016 y 25 de abril y 9 de mayo de 2017, con representantes de SOLVIA en fechas 30 de junio, 7 y 14 de julio de 2016 y 25 de abril y 9 de mayo de 2017, con entrega de la documentación correspondiente a esta propuesta (consta en el expediente las notificaciones realizadas con los acuses de recibo correspondientes), en ninguna de estas reuniones se ha manifestado la disconformidad de la dichas entidades en el cambio de uso propuesto y las determinaciones del convenio.

En este sentido, tal y como indica el Director de Urbanismo en su informe de 20 de febrero de 2018, en lo referente a la viabilidad económica de la Actuación, en la reunión mantenida el 25 de abril de 2017, a la cual acudieron representantes de ambas entidades, se hizo entrega de una propuesta de convenio urbanístico que prefiguraba una propuesta del futuro desarrollo en base a varios criterios:

- Mantenimiento del aprovechamiento urbanístico, con reducción de ocupación del suelo.

- Modificación del uso global, paseando de residencial a terciario.
- Reducción de los costos de urbanización.

En la documentación que se facilitó en esta reunión se analizaba el aspecto de la viabilidad económica de forma suficiente, baste señalar que para un aprovechamiento similar, los gastos de urbanización se reducirían en un orden de magnitud del 50%.

Por todo lo expuesto, procede desestimar esta alegación.

II.- El presente convenio tiene la consideración de convenio urbanístico de planeamiento dado que su finalidad es establecer la previsión de los usos y aprovechamientos del ámbito del Sector “Avenida del Mar” propuesto en el Plan General Estructural, en información pública por acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2017.

III.- El artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, dispone:

“1. Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes.

2. Los acuerdos de aprobación definitiva de todos los instrumentos de ordenación territorial y urbanística se publicarán en el «Boletín Oficial» correspondiente. Respecto a las normas y ordenanzas contenidas en tales instrumentos, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable.

3. En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

- a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
- b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

4. Las Administraciones Públicas competentes impulsarán la publicidad telemática del contenido de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, así como del anuncio de su sometimiento a información pública.”



A tal efecto, el Ayuntamiento de Castellón consideró incluir en el documento del Plan General Estructural (actualmente está en información pública por acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2017) los siguientes condicionantes básicos de la ordenación estructural de este ámbito y que, según acuerdo plenario de 26 de octubre de 2017, constituían el objeto del convenio:

1.- Uso Global: Terciario

2.- Aprovechamiento Urbanístico: El aprovechamiento urbanístico que se otorga, será básicamente coincidente con el señalado en las Normas Transitorias de urgencia para el municipio de Castellón de la Plana, aprobadas por acuerdo del Consell de 27 de febrero de 2015 y se cifra en un índice de edificabilidad bruta de 0.4 m²/m²s

3.- Obtención del suelo, dentro del sector, de una zona verde de la red primaria, de una superficie estimada de 91.290,00 m² (a ejecutar por el Ayuntamiento). Situada junto a la carretera de accesos al puerto CS-22.

4.- Se mantendrá la zona verde y vial lateral junto a la avenida del mar, situando la alineación de manzanas edificables a 50m de eje de la misma, en coherencia con la zona adyacente, situada al Oeste.

5.- La urbanización del Sector no implicará la modificación de las redes eléctricas de alta tensión que cruzan, en sentido norte sur, el Sector.

Estas determinaciones han sido incluidas en la ficha de planeamiento y gestión del Sector Avenida del Mar si bien, por el equipo redactor se ha ampliado el contenido de las condiciones de ordenación, las condiciones relativas a la gestión y las condiciones de conexión e integración para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley. No obstante, se advierte que, por error, no se ha incluido dentro de las condiciones de conexión e integración el punto relativo a la innecesariedad de modificar las líneas eléctricas de alta tensión que atraviesan el Sector, cuestión que deberá ser subsanada e incluirse en la ficha de gestión.

IV.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 25.1 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, el presente convenio se ha sometido a información pública por el plazo de veinte días hábiles .

Tras la información pública, dado que las alegaciones formuladas no alteran el texto de la propuesta, el Convenio urbanístico se ratificará y aprobará definitivamente por el órgano competente.

Una vez ratificado el Convenio urbanístico, se notificará al interesado para que se persone en las dependencias municipales para firmar el texto definitivo del Convenio referenciado y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

V.- La base de los convenios urbanísticos de planeamiento reside en la oportunidad, conveniencia y posibilidad de concretar soluciones de ordenación, y en ningún caso vincularán a las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus potestades. A tal efecto, el presente convenio queda sometido a la condición de que se apruebe definitivamente el nuevo Plan General Estructural de Castellón de la Plana por la Consellería competente, incluyendo las condiciones urbanísticas que en el mismo se estipulan.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados, y los informes del Director de Urbanismo de fecha 20 de septiembre de 2017 y 22 de febrero de 2018, de la Asesora Jurídica de Planeamiento y Gestión de fecha 22 de septiembre de 2017 y 14 de marzo de 2018, conformado por la Jefa de Sección de Desarrollo urbanístico y del Coordinador General del Área de Gobierno, de Desarrollo de la Ciudad, Sostenibilidad, Medio Ambiente, Vivienda y Servicios Urbanos de 28 de septiembre de 2017, se acuerda:

1º. Estimar las alegaciones presentadas por doña (*), en representación de la mercantil Villarroya Castellón, S.L. y por (*), en representación de Villarroya Inversiones, S.L., y desestimar las alegaciones presentadas por don (*) en nombre y representación de la mercantil Gestinine, S.L., en liquidación, por don (*) y doña (*) en representación de la mercantil Pardo Forcadell, S.L., por don (*) en representación de Aliseda S.A. y por doña (*), en representación de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. y de la entidad Solvia Servicios Inmobiliarios S. L., por los motivos expuestos.

2º. Aprobar definitivamente el convenio urbanístico a suscribir entre este Ayuntamiento y los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del Sector "Avenida del Mar" propuesto en el Plan General Estructural, sometido a información pública por acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2017, que coincide con el sector 26 SU-R de las normas urbanísticas transitorias de urgencia para el municipio de Castellón de la Plana, aprobadas por acuerdo del Consell de 27 de febrero de 2015, con una superficie de 246.595 m2, cuya finalidad es la previsión de los usos y aprovechamientos del referido ámbito de actuación, copia del cual junto con la ficha de planeamiento y gestión del Sector Avenida del Mar (ST-AVENIDA DEL MAR) incluida en las Fichas de Gestión del Plan General Estructural se adjunta como Anexo.



3º. Incluir en la Ficha de Planeamiento y Gestión del Sector Avenida del Mar (ST-AVENIDA DEL MAR), dentro de las condiciones de conexión e integración, la innecesariedad de modificar las líneas eléctricas de alta tensión que atraviesan el Sector.

4º. Notificar a los interesados y publicar el texto del Convenio Urbanístico en el Boletín Oficial de la Provincia.

5º. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción del mismo y de cuantos documentos fuesen necesarios para su ejecución.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 5º. DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE 15 DE MARZO DE 2018 QUE DENIEGA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL.

Por Secretaría se da cuenta del siguiente decreto

“En fecha 2 de marzo de 2018, el Grupo Municipal Popular ha presentado un escrito por el que se solicita la prórroga del período de exposición pública del Plan General Estructural de Castellón de la Plana por el plazo de 22 días adicionales. El período de participación pública y consultas, de cuarenta y cinco días hábiles, a que fue sometido el Plan General Estructural por acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2017 finaliza el próximo día 21 de marzo.

La solicitud del Grupo Municipal Popular se fundamenta en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite una ampliación de los plazos establecidos en los procedimientos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Se alega en la instancia que la celebración de las fiestas de la Magdalena perjudica las posibilidades de estudio y de publicidad de la documentación expuesta al público, y que la prórroga del plazo beneficiaría a la transparencia, la participación pública y el interés general.

En contra de lo alegado, no se dan las circunstancias que aconsejarían una prórroga del plazo de cuarenta y cinco días hábiles inicialmente establecido, puesto que la ciudadanía ha dispuesto de un plazo lo suficientemente amplio para acceder a la documentación expuesta al público en dos locales de la ciudad, en los que se han estado realizando las oportunas consultas con normalidad, y sin especiales aglomeraciones. Además, la participación pública y el conocimiento del Plan General Estructural han sido también garantizados por el desarrollo de dos sesiones explicativas del contenido de la ordenación abiertas al público, la posibilidad de consultar la documentación a través de la página web habilitada al efecto o la extensión del amplio horario de atención al público a los sábados, que son inhábiles para el cómputo del plazo de exposición pública.

Por otra parte, la prolongación del plazo de exposición pública, considerado suficiente, puede demorar en perjuicio del interés público el procedimiento de aprobación del Plan General Estructural, puesto que la ausencia de un instrumento equivalente es suplida en la actualidad, con sus evidentes limitaciones, por las Normas urbanísticas transitorias de urgencia aprobadas por Acuerdo del Consell de 27 de febrero de 2015, cuya vigencia finaliza el 1 de abril de 2019.

Visto el informe emitido por el Coordinador General del Área de Desarrollo de la Ciudad, Sostenibilidad, Medio Ambiente, Vivienda y Servicios Urbanos en fecha 15 de marzo de 2018, así como el informe del Técnico de Administración General de la Sección de Desarrollo Urbanístico, de la misma fecha, conformado por la Jefa de la Sección de Desarrollo Urbanístico, en virtud del punto dispositivo tercero del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 21 de diciembre de 2017,

Resuelvo:

1º. Denegar la solicitud de prórroga del plazo de exposición pública del Plan General Estructural de Castellón de la Plana, que finaliza el día 21 de marzo de 2018, por los motivos expuestos.

2º. Notificar la presente resolución al solicitante.

3º. Dar traslado al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.”

La Corporación queda enterada del anterior decreto.

PUNTO 6º. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE VADOS.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Derechos y Servicios dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción



del siguiente acuerdo:

“1. En fecha 28 de septiembre de 2017, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Vados de Castellón de la Plana.

2. Se insertaron anuncios en el B.O.P. nº. 119 de 5 de octubre de 2017 y en el periódico Mediterráneo de 6 de octubre de 2017, a efectos de que cualquier interesado pudiera formular reclamaciones y sugerencias.

3. Durante el plazo legalmente previsto se han presentado varias alegaciones y,

TENIENDO EN CUENTA QUE:

I. Las alegaciones presentadas se han estudiado por los servicios técnicos y jurídicos de Movilidad Urbana y Control Urbanístico respectivamente, que han emitido informe en el siguiente sentido:

1) *Alegaciones presentadas por la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón, en las que solicita que:*

• Desaparezca la limitación de un mínimo de cinco vehículos en cada local.

Esta limitación ha desaparecido en el nuevo texto de la ordenanza, por lo que este punto de la alegación no debe considerarse por formar parte de la misma.

• La eliminación de un número de automóviles para obtener un vado se extienda a locales sin uso que se habilitan para garaje.

La solicitud efectuada se entiende incluida en el artículo 6, dentro del vado permanente, en el apartado garaje-aparcamiento, por lo que no puede considerarse este punto dado que ya se contempla en la ordenanza. Debe entenderse en este apartado que el vado deberá ir acompañado del uso efectivo.

• El artículo 19 y la disposición adicional tercera, prevén la presentación de un certificado y debería concretarse el plazo de su validez.

Los certificados aseguran que se dan una serie de requisitos, por lo que mientras no se advierta que dichos requisitos se han modificado no cambian sus efectos, por ello no resulta necesario, máxime si tenemos en cuenta que el Ayuntamiento siempre puede solicitar que se acrediten los aspectos que entienda convenientes.

Sobre los cambios de titular, ha de indicarse que las licencias de actividad y las autorizaciones de vado tienen un carácter real y por ello se tienen

en cuenta aspectos físicos de los establecimientos y espacios considerados, no siendo relevante para ello el titular.

Por lo expuesto se entiende que el Ayuntamiento en cualquier momento puede solicitar que se acrediten determinados requisitos, sin que tal verificación tenga un plazo de vigencia y que lo relevante en las autorizaciones de carácter real se centra en las condiciones de los espacios físicos e instalaciones, procediendo desestimar estas alegaciones.

2) Alegaciones formuladas por la Federación Coordinadora de Entidades Ciudadanas de Castellón, en las que solicita que:

• Se tengan en cuenta las alegaciones aportadas para el borrador de la ordenanza de vados.

Las manifestaciones efectuadas en la fase de información previa fueron estudiadas por el Ayuntamiento e incorporadas, en su caso, en el texto de la ordenanza.

En estos momentos no se han aportado datos ni han cambiado las circunstancias para realizar nuevas consideraciones, por lo que nos ratificamos en lo indicado en la fase de información previa.

• Mantener el vado periférico, con bonificaciones, o lo que es lo mismo, con una tasa menor.

A este respecto debe ponerse de manifiesto que el importe de la tasa no es objeto de esta ordenanza.

Debe indicarse que en las disposiciones transitorias se prevé la distinta clasificación y situación de los vados y por ello hasta que la ordenanza fiscal se adecue, los importes de las tasas serán los mismos que se abonan en la actualidad.

En el momento que la ordenanza fiscal se ajuste podrá considerarse un mayor o menor coste por áreas de la ciudad y cualquier posible perjuicio podrá paliarse, por lo que procede desestimar estas alegaciones.

3) Alegaciones presentadas por Dña. Begoña Carrasco Garcia, como portavoz del Grupo Municipal Popular, en las que solicita que:

• La ordenanza limita a comercios y servicios la posibilidad del vado 24 h. y solicita se vuelva a la ordenanza actual.

Las ordenanzas municipales se elaboran para dar respuesta a problemas concretos que se plantean en un Municipio y que obedecen, por ello, a unos fines y objetivos.

Entre los objetivos de esta ordenanza se halla la movilidad y una mejora de la



imagen de la ciudad.

El artículo 6 prevé la posibilidad de que si un comercio, un autónomo, necesita el vado permanente lo obtenga, de esta manera no se limitan las clases de vado, más bien se ajustan a las necesidades reales del usuario. Si un comercio requiere una permanencia del vado o va más allá del espacio temporal del vado horario, la ordenanza permite que obtenga el vado permanente.

• Que se mantengan los vados agrarios y pesqueros.

El concepto de vado corresponde al paso de un vehículo por la acera o espacio público que le permite acceder a un inmueble a fin de aparcar o almacenar el vehículo.

A efectos de ordenación es irrelevante que el vehículo que accede a un garaje sea un coche, tractor, barca, etc.

Incrementar la casuística produce problemas de gestión a la hora de aplicar las ordenanzas, máxime si tenemos en cuenta que en este término municipal los vehículos agrarios y pesqueros no son abundantes y respecto de estos últimos no suelen almacenarse en garajes.

Los vados que actualmente se califican de agrarios o pesqueros pasan a considerarse vados horarios o permanentes, según lo soliciten los interesados, por lo que no existe una indefinición.

• Señala que el capítulo de infracciones y sanciones tiene un carácter punitivo y sancionador.

El capítulo de infracciones y sanciones se establece precisamente para corregir situaciones inadecuadas.

La irregularidad en la señalización perjudica al interés público de forma abierta dado que dificulta el control, fomenta el fraude y la desigualdad entre los ciudadanos, por ello son conductas que deben corregirse.

En cuanto al importe de las sanciones se ha tenido en cuenta la previsión que realiza para las ordenanzas municipales la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por último debe añadirse que en la alegación se citan las cuantías máximas de cada grado, cuando sabemos que las sanciones no siempre se imponen en su grado máximo, por todo ello procede desestimar estas alegaciones.

4) Alegaciones formuladas por D. (*) y Asociación Provincial de Empresas de la Construcción, en las que solicitan que:

La ordenanza debe contemplar elementos delimitadores de vados.

La alegación se ha estudiado por los Servicios Técnicos Municipales que han informado en el siguiente sentido:

“Visto que los maceteros han desaparecido como elementos delimitadores de los vados, debería incorporarse en la ordenanza y con el fin de facilitar la salida de los vehículos y la visibilidad, el siguiente texto: Artículo 22, punto 3, la zona reservada de la calzada y que realizará la función de elemento delimitador sería un cebreado, bien en uno o en ambos lados y de longitud variable (según modelo adjunto), siempre previo informe técnico de Movilidad favorable, y obligar al titular al pago de la tasa correspondiente”.

Se considera aceptada la observación relativa a que el elemento delimitador sea un cebreado, bien en uno o en ambos lados, de longitud variable o bien de adaptarse al espacio físico de vehículos estacionados existente, previo informe técnico y con la correspondiente tasa, por lo que procede estimar esta alegación.

5) Ajustes que procede efectuar en el texto de la Ordenanza:

• Para mejor comprensión del artículo 6 al referirse al vado horario especial para viviendas unifamiliares, se redacta de la siguiente forma:

“El vado horario especial se podrá autorizar para inmuebles destinados a aparcamiento en viviendas unifamiliares situadas entre:

- c/ Rosa María Molas, Pintor Carbó, c/ Columbretes, c/ Fernando El Católico, Avda. Chatellerault, c/ Jacinto Benavente, Avda. Villarreal, Avda. Barcelona y cruce del Río Seco hasta conectar con Rosa María Molás.

- Grao: c/ Serradal, Avda. Los Pinos, c/ Harley Davidson, Avda. Ferrandis Salvador, Paseo Buenavista, c/ Treballadors de la Mar, c/ La Sardina, c/ del Sorell y prolongación Grupos San Roque y Grupo San Pedro.

• Teniendo en cuenta las indicaciones efectuadas por el Área de Gestión Económica, insistiendo en que debe separarse con claridad esta ordenanza y la ordenanza fiscal, deben eliminarse aquellos puntos en los que esta ordenación afecta a aspectos económicos por ser ajenos a su objeto, por ello se suprime el punto 2 del artículo 13, al exceder del objeto de esta ordenanza y regular aspectos que son competencia de la ordenanza fiscal.

• Se completa el punto 3 del artículo 22, que queda redactado de la siguiente forma:

“a petición del interesado se podrá reservar una zona de calzada, previo informe de los servicios técnicos. La zona reservada, que realizará la función de elemento



delimitador, será un cebreado, bien en uno o ambos lados y de longitud variable, con pago de tasa.”

- Se incluye diseño de cebreado.
- Se han corregido errores materiales básicamente de carácter ortográficos y tipográficos en la exposición de motivos, índice, artículos 6, 11, 12, 15, 16, 18, disposición transitoria primera y anexo de obras.

Por todo ello visto el informe del Jefe de la Sección de Movilidad Urbana y de la Jefa de Control Urbanístico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 70.2 y 123.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y con el informe de la Comisión de Pleno de Derechos y Servicios, se acuerda:

1º. Desestimar las alegaciones presentadas por la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón; Federación Coordinadora de Entidades Ciudadanas de Castellón y por Dña. Begoña Carrasco, como portavoz del Grupo Municipal Popular. Estimar la alegación presentada D. (*), por los motivos anteriormente expuestos.

2º. Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal de Vados del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, con el código de validación L2DDSCNZQM5CK73CZ7YNXGD4M, incorporando en el texto inicial modificaciones que son consecuencia de las alegaciones que se estiman y de consideraciones técnicas que se entienden adecuadas y que consisten en:

1) Artículo 6, vado horario especial:

El vado de horario especial se utilizará de 16:00 horas a las 10:00 del día siguiente, salvo festivos, el resto de tiempo, es decir de 10:00-16:00 horas, la reserva de espacio quedará libre en la modalidad de estacionamiento en superficie regulado O.R.A.

Este tipo de vado será opcional para el usuario.

El vado de horario especial se podrá autorizar para inmuebles destinados a aparcamiento de viviendas unifamiliares situadas entre:

- *C/Rosa María Molas, Pintor Carbó, c/ Columbretes, c/ Fernando El Católico, Avda. Chatellerault, c/ Jacinto Benavente, Avda. Villarreal, Avda. Barcelona y cruce del Río Seco hasta conectar con Rosa María Molás.*

- *Grao: c/ Serradal, Avda. Los Pinos, c/ Harley Davidson, Avda. Ferrandis Salvador, Paseo Buenavista, c/ Treballadors de la Mar, c/ La Sardina,*

c/ del Sorell y prolongación Grupos San Roque y Grupo San Pedro.

2) Se suprime el punto 2 del artículo 13.

3) Se completa el punto 3 del artículo 22, que queda redactado de la siguiente forma:

“a petición del interesado se podrá reservar una zona de calzada, previo informe de los servicios técnicos. La zona reservada, que realizará la función de elemento delimitador, será un cebreado, bien en uno o ambos lados y de longitud variable, con pago de tasa.”

4) Se incluye diseño de cebreado.

5) Se corrigen errores materiales básicamente de carácter ortográficos y tipográficos en la exposición de motivos, índice, artículos 6,11,12, 15, 16, 18, disposición transitoria primera y anexo obras.

3º. Publicar el texto integro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincial para su entrada en vigor.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Beltrán y Brancal, señores García, López y Lorenzo, señora Peñalver, señor Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señor Simó, señora Usó y señor Vallejo; votan en contra las señoras Carrasco y España, señores Feliu, Guillamón, Moliner y Pérez, señora Pradas y señor Sales y se abstienen de votar la señora Gabarda y los señores Paduraru, Vidal y Zamora.

Por consiguiente, por catorce votos a favor, ocho votos en contra y cuatro abstenciones, la Presidencia declara aprobada la propuesta transcrita en este apartado.

A continuación, como explicación de voto, interviene en primer lugar el señor Vallejo, del grupo municipal de Castelló en Moviment, quien dice que la ordenanza de vados se aprueba definitivamente y la regulación de los vados con el fin de actualizarlos, de redefinir las necesidades e inspeccionar sobre todo las actuales autorizaciones y regularizar los posibles fraudes que pueda haber en el pago de las tasas. Consideran que esta revisión era necesaria y la única cuestión que habrá que supervisar en un futuro será la aplicación por si necesita ajustes. Su agrupación considera que la ciudad debe adaptarse a los nuevos criterios de sostenibilidad y la normativa debe ir igualmente en este sentido.

A continuación interviene el señor Paduraru, quien dice que desde Ciudadanos



no han variado su posición respecto al Pleno de septiembre donde se aprobó inicialmente esta ordenanza porque no ha variado prácticamente el texto. El equipo de gobierno únicamente ha aceptado una alegación, la de pintar la delimitación de los vados y se abstienen porque, si bien creen que era necesaria una actualización de esta ordenanza que también desde Ciudadanos llevaban reclamando toda la legislatura, no creen en la idea del bipartito de solucionar el problema de aparcamiento a través de los vados.

Se abstienen porque no creen que esta ordenanza vaya a ser la solución a este problema que creen que se solucionaría realizando convenios con las empresas concesionarias de los aparcamientos o en los nuevos pliegos porque hay cientos de plazas libres en los aparcamientos de esta ciudad y es ahí donde está la solución.

Se abstienen porque si bien esta ordenanza responde a su reclamación de actualizar los vados y elaborar un censo actualizado de los mismos, no confían mucho en el futuro del vado temporal como tampoco lo creen los vecinos, como declararon en prensa.

Se abstienen y no votan en contra porque antes de traer esta ordenanza el equipo de gobierno atendió la petición de Ciudadanos de que el vado temporal fuera opcional porque ya les advirtieron de que al contrario quebraba el principio de seguridad jurídica si una persona tenía un derecho a la hora de concedérselo que luego se le reducía. Agradecen pues la modificación y esperan que el vado temporal sea más barato y no encarezca el permanente para favorecer la nueva modalidad.

Se abstienen y no votan en contra además porque han eliminado la limitación de un mínimo de cinco vehículos en cada local que era una auténtica barbaridad. Se abstienen, por tanto, pero celebran la labor de control y supervisión de los vados, que hasta ahora brillaba por su ausencia. En Castellón, debido a la dejadez de gobiernos anteriores, hay un descontrol con los vados y eso es una realidad.

Esperan que aunque esta ordenanza no solucione el problema de aparcamiento sí que solucione el descontrol existente

Seguidamente interviene la señora Pradas, del grupo municipal Popular, quien dice que han votado en contra porque el señor Simó no les ha

estimado ninguna de las alegaciones que han presentado en la fase de exposición pública. No podían votar a favor de una ordenanza que limita a los comercios y a los servicios la posibilidad de tener vados para uso exclusivo permanente 24 horas como sí que se podía en la anterior ordenanza. Ahora se les limita al denominado vado horario, que va en el tramo entre las 8 i las 20 horas. Se les ha contestado en la alegación al respecto diciendo que los comercios sí que podrán obtener un vado permanente pero hay que recordar, porque no basta con decir que sí que se va a poder, que la ordenanza además de tener específicamente a los comercios y a los autónomos y a los servicios dentro del vado horario, se dice que para poder optar a un vado permanente, no se garantiza por tanto al 100 por 100, se tendrá que decidir por el Ayuntamiento tras cada petición de autorización porque el comerciante tendrá que presentar una justificación o una prueba de la incompatibilidad horaria, con lo que consideran que se añade una innecesaria burocracia a estos colectivos profesionales a la hora de solicitar un vado permanente, presentado unas justificaciones que además tampoco se especifica en la norma de qué tipo han de ser, una indefinición que consideran que deja en situación de indefensión a estos colectivos.

Por otra parte, su voto en contra es porque tampoco se ha aceptado su alegación sobre los vados agrarios y pesqueros. Solamente se salvan a través de una disposición transitoria los que ya existen, pero ni siquiera se citan en el articulado de la ordenanza los que se pudieran solicitar, por tanto, queda en un limbo legal la regulación de los nuevos vados de locales relacionados con dichas actividades.

A su vez, el voto en contra lo es también porque se prohíbe el uso de delimitadores del vado como son maceteros o pilastras, que hasta ahora también estaban autorizados. En este punto su alegación, además no ha sido contestada, si bien, a través de otra alegación que sí que se ha contestado, han conocido que el bipartito ha resuelto introducir delimitadores cebreados, lo cual les parece insuficiente y de ahí que voten en contra ya que consideran que prohibir delimitadores físicos supone una traba y una limitación a los vecinos que, por motivos de seguridad o movilidad, necesitan que sus vados sean señalizados con algún elemento más allá de la simple pintura o ahora cebreado en el suelo.

Por último, han votado en contra porque el capítulo de las infracciones y sanciones les parece del todo coercitivo con un claro interés punitivo y sancionador. Aquí tampoco se han estimado sus alegaciones al respecto y entre otras cuestiones denunciaban que la ordenanza llega a sancionar con 1.500 euros el caso de utilizar señales no homologadas, lo cual les parece absolutamente desproporcionado.



Finalmente interviene el señor Simó, quien dice lo siguiente:

“Es porta l'aprovació definitiva de l' ordenança reguladora de guals a aquest ple, reguladora que no fiscal, juntament amb la resolució de les al·legacions presentades en la fase d'exposició pública. Per explicar el nostre vot favorable detallaré primer la resolució de les al·legacions. S'han desestimat les al·legacions presentades per l'associació provincial d'empreses de la construcció i per la federació coordinadora d'entitats ciutadanes, perquè algunes de les al·legacions ja estaven incloses en l'ordenança proposada, com era l'eliminació de la limitació de cinc vehicles, o per referència a aspectes fiscals i no reguladors, que és el que marca aquesta ordenança.

S'han desestimat també les al·legacions presentades pel grup municipal Popular perquè l'ordenança ni limita les places de guals als comerços ni deixa en cap indefinició els guals agraris o pesquers, per això servixen les disposicions addicionals i transitòries, ni el capítol de sancions és inadequat sinó que s'ha fet amb consonància amb la Llei reguladora de les bases del règim local. Vostés que sí que s'han llegit l'ordenança i les al·legacions, saben que això és així i diuen que no se'ls ha contestat quan, llig textualment, «se considera aceptada la observación relativa a que el elemento delimitador sea un cebreado». Això es contesta. S'accepta l'al·legació tècnica que també demanava l'APEC, relativa a la contemplació de delimitadors, que seran cebrejats, com ja he dit, i a més es canvia la redacció per a millorar la comprensió de l'article referit al gual horari especial i que no es cree confusió com hem vist en aquest ple.

En definitiva, hem votat que sí perquè s' introdueix l'opció del gual temporal, que pot ser beneficiós per una part de la ciutadania; hem votat que sí perquè s'elimina la restricció de superfície mínima, és a dir, es resol el conflicte que existeix amb estàndards urbanístics, per exemple, un baix on cabien tres cotxes no podia obtindre la llicència de gual, ara sí; hem votat que sí perquè creiem que el règim sancionador és adequat per corregir situacions d'aquells que no complixen, els que complixen poden estar tranquils i hem votat que sí perquè calia regularitzar i l'equip de govern està obligat a actualitzar aquesta i altres ordenances ja que l'anterior de 1999 estava obsoleta i calia ajustar-la a la realitat actual.»

PUNTO 7º. APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE RUIDO.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Derechos y Servicios, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para aprobar la Ordenanza Municipal de Ruido de Castellón de la Plana, del que se desprende que:

1. Uno de los problemas que afecta de forma negativa a nuestras ciudades es la contaminación acústica. Para paliar tales efectos se ha formado un cuerpo normativo a nivel estatal, autonómico y local, correspondiendo a los Ayuntamientos, entre otras competencias, la elaboración de Ordenanzas en materia de prevención de la Contaminación Acústica.

2. Actualmente se halla en vigor la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 28 de octubre de 2010, publicada en el B.O.P. de Castellón, nº 146 de 7 de diciembre de 2010.

3. Desde la entrada en vigor de la Ordenanza referida se han adoptado medidas y aprobado documentos para planificar y controlar la contaminación acústica. No obstante y a pesar de las actuaciones realizadas se ha advertido la necesidad legal y práctica de acometer la redacción de una nueva Ordenanza que de respuesta efectiva a temas relativos a los estudios acústicos; exigencia de auditorias; controles en actividades al aire libre; instalación de limitadores; graduaciones de sanciones, etc.

4. Conforme al artículo 133-1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abrió un plazo de consulta pública previa, a fin de recabar la opinión de los ciudadanos sobre problemas que puede solucionar la iniciativa y oportunidad de su aprobación. La documentación se sometió a estudio del Grupo de Ordenanzas y Reglamentos quien en fecha 25 de mayo de 2017, realizó varias observaciones que fueron resueltas por los técnicos municipales en fecha 6 de julio de 2017. En fecha 18 de septiembre de 2017, se emitió informe por el Asesor Técnico de Actividades y en fecha 19 de septiembre de 2017, se emitió informe por la Jefe de la Sección de Control Urbanístico. Por la Asesoría Jurídica Municipal se efectuaron varias observaciones, de forma verbal, relativas a la necesidad de concretar la normativa aplicable ante la disparidad de procedimientos previstos por la ley estatal y autonómica para medición, evaluación, valores límites de ruidos y vibraciones, por lo que se han efectuado las correspondientes puntualizaciones en el texto de la Ordenanza y la elaboración del informe



técnico y jurídico que consta en el expediente de 22 de diciembre de 2017. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 15 de enero de 2018.

5. Por los técnicos municipales en fecha 29 de enero de 2018 se explicó el contenido de la ordenanza a los distintos Grupos Políticos Municipales de cuyas observaciones se ha clarificado la disposición adicional primera.

6. Por los servicios técnicos y jurídicos de las Sección de Control Urbanístico, se ha elaborado la ordenanza antes referida que consta de nueve títulos; siete disposiciones adicionales; una disposición transitoria; una disposición derogatoria; dos disposiciones finales y cinco anexos.

TENIENDO EN CUENTA QUE:

I.- La finalidad de la ordenanza es regular los requisitos, procedimientos y controles necesarios para paliar la contaminación acústica y proteger a los ciudadanos de sus efectos desfavorables.

II.- Corresponde al Ayuntamiento el control en materia medioambiental y de ruido, conforme al artículo 25-2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 4 y 5 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de Protección Contra la Contaminación Acústica.

III.- El artículo 49, 123-1.d) y 123-2 de la ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Pleno la aprobación y modificación, así como la tramitación de las Ordenanzas municipales con el voto favorable de la mayoría simple del número legal de miembros del Pleno y el artículo 127-1.a) de la misma norma, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de Ordenanzas, por lo que la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto y procede ahora aprobar inicialmente la Ordenanza por el Pleno, sometiéndola a información pública por el plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

Por todo ello, vistos los preceptos citados y los informes del Asesor Técnico de Actividades, de la Jefe de Sección de Control Urbanístico y de la Asesoría Jurídica Municipal, de carácter favorable, a propuesta de la Junta de Gobierno Local y con el informe de la Comisión de Pleno de Derechos y Servicios, se acuerda:

1º. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Ruido de Castellón de la Plana.

2º. Exponerla al público, con incorporación íntegra del Texto en la web Municipal, durante el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3º. Entenderla definitivamente aprobada si, durante dicho plazo, no se presentaren reclamaciones ni sugerencias, procediéndose, previo decreto de Alcaldía, a comunicar a las Administraciones del Estado y de la Generalidad este acuerdo y el texto de la Ordenanza aprobada y a publicarlo para su entrada en vigor.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Beltrán y Brancal, señores García, López y Lorenzo, señora Peñalver, señor Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señor Simó, señora Usó y señor Vallejo y se abstienen de votar las señoras Carrasco y España, señor Feliu, señora Gabarda, señores Guillamón, Moliner, Paduraru y Pérez, señora Pradas y señores Sales, Vidal y Zamora.

Por consiguiente, por catorce votos a favor y doce abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

Seguidamente, como explicación de voto interviene el señor Zamora, quien dice que Ciudadanos se ha abstenido en este punto porque si bien consideran que es necesaria esta ordenanza, no están de acuerdo con las formas como se trae. Se han abstenido porque, una vez más llega una ordenanza sin consensuar con los afectados como ya ocurrió con la de elementos de publicidad, que se tiene que tratar hoy otra vez por el Pleno porque primero no escucharon a nadie. Se abstienen porque sí que es verdad que en el caso de ruido a Ciudadanos se les pidió opinión; pero creen que una normativa como ésta debería haber pasado por la Mesa del ruido, iniciativa que impulsaron desde su grupo, que tuvo apoyo plenario y aún no se ha puesto en marcha.

Se han abstenido porque defienden que se impulsen y actualicen ordenanzas necesarias para la ciudad pero que se hagan las cosas bien y en este caso, el bipartito no lo ha hecho bien, una vez más.

A continuación interviene la señora Pradas, quien dice que el grupo Popular se ha abstenido en este punto ya que piensan que antes de traerla al pleno se debería haber llevado a la recién aprobada Mesa del ruido y si es cierto que el borrador de la nueva norma se llevó al grupo de ordenanzas, el grupo Popular cuando fué informado que se iba a traer al Pleno ya solicitó que se pasara por la Mesa del ruido porque consideran que es necesaria



la participación y el diálogo entre todos los agentes implicados: sector hostelero, representantes vecinales, Ayuntamiento... y de ahí su abstención y que no aprueben esta aprobación inicial.

Otro motivo para su abstención es el hecho de que esta nueva ordenanza debe casar e ir a la par con la normativa que actualmente se está desarrollando en zonas ZAS, en las PAZ y, a su vez, debe tener en cuenta las sentencias judiciales pendientes como la que va a dictar de nuevo entrando en el fondo del asunto el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en la ordenanza de convivencia.

Por ello no pueden dar su apoyo a una norma que consideran que se va a aprobar con premura y sin tener en consideración otra normativa o decisiones judiciales que claramente van a tener afección directa a esta nueva ordenanza. Creen que sería mejor esperar a tener clara toda la normativa aplicable para conciliar todas las normas y entonces legislar.

Por último desea decir que se les plantea dudas respecto a algunos puntos de la ordenanza relativos a los procedimientos administrativos sobre autorizaciones y también sobre los controles de la contaminación acústica y de ahí su abstención. No obstante, como siempre, ante una aprobación inicial de ordenanza, anuncian que formularán las oportunas alegaciones en período de exposición pública. Ya han formulado también inicialmente alguna propuesta y esperan que sean consideradas tanto las suyas como todas las que se planteen como ha ocurrido con la ordenanza de vallas a instancia de la oposición constructiva que está llevando a cabo el grupo Popular y para ello insistir que mejor que en este caso se acepte el convocar la Mesa del ruido para que hablen los implicados antes que los políticos.

Finalmente interviene el señor Simó quien dice lo siguiente:

“El govern porta l'aprovació inicial d'aquesta ordenança amb la intenció de trobar el consens en un tema tan cabdal i problemàtic en les ciutats avui en dia. Ara s'obri un període d'exposició pública que segur que servirà per enriquir la proposta actual.

Votem sí, perquè s'ha buscat el màxim consens amb reunions amb membres de grups d'espectacles i activitats de la Policia Local, amb laboratoris acústics i entitats col·laboradores en matèria de qualitat ambiental, amb

instal·ladors i mantenidors de limitadors o instal·ladors d'aïllaments, amb altres departaments de l'Ajuntament com mobilitat, seguretat o control urbanístic; reunions també del grup d'ordenances amb representants de Castelló sense soroll, de la Federació d'Associacions Ciutadanes, també reunions explicatives en mitjans de comunicació i una altra reunió amb representants de tots els grups polítics de la qual ja hem arrellegat i s'han tingut en compte suggeriments tant del Partit Popular com de Ciudadanos. Sorprén que Ciudadanos no haja tornat la pilota que se li va enviar ara fa una setmana.

Hem votat que sí perquè entenem que cal buscar noves solucions al repte de la contaminació acústica que no és d'ara ni tant sols és únicament de Castelló. Un problema que va més enllà de les mesures correctores que ens veiem obligats a proposar en les zones acústicament saturades o en zones PAZ que tenen el seu propi reglament independent de l'ordenança municipal. Per això entenem que l'aprovació d'aquesta ordenança no té res a veure amb l'acord plenari adoptat ara fa un mes on s'instava a crear la Mesa del ruido i llig textualment el que vam aprovar: «en las zonas acústicamente saturadas». Entenem nosaltres i també els tècnics municipals que la Mesa del ruido té sentit en un àmbit concret com són cadascuna de les zones ZAS però no té sentit en tot el terme municipal i així ho vam aprovar ara fa un mes, no té sentit ajuntar hostalers de Lagasca, amb els de les tasques o amb els organitzadors de les rondes de maig o de magdalena, o amb els constructors perquè tenen preocupacions diferents. La veritat que això de la Mesa del ruido és una excusa per a no votar a favor.

Hem votat que sí perquè és una ordenança que està adaptada a la normativa vigent i a la directiva europea 2002, a més facilita el control però també els procediments de tramitació. Hem votat que sí perquè és una ordenança realista i que busca l'equilibri entre l'oci i el descans. Hem votat que sí perquè es perfeccionen procediments com l'autocontrol i elimina limitacions anteriors que no solucionaven res i hem votat que sí perquè calia regularitzar l'antiga ordenança de 2010 que malauradament ja va nàixer ferida de mort per les normes de rang superior posteriors.»

PUNTO 8º. NUEVA EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD VISIBLES DESDE LA VÍA PÚBLICA.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Derechos y Servicios dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción



del siguiente acuerdo:

“1.- En fecha 29 de septiembre de 2017 el Pleno de este Ayuntamiento, acordó aprobar inicialmente y exponer al público la Ordenanza Municipal para instalación de elementos de publicidad visibles desde la vía pública.

2.- Se insertaron anuncios en el B.O.P. nº 119 de 5 de octubre de 2017 y en el periódico Mediterráneo de fecha 6 de octubre de 2017 a efectos de alegaciones.

3.- Durante el período legalmente previsto se han formulado varias alegaciones y,

TENIENDO EN CUENTA QUE:

I.- Las alegaciones se han estudiado por los servicios técnicos de la Sección de Arquitectura Urbana y Jurídicos de la Sección de Control Urbanístico que han informado lo siguiente:

a) Parte de las alegaciones tienen como objeto aspectos técnicos que se han informado en el sentido siguiente:

ALEGANTE	ART.	TEMA ARTICULADO	MOTIVO ALEGADO	RESPUESTA
PUBLIMATEU SLL.	10.A.f	Máximo 4 carteles por finca y 4 más a partir de 5000 m ²	Aumentar nº de vallas por parcela	SE ACEPTA PARCIALMENTE, se propone nueva redacción, en el sentido de permitir agrupaciones de 4 carteles paralelos a la alineación exterior separados 10 m entre grupos, así como otros interiores separados 5 metros.
	10.B.a y b	Monopostes de más de 15 m o más de 1 por parcela	Como legalizar	SE ACEPTA PARCIALMENTE para los existentes, aumentando la altura a 20 m en la disposición transitoria. Se mantiene un monoposte por parcela.
	10.C	Lonas de publicidad	Eliminar límite de superficie 3x8 m en medianeras	SE ACEPTA PARCIALMENTE lo alegado, de forma que se mantiene la anchura de 8 m y la altura la del edificio en que se ubiquen.
	10.D	Pintura publicitaria	Aumentar superficie del 50%	NO SE ACEPTA dado que aumentar la superficie publicitaria puede producir impactos visuales no deseados.
	D.T.	Legalización de vallas	Como hacerla.	Figura en la disposición

		existentes		transitoria que se modifica parcialmente, en el sentido de que deberán legalizarse en el plazo de 1 año y de 3 para monopostes, admitiéndose una tolerancia de anchura y altura del 25%.
Castelló en Moviment	5	Zonificación.	Añadir al artículo 5 zonificación que se prohíban en terrenos que se contemplen desde escuelas, institutos y universidad. Prohibirlo en cruces y nudos de circulación. Prohibirlo en SNU.	Ya se prohíbe como norma general en el suelo no urbanizable y en terrenos dotacionales.
	8	Iluminación y mecanización de los elementos	Añadir artículo eficiencia energética y contaminación lumínica	SE ACEPTA parcialmente para las instalaciones de suelo no urbanizable que funcionen con energía fotovoltaica ver la nueva redacción.
	9	Placa identificativa	Que se retiren las vallas que carezcan de placa identificativa.	Se trata de un incumplimiento de la licencia y se aplicará el régimen sancionador correspondiente.
	10	Condiciones técnicas	Combinación de distintos elementos dentro de una parcela Que solo se pueda instalar uno.	En principio NO SE ACEPTA, ver nueva redacción en el sentido de permitir agrupaciones de 4 carteles paralelos a la alineación exterior separados 10 m entre grupos, así como otros interiores separados 5 metros.
	DT	Periodo de adaptación		Se regula en la Disposición transitoria.
RAYMAN PUBLICIDAD S.L.	1	Soportes en terrenos públicos	Actuar en ellos	NO SE PUEDE CONSIDERAR LO ALEGADO dado que los soportes en la vía pública no son objeto de esta ordenanza.
	10.A.c	Altura máxima carteles	Aumentar de 7 a 8 metros	SE ACEPTA. Se amplía la altura máxima a 8 metros.
LDB Monopostes SL	9	Placa identificativa de acero	De materiales homologables	SE ACEPTA . Se propone nueva redacción sobre materiales, de forma que sean preferentemente metálicas y de material resistente a la intemperie.
	10.A.a	Obligación de colocación carteles paralelos a fachada	Posibilidad de colocación no paralela a fachada	SE ACEPTA . Se propone nueva redacción del artículo.
	10.A.d	Separación de carteles a lindes (3m)	Eliminar la separación de 3 m	NO SE ACEPTA, en la ordenanza existe la posibilidad de adosar a lindes si se dispone de autorización del vecino.



	10.A.e	Doble altura de vallas	No permitirlo	SE ACEPTA, se elimina la posibilidad de doble altura.
	10.A.f	Maximo 4 carteles por finca y 4 más a partir de 5000 m2	Eliminar el tope de 4 vallas	SE ACEPTA PARCIALMENTE, Se propone nueva redacción del artículo en el sentido de permitir agrupaciones de 4 carteles paralelos a la alineación exterior separados 10 m entre grupos, así como otros interiores separados 5 metros..
	10.B.a y b	Monopotes de más de 15 m o más de 1	Aumentar la altura permitida a 20 m	Se acepta parcialmente para los existentes, aumentando la altura a 20 m en la disposición transitoria.
	10.B.a y e	Monopostes	Reducir la distancia de instalación a 15 m para nuevos y eliminarla para los existentes	SE ACEPTA PARCIALMENTE, se elimina la particularidad de 250 m en SNU, reduciéndose a 100 m como el resto de tipos de suelo.
	D.T.	Plazo adaptación instalaciones existentes	Ampliar plazo adaptación monopostes a 3 años	SE ACEPTA PARCIALMENTE en monopostes a 3 años
Asociació empreses publicitat exterior Castelló. de	10.A.a	Obligación de colocación carteles paralelos a fachada	Posibilidad de colocación no paralela a fachada	SE ACEPTA . Se propone nueva redacción.
	10.A.d	Separación de carteles a lindes (3m)	Eliminar la separación de 3 m	NO SE ACEPTA, en la ordenanza existe la posibilidad de adosar a lindes si se dispone de autorización del vecino.
	10.A.e	Doble altura de vallas	No permitirlo	SE ACEPTA, se elimina la posibilidad de doble altura.
	10.A.f	Máximo 4 carteles por finca y 4 más a partir de 5000 m2	Eliminar el tope de 4 vallas	SE ACEPTA PARCIALMENTE, Se propone nueva redacción en el sentido de permitir agrupaciones de 4 carteles paralelos a la alineación exterior separados 10 m entre grupos, así como otros interiores separados 5 metros.
	10.B.a y e	Monopostes	Reducir la separación de monopostes de 100 y 250 m a 15/20 m. Aumentar altura a 20 m.	SE ACEPTA PARCIALMENTE para los existentes, aumentando la altura a 20 m en la disposición transitoria. Se elimina la particularidad de 250 m en SNU.
	D.T.	Plazo adaptación instalaciones existentes	Aumentarlo a 3 años	SE ACEPTA PARCIALMENTE en monopostes a 3 años
Montajes y estructuras publicitarias S.L.	10.A.a	Obligación de colocación carteles paralelos a fachada	Posibilidad de colocación no paralela a fachada	SE ACEPTA . Se propone nueva redacción.
	10.A.d	Separación de carteles a lindes (3m)	Eliminar la separación de 3 m	NO SE ACEPTA, en la ordenanza existe la

				posibilidad de adosar a lindes si se dispone de autorización del vecino.
	10.A.f	Máximo 4 carteles por finca y 4 más a partir de 5000 m2	Eliminar el tope de 4 vallas	SE ACEPTA PARCIALMENTE, Se propone nueva redacción en el sentido de permitir agrupaciones de 4 carteles paralelos a la alineación exterior separados 10 m entre grupos, así como otros interiores separados 5 metros.
	10.B.a y e	Monopostes	Eliminar distancias de 100 y 250 m, Aumentar altura	SE ACEPTA PARCIALMENTE para los existentes, aumentando la altura a 20 m en la disposición transitoria. Se elimina la particularidad de 250 m en SNU.
	D.T.	Plazo adaptación instalaciones existentes	Aumentarlo a 3 años	SE ACEPTA PARCIALMENTE en monopostes a 3 años
Publi-Meca C.B.	9	Placa identificativa de acero	De otro material	SE ACEPTA . Se propone nueva redacción sobre materiales, de forma que sean preferentemente metálicas y de material resistente a la intemperie.
	10.A.a	Obligación de colocación carteles paralelos a fachada	Posibilidad de perpendiculares y a doble cara	SE ACEPTA. Se propone nueva redacción en el sentido de permitir agrupaciones de 4 carteles paralelos a la alineación exterior separados 10 m entre grupos, así como otros interiores separados 5 metros.
	10.A.d	Separación de carteles a lindes (3m)	1 metro o eliminarlo	NO SE ACEPTA, en la ordenanza existe la posibilidad de adosar a lindes si se dispone de autorización del vecino.
ESPACIO PUBLICIDAD EXTERIOR SA.		Todo lo alegado tiene un contenido jurídico.	(Manifiesta además conformidad con las alegaciones de la Asociación de empresas publicitat exterior de Castelló)	
ASOCIACION PROVINCIAL DE EMPRESAS	9	Placa identificativa	Solicita que no se coloque la referencia catastral en la placa identificativa	NO SE ACEPTA, ya que en las licencias debe figurar.
	10.A.d	Separación de carteles a	No esta de acuerdo con	NO SE ACEPTA, en la



DE LA CONSTRUCCION DE CASTELLON		lindes (3m)	separación a 3 metros	ordenanza existe la posibilidad de adosar a lindes si se dispone de autorización del vecino.
	10.C	Lonas de publicidad	Solicita ampliación de la superficie del 10% de las lonas de fachada para publicidad	Se propone aumentar al 20% la superficie publicitaria en los ubicados en fachada.
	11	Carteles en obras y edificios en construcción	Solicita que para los carteles de obra no sean aplicables las prohibiciones del artículo 5.B, y que se pueda instalar con anterioridad a la licencia, y que no sea obligatorio su desmontaje hasta la total comercialización de los inmuebles	SE PUEDE ACEPTAR PARCIALMENTE para las zonas Z-0 y Z-1 y en el dominio público sujeto a autorización de la administración titular. Respecto a los plazos de montaje y desmontaje se desestima, ya que no se puede asegurar con la redacción propuesta que los carteles sean retirados.
	13	Documentación	Que para pequeñas instalaciones no se precise de memoria técnica.	Respecto a la no necesidad de técnico, se considera que es necesario que un técnico se responsabilice de su estabilidad y seguridad.
SISTEMAS E IMAGEN PUBLICITARIA SLU	2	Definición de monoposte	Diferenciar la definición carteles y monopostes.	NO SE ACEPTA, ya que en el artículo 10 ya se concretan las dimensiones permitidas de cada tipo de instalación y no da lugar a dudas.
	5.A	Zonificación	Se plantea incluir junto a los solares y parcelas los "terrenos en zonas urbanizadas"	Se plantea una nueva redacción respecto a las parcelas que no se puede aceptar ya que lo propuesto es un sinónimo.
	10.A.e	Doble altura de vallas	Extender la posibilidad de doble altura al resto de tipos de suelo	NO SE ACEPTA, se elimina la posibilidad de doble altura en todas las vallas.
	10.B.a y b	Monopostes de más de 15 m o más de 1	Solicitan 20 m de alto y dimensiones del cartel de 5x12 m	SE ACEPTA PARCIALMENTE para los existentes, aumentando la altura a 20 m en la disposición transitoria.
	10.C	Lonas de publicidad	Cambios en la redacción de separación entre lonas y en fachada ampliar el ámbito.	SE ACEPTA PARCIALMENTE modificándose el artículo en el sentido de permitir que las lonas en medianeras ocupen toda su altura y aumentar la publicidad en las de fachadas a un 20%.
	10.D	Pintura publicitaria	Aumentar la superficie al 75% de la medianera	NO SE ACEPTA aumentar la superficie publicitaria puede producir impactos visuales no deseados.

b) Parte de las alegaciones presentadas tienen como objeto aspectos jurídicos que han sido informados en el siguientes sentido:

A) ALEGACIONES PRESENTADAS POR PUBLIMATEU, S.L. En las que solicita:

• Se pida a los montadores documentación relativa a la Seguridad Social, seguros, etc. por seguridad y fiscalidad.

La licencia que regula la ordenanza para instalación de elementos de publicidad, es una licencia urbanística, que tiene un carácter reglado y que examina aspectos de seguridad, control urbanístico y medio ambiente.

El objeto de la ordenanza no es controlar las obligaciones que a nivel empresarial debe cumplir el titular de la licencia y que son exigibles por otras administraciones, por lo que procede desestimar este punto de las alegaciones.

• Las licencias que sean por un mínimo de 5 – 10 años, en lugar de tres.

La vigencia se establece en tres años con posibilidad de prorrogar por 3 años más.

El plazo de vigencia es el que vienen a contemplar las ordenanzas vigentes en municipios de la Comunidad Valenciana; no obstante sería adecuado prever un sistema de prorrogas que permitiera mantener la instalación siempre que se compruebe de forma periódica la seguridad de la misma, por lo que procede estimar parcialmente este punto de las alegaciones.

“Artículo 15. Las licencias para instalaciones de publicidad tendrán una vigencia de 3 años. Transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento podrá prorrogar por periodos sucesivos de 3 años, previa solicitud del interesado, siempre que se aporte un certificado técnico en el que se justifique que se mantienen las características técnicas y la estabilidad estructural de las instalaciones y copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y documento acreditativo de que se encuentra en vigor, junto con el compromiso del solicitante de mantener la cobertura durante todo el tiempo que dure la prórroga (daños a terceros y riesgo de muerte).”

• Las licencias que no tarden más de 15 días en tramitarse.

Los plazos para otorgar licencias se hallan previstos en el artículo 221 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje, (en adelante LOTUP) (obra mayor, 2 meses. Obra menor, 1 mes)

La agilidad en el otorgamiento de licencias depende de la complejidad del proyecto y de la bondad de los documentos que se presentan, por lo que procede



desestimar este punto de las alegaciones.

• La legalización del total de parque de vallas de cada empresa, sea proporcional al interés mostrado de legalizar por dicha empresa y del parque de vallas que disponga.

Tal y como indica el texto de la ordenanza, la regulación actualmente vigente no ha facilitado la legalización de las instalaciones.

La legalización pasa por el otorgamiento de una licencia que deberá solicitarse por el interesado y deberá cumplir las determinaciones de la ordenanza, por lo que el criterio de proporcionalidad referido al parque de vallas que cada empresa disponga no puede ser un criterio legal. En cuanto al interés de legalizar las instalaciones se podrá comprobar al presentar las solicitudes de las licencias.

El artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que en el despacho de los expedientes se guardará el orden riguroso de incoación, por lo que procede desestimar este punto de las alegaciones.

B) ALEGACIONES PRESENTADAS POR CASTELLÓ EN MOVIMENT, en las que solicita:

• Clarificar el preámbulo de la ordenanza, en el sentido de que la publicidad de contenido político y social, sin finalidad económica, deberá disponer de espacios gratuitos.

Respecto a lo indicado en este punto de la alegación, debe tenerse en cuenta que el objeto de esta ordenanza es regular las condiciones técnicas a las que han de sujetarse los carteles, monopostes, lonas, etc., que se instalen en espacios privados.

No se regula la publicidad en espacios públicos, que vendría otorgada por una concesión u otra fórmula legal aplicable.

En cualquier momento, la Corporación puede dejar espacios públicos gratuitos para cierto tipo de publicidad, sin necesidad de que se configuren desde la ordenanza, dado que la alegación habla de suelo público.

Se recuerda que esta ordenanza pretende controlar el tipo y condiciones de la instalación. La gratuidad de los anuncios de las vallas es ajena

al objeto de la misma, por lo que procede desestimar este punto de las alegaciones.

- Añadir un artículo sobre publicidad de vehículos portadores de anuncios.

En este punto de las alegaciones, se invoca lo indicado con anterioridad sobre el objeto de la ordenanza que es ajeno a la publicidad en vehículos.

El contenido del anuncio no es objeto de esta ordenanza, máxime cuando existe una amplia normativa legal que regula estos aspectos. Sólo los anuncios que publiciten contenidos amparados por la norma podrán figurar en las vallas, pero nunca pueden aparecer anuncios sobre actividades, sustancias o actuaciones contrarias a la norma.

Las ordenanzas desarrollan aspectos legales que son de interés en un Término Municipal, pero sería ocioso redactar preceptos que vienen definidos en otras normas de rango superior o contratos que deben cumplirse, por lo que procede desestimar este punto de la alegación.

- Impacto de Género de la Ordenanza.

Dado que el objeto de la ordenanza es urbanístico, se trae aquí haciéndolo propio, lo que la Consellería competente en urbanismo manifestó sobre este particular en la Memoria Justificativa de las Normas Urbanísticas Transitorias de Urgencia, aprobadas por Decreto de 27 de febrero de 2015 y se concluye que No existe impacto de género desfavorable en esta norma.

El artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 20 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece lo siguiente:

“los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género.”

A su vez, la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, modificó el artículo 24 de la Ley 50/1997, del Gobierno, para establecer que “en todo caso, los reglamentos deberán ir acompañados de un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo”

La norma urbanística transitoria de urgencia para el municipio de Castellón de la Plana contiene reglas aplicables a los actos de uso y edificación del suelo. El lenguaje que utiliza es el apropiado para disciplinar este tipo de actos y uso, cuestión esta sin impacto alguno por razón de género. Por ello, es posible afirmar sin mayores dificultades que no existe impacto alguno desfavorable en esta norma por razón del género.”

Por el razonamiento y fundamentación jurídica expuestos se concluye que esta ordenanza respeta los aspectos relativos de género y no produce impacto desfavorable.

- Sugerencias respecto de los tributos, artículo 4.



La naturaleza de la licencia que se otorga para la instalación de elementos publicitarios previstos en esta ordenanza y al amparo del artículo 213-s) de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, es urbanística.

Para otorgar tales licencias existe una ordenanza fiscal específica a fin de exigir la correspondiente tasa y el ICIO.

No se requiere un tributo específico, porque se aplica el tributo que la propia Ley de Haciendas Locales y la Ordenanza Municipal de carácter fiscal, exigen para las instalaciones objeto de la ordenanza.

En esta ordenanza no se regulan las instalaciones en dominio público que derivan, normalmente, de concesiones en las que se abona el correspondiente canon. En el supuesto que se requiera efectuar instalaciones deberíamos tener en cuenta la ordenanza fiscal vigente que obliga a pagar una tasa y el ICIO, por lo que procede desestimar este punto de las alegaciones.

• Zonificación. Artículo 5.

Ha de partirse de la base que el contenido de los anuncios es adecuado a las previsiones legales.

La ordenanza es respetuosa con la actividad del sector, dado que facilita la instalación en lugares donde el anuncio, por tratarse de zonas transitadas, es muy visible.

Asimismo la ordenanza responde al interés público dado que permite las vallas de forma excepcional en Suelo No Urbanizable Común; exige un estudio de paisaje y posibilita la reducción de los ámbitos, si el interés público se satisface de una mejor forma, por lo que procede desestimar este punto de las alegaciones.

• Añadir un artículo que prohíba anuncios sexistas o sean contrarios al principio de igualdad, artículo 16.

Tal y como se ha puesto de manifiesto en otros puntos considerados anteriormente, el objeto de esta ordenanza no es el contenido del anuncio, sin embargo al amparo de la normativa de publicidad, de igualdad efectiva, de protección de menores, etc. queda prohibido todo anuncio contrario a tales principios. Por lo expuesto se entiende adecuado incorporar este supuesto como un motivo de ineficacia de la licencia, por lo que procede estimar parcialmente

este punto de las alegaciones.

- Documentación atinente a la normativa de publicidad e igualdad. Artículo 13.

Para asegurar el cumplimiento de la normativa y evitar anuncios contrarios a las leyes que regulan dicha materia y garantizar el principio de igualdad, es conveniente añadir un apartado en el artículo 13 que asegure el compromiso para dar cumplimiento a dichas normas, por lo que procede estimar este punto de la alegación.

- Añadir en el artículo 19 relativo a las infracciones y sanciones. Aspectos tales como procedimiento, autoridad competente, graduación, medidas cautelares, etc.

La naturaleza de la licencia que permite la instalación es urbanística, tal y como se ha explicado inicialmente.

La regulación de las infracciones y sanciones urbanísticas han sido reguladas de forma prolija por las leyes urbanísticas y sus normas reglamentarias.

Centrándonos en la regulación actualmente vigente que viene dada por la Ley 5/2014, de 25 de julio, Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, hemos de indicar que se halla configurado un sistema completo tanto a nivel de restablecimiento de la legalidad como régimen sancionador. La regulación de la Ley es clara, concreta, completa y reiterar los preceptos legales sólo añadiría complejidad y restaría eficacia al texto de la ordenanza.

La Ley 5/2014, de 25 de julio, Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, prevé, entre otros, los artículos 233 y siguientes reguladores de las actuaciones que deben llevarse a cabo cuando existe una obra-instalación o uso del suelo sin licencia. El artículo 239 medidas cautelares. Los artículos 240 y siguientes, el restablecimiento de la legalidad. El artículo 246 determina las infracciones muy graves, graves y leves. El artículo 247 los tipos de sanciones. El artículo 248 la cuantía de las multas. El artículo 250 los responsables. El artículo 253 las circunstancias atenuantes y agravantes. El artículo 255 las reglas para determinar la sanción. El artículo 266 la competencia municipal, etc., por lo que procede desestimar este punto de las alegaciones.

- Período de adaptación y Plan de retirada.

El período de adaptación se recoge en las disposiciones transitorias.

El Plan de retirada es una actuación ejecutiva que puede ordenarse con independencia de la ordenanza, pero siempre previa la instrucción del correspondiente expediente y atendiendo a criterios de mayor perjuicio al interés público, etc., por lo que



procede desestimar este punto de las alegaciones.

- Retirada de vallas antes de la entrada en vigor de la ordenanza.

Para retirar las vallas debe seguirse el procedimiento legalmente previsto y una vez comprobado que las empresas no han cumplido las disposiciones transitorias.

A la vista de lo expuesto se propone estimar los aspectos referidos a los artículos 13 y 16 y desestimar los demás puntos de las alegaciones, por lo que procede desestimar este punto.

C) ALEGACIONES FORMULADAS POR RAYMAN PUBLICIDAD S.L., en las que solicita:

- Elementos en suelo público.

El interesado pone de manifiesto que existen empresas del ramo que instalan elementos de publicidad en suelo público sin disponer de la correspondiente autorización y solicita que se actúe.

El Ayuntamiento esta llevando a cabo la eliminación de elementos de publicidad en dominio público a medida que se van detectando las ocupaciones y se inician expedientes sancionadores a las empresas que instalan tales elementos, por lo que procede desestimar esta consideración.

- Condiciones de salubridad de las parcelas.

Solicita que la responsabilidad de mantener la parcela en buen estado corresponde a los propietarios.

A tal efecto debe contestarse que si bien es verdad que la obligación de mantener en condiciones de seguridad y salubridad el inmueble es una obligación de los propietarios, según el artículo 180 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, también es cierto que el Ayuntamiento no puede otorgar una licencia en una parcela cuando existe un incumplimiento de obligaciones.

El Ayuntamiento tramita expediente para la adecuación de parcelas, bien, a distancia de terceros o por inspección propia. En el momento de otorgar una licencia es lógico que se compruebe el ámbito de actuación y en el supuesto de parcelas insalubres, con mantenimiento inadecuado, no podría pasar por alto la obligación del propietario. Podemos imaginar el peligro añadido que

comportaría la instalación de elementos de publicidad en parcelas con residuos, riesgo de incendio, etc.

A la vista de lo expuesto procede estimar este punto de las alegaciones de la forma siguiente:

Es conveniente a la vista de lo expuesto que la obligación vaya referida al propietario y el artículo 5-D) in fine, quedaría redactado como sigue:

“antes de otorgar la licencia o sus prórrogas en SNUC se comprobará que la parcela se halle en las debidas condiciones de seguridad y salubridad. A tal efecto el titular de la parcela deberá presentar una declaración en la que figure el compromiso de mantener la parcela adecuadamente.

El incumplimiento de esta obligación será causa de denegación de las licencias previstas en esta ordenanza o sus prórrogas.”

D) ALEGACIONES FORMULADAS POR LDB MONOPOSTES S.L. Y POR ASOCIACION DE EMPRESAS DE PUBLICIDAD EXTERIOR, en las que solicitan:

• No se ha actuado por el Ayuntamiento en la retirada efectiva de elementos publicitarios en vía pública o contrarios a la norma.

Consultados los expedientes que se tramitan en la Sección de Control Urbanístico, se ha podido comprobar la existencia de las múltiples ordenes del Concejal Delegado para eliminar elementos publicitarios en suelo público. Ordenes ejecutadas y confirmadas por los servicios municipales correspondientes.

Constan expedientes sancionadores por infracciones urbanísticas por la instalación de elementos publicitarios, así como la instrucción de expedientes de restablecimiento de la legalidad cuando la ubicación se efectúa en parcela privada; por lo que procede desestimar dicha consideración.

• Zonificación, estudio de Integración Paisajístico en suelo no urbanizable.

El interesado manifiesta que deberían figurar unos requisitos o forma a la que adaptarse el estudio paisajístico y que su aprobación queda en manos de la Administración, por lo que solicita que se elimine.

A este respecto debe contestarse que la documentación urbanística detalla los aspectos valorativos y documentales que deben tener en cuenta los estudios de paisaje.

El artículo 8 de la Ley 5/2014 de 25 de julio, Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, establece, entre otros, que la implantación de usos, preservará la



calidad del paisaje.

Por otra parte los estudios que integran el Plan General en tramitación determinan las unidades de paisaje, elementos a proteger, etc., por lo que no existe indefinición ni tampoco es posible eliminar la obligación del estudio de paisaje para preservar el SNUC. No obstante se han concretado unos documentos mínimos.

El interesado solicita que pueda ampliarse el ámbito de las instalaciones en suelo no urbanizable pero que no pueda reducirse.

A tal efecto ha de ponerse de manifiesto que la instalación en suelo no urbanizable es excepcional y sólo el interés público constatado podrá llevar a ampliar o reducir el ámbito, pero no tendría sentido que se permitiera ampliar pero no reducir el ámbito de actuación cuando se trata de suelo no urbanizable.

A la vista de lo expuesto procede estimar parcialmente este punto de las alegaciones.

• *Prohibición de instalación en terrenos sin cerramiento o en estado de salubridad defectuoso, entendiéndose que no es exigible a las empresas.*
Artículo 6.

Si bien es verdad que la obligación de mantener en condiciones de seguridad y salubridad el inmueble es una obligación de los propietarios, según el artículo 180 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, también es cierto que el Ayuntamiento no puede otorgar licencia en una parcela cuando existe un incumplimiento de obligaciones.

El Ayuntamiento tramita expedientes para la adecuación de parcelas, bien, a distancia de terceros o por inspección propia. En el momento de otorgar una licencia es lógico que se compruebe el ámbito de actuación y en el supuesto de parcelas insalubres, con mantenimiento inadecuado, no podría pasar por alto la obligación del propietario. Podemos imaginar el peligro añadido que comportaría la instalación de elementos de publicidad en parcelas con residuos, riesgo de incendio, etc.

A la vista de lo expuesto procede estimar este punto de las alegaciones de la forma siguiente:

Es conveniente a la vista de lo expuesto que la obligación vaya

referida al propietario y el artículo 5-D) *in fine*, quedaría redactado como sigue:

“antes de otorgar la licencia en SNUC se comprobará que la parcela se halle en las debidas condiciones de seguridad y salubridad. A tal efecto el titular de la parcela deberá presentar una declaración en la que figure el compromiso de mantener la parcela adecuadamente.

El incumplimiento de esta obligación será causa de denegación de las prorrogas de la licencia previstas en esta ordenanza.”

• *Vigencia de la licencia a 5 años. Artículo 15.*

El plazo de vigencia es el que vienen a contemplar las ordenanzas vigentes en municipios de la Comunidad Valenciana; no obstante sería adecuado prever un sistema de prorrogas que permitiera mantener la instalación siempre que se compruebe de forma periódica la seguridad de la misma, por lo que procede estimar parcialmente este punto de las alegaciones en el sentido siguiente:

“Artículo 15. Las licencias para instalaciones de publicidad tendrán una vigencia de 3 años. Transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento podrá prorrogar por períodos sucesivos de 3 años, previa solicitud del interesado, siempre que se aporte un certificado técnico en el que se justifique que se mantienen las características técnicas y la estabilidad estructural de las instalaciones y copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y documento acreditativo de que se encuentra en vigor, junto con el compromiso del solicitante de mantener la cobertura durante todo el tiempo que dure la prorroga (daños a terceros y riesgo de muerte).”

E) ALEGACIONES PRESENTADAS POR PUBLI-MECA CB, en las que solicita:

• *Artículo 5. Se elimine la exigencia de un estudio de integración paisajística para efectuar las instalaciones en SNUC.*

La documentación urbanística detalla los aspectos valorativos y documentales que deben tener en cuenta los estudios de paisaje.

El artículo 8 de la Ley 5/2014 de 25 de julio, LOTUP, establece, entre otros, que la implantación de usos, preservará la calidad del paisaje.

Por otra parte los estudios que integran el Plan General en tramitación determinan las unidades de paisaje, elementos a proteger, etc., por lo que no existe indefinición ni tampoco es posible eliminar la obligación del estudio de paisaje para preservar el SNUC. No obstante se han concretado unos documentos mínimos.

• *Que pueda ampliarse el ámbito de las instalaciones en suelo no urbanizable*



pero que no pueda reducirse.

A tal efecto ha de ponerse de manifiesto que la instalación en suelo no urbanizable es excepcional y sólo el interés público constatado podrá llevar a ampliar o reducir el ámbito, pero no tendría sentido que se permitiera ampliar pero no reducir el ámbito de actuación cuando se trata de suelo no urbanizable común.

A la vista de lo expuesto procede estimar parcialmente dichos puntos de las alegaciones presentadas.

F) ALEGACIONES PRESENTADAS POR ESPACIO PUBLICIDAD EXTERIOR S.L.

- Manifiesta su conformidad con las alegaciones realizadas por la Asociación de Empresas de Publicidad Exterior, por lo que también se dan por reproducidas las contestaciones efectuadas en dicha alegación por la que suscribe.

- Destaca en concreto aspectos que también son reiteración de los expuestos por la Asociación, tales como retirada de vallas en suelo público; condiciones adecuadas de la parcela donde se sitúa la instalación publicitaria; vigencia de la licencia, etc.

Se trata de aspectos ya contestados en la alegación formulada por la Asociación de Empresas de Publicidad Exterior, por lo que su contestación se da por reproducida.

G) ALEGACIONES PRESENTADAS POR ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCION DE CASTELLÓN

Los aspectos que se plantean en las alegaciones formuladas son de contenido técnico y se han estudiado en el correspondiente informe.

H) ALEGACIONES PRESENTADAS POR SISTEMAS E IMAGEN PUBLICITARIA S.L.U.

- Vigencia de la licencia.

El plazo de vigencia es el que vienen a contemplar las ordenanzas vigentes en municipios de la Comunidad Valenciana; no obstante sería adecuado prever un sistema de prorrogas que permitiera mantener la instalación siempre que se compruebe de forma periódica la seguridad de la misma, por lo que procede estimar parcialmente este punto de las alegaciones.

“Artículo 15. Las licencias para instalaciones de publicidad tendrán una vigencia de 3 años. Transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento podrá

prorrogar por períodos sucesivos de 3 años, previa solicitud del interesado, siempre que se aporte un certificado técnico en el que se justifique que se mantienen las características técnicas y la estabilidad estructural de las instalaciones y copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y documento acreditativo de que se encuentra en vigor, junto con el compromiso del solicitante de mantener la cobertura durante todo el tiempo que dure la prórroga (daños a terceros y riesgo de muerte).”

- Extinción anticipada de licencia.

Solicita se concreten los procedimientos de revocación y renuncia a indemnización en los supuestos que se modifiquen las características del inmueble donde se hallan los elementos publicitarios. En este punto debe indicarse que los procedimientos de revocación y sus causas, así como la ausencia de indemnización por modificación del objeto, se hallan reguladas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la vista de lo expuesto procede desestimar este punto de las alegaciones.

D) CONSIDERACIÓN QUE SE EFECTÚA A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA POR LOS TÉCNICOS MUNICIPALES.

La disposición transitoria, establece expresamente que los elementos de publicidad situados en dominio público local deberán retirarse en el plazo de 15 días desde que se comunique al interesado.

Dado que la Ley permite eliminar los elementos ilegales de los espacios públicos sin más trámite y para agilizar las actuaciones se considera como redacción más adecuada la siguiente:

“Los elementos de publicidad situados sin autorización en dominio público podrán retirarse por el Ayuntamiento con carácter inmediato”.

II.- Se han emitido varios informes por el Arquitecto Técnico de Arquitectura Urbana y por la Jefe de la Sección de Control Urbanístico que constan en el expediente y la Asesoría Jurídica Municipal ha examinado el nuevo texto y lo ha informado favorablemente en fecha 14 de marzo de 2018.

Por todo ello, vistos los preceptos citados y los informes del Arquitecto Técnico Municipal de la Sección de Arquitectura Urbana, de la Jefe de Sección de Control Urbanístico y de la Asesoría Jurídica Municipal que figuran en el expediente , a propuesta de la Comisión de Pleno de Derechos y Servicios se acuerda:



1º. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por Publimateu SL; Castelló en Moviment; Rayman Publicidad SL; LDB Monopostes SL; Asociación de Empresas de Publicidad Exterior; Publi-Meca CB; Espacio Publicidad Exterior SL; Asociación Provincial de la Construcción de Castellon y Sistemas e Imagen Publicitaria SLU, en el sentido referido en dichos informes, así como las consideraciones efectuadas por los servicios técnicos municipales.

2º. Exponer nuevamente al público la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Elementos de Publicidad Visibles desde la Vía Pública a efectos de sugerencias y alegaciones por el plazo de 30 días desde el siguiente a la publicación del anuncio en BOP y prensa local, con incorporación del texto integro en la web municipal, con el código de validación ALK6JT7RFEYRD2474LPTQK442.

3º. Entenderla definitivamente aprobada si, durante dicho plazo, no se presentaren reclamaciones ni sugerencias, procediéndose, previo decreto de Alcaldía, a comunicar a las Administraciones del Estado y de la Generalidad este acuerdo y el texto de la Ordenanza aprobada y a publicarlo para su entrada en vigor.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Beltrán, Brancal, Carrasco, España, señores Feliu, García, Guillamón, López, Lorenzo y Moliner, señora Peñalver, señores Pérez y Porcar, señoras Pradas, Puerta, Ribera y Ruiz, señores Sales y Simó, señora Usó y señor Vallejo y se abstienen de votar la señora Gabarda y los señores Paduraru, Vidal y Zamora.

Por consiguiente, por veintidós votos a favor y cuatro abstenciones, la Presidencia declara aprobada la anterior propuesta.

Seguidamente, como explicación de voto, interviene en primer lugar el señor Zamora, quien dice que Ciudadanos ha cambiado su voto respecto al pasado mes de septiembre donde se votó la aprobación inicial de esta ordenanza. Si entonces votaron en contra, ahora se abstienen porque es cierto que han incluido alegaciones de las empresas en aspectos que tenían dudas muy razonables y de la que ellos también expresaron sus dudas en aquel Pleno. Se abstienen por tanto porque el buen mantenimiento de la parcela correrá a

cargo del propietario y no de las empresas de publicidad; se abstienen porque se ha mejorado la restricción excesiva del principio y porque han especificado, por ejemplo, como legalizar las estructuras existentes, un aspecto que no quedaba claro anteriormente y causaba incertidumbre en las empresas.

Se abstienen, por tanto, porque la actualización de esta ordenanza era una reclamación de Ciudadanos desde abril de 2016 y porque se ha corregido la actitud del bipartito que ha atendido bastantes alegaciones de los profesionales del sector que anteriormente fueron obviados y ninguneados en la elaboración de la ordenanza.

A continuación interviene el señor Pérez Macián, quien dice que su voto ha sido favorable en esta ocasión precisamente por todo lo contrario que han tenido que votar en contra de la de vados, es decir, en esta ocasión sí que se ha hecho lo que tantas veces dicen que hay que hacer para legislar, normativizar y reglamentar que es escuchar a la gente. En esta ocasión se ha hecho y, por eso esta propuesta merece el voto favorable del Grupo Popular.

Ya se ha oído la cantidad de alegantes que ha habido y la cantidad de alegaciones. Se han estimado alrededor del 90 o 95 por 100 y eso significa que se ha escuchado al sector. Una ordenanza como esta de vallas publicitarias no se puede traer a aprobación sin haber escuchado al sector. En esta ocasión ha habido sensibilidad también por parte del grupo Popular porque el sector preocupado por la primera exposición también requirió de su atención y no sólo les escucharon sino que pusieron mucha sensibilidad en entender las razones de de su gran preocupación. Y eso ha hecho que las alegaciones presentadas y que tenían mucho sentido, conviertan a esta en una buena ordenanza que insiste que hay que agradecer a la aportación importantísima en cantidad y calidad del sector y que por fin parece que en este caso al menos, se cambia la tendencia y se escucha a las personas. ¡Ojalá hubiera sido así en estos tres años que han dejado atrás!

Finalmente interviene el señor Simó, quien dice lo siguiente:

«Ojalá hubiera sido así cuando se aprobó o desde que se aprobó la ordenanza de 2001. El govern porta avui la resolució de les al·legacions de l'ordenança reguladora de la instal·lació de tanques publicitàries. Aquest govern entén els períodes d'exposició pública com una oportunitat de millorar i no com un «mero trámite» i és per això que avui demostrem que estem disposats a rebre suggeriments de l'exposició pública i millorar les ordenances en les seues aprovacions inicials. Segurament l'ordenança actual que regula el



sector, la del 2001 serà la més obsoleta i la més allunyada de la realitat d'aquest ajuntament, ja que podem dir que el 99 per 100 de les tanques que hi ha al terme municipal de Castelló manquen de la corresponent llicència urbanística. És per això que el punt de partida era complicat i ha estat necessari estimar un nombre significatiu de les al·legacions que el sector ha presentat, al·legacions en la seua majoria de caràcter tècnic que han servit per a millora la proposta inicial, un sector complicat, amb diferents sensibilitats i així ho demostra també la diferència entre les al·legacions del mateix sector, perquè hi ha empreses que demanen una cosa i hi ha altres empreses, també del sector, que demanen la contrària; un sector acostumat malauradament a viure al marge de l'ordenança actual, un sector que els assegure i segur que tots vostés ja saben, són els principals interessats que aquesta ordenança tire endavant, siga una ordenança realista i tinga l'oportunitat de regularitzar les seues activitats.

Altres al·legacions entenem que no són competència d'aquesta ordenança com per exemple el tipus de publicitat, que havia al·legat el grup Castelló en Moviment, encara que evidentment compartim el fons.

Hem votat que sí a aquesta nova fase d'exposició pública perquè entenem que aquesta nova versió farà possible una necessària regulació del sector.»

PUNTO 9º. INCLUSIÓN EN EL PLENO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL A LAS ASOCIACIONES VIVA CUBA E IGUALDAD HUMANITARIA.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Dependencia dictaminada favorablemente por la Comisión en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Mediante acuerdo plenario de fecha 6 de julio de 1989, se acordó la creación del Consejo Sectorial Municipal denominado “Consejo Municipal de Bienestar Social” como órgano consultivo de participación de las distintas instituciones públicas y privadas, organizaciones y asociaciones con implantación en la ciudad, relacionadas con cualquiera de los ámbitos del Bienestar Social, cuyo objetivo o fin último es alcanzar un mayor desarrollo de la conciencia colectiva, la solidaridad y participación, que haga posible la asunción por la sociedad de sus propios problemas, y la elevación de la calidad de vida y del bienestar de toda la población.

La Asociación VIVA CUBA, con CIF G12794897 y la Asociación IGUALDAD HUMANITARIA, con CIF G12778353, han solicitado formar parte del Consejo Municipal de Bienestar Social.

Obra en el expediente informe del secretario del Consejo Municipal de Bienestar-Jefe del Negociado de Coordinación de Programas de Servicios Sociales, en el que consta que estas Asociaciones cumplen los requisitos para formar parte de este Consejo Municipal.

La Comisión Permanente del Consejo Municipal de Bienestar Social, en sesión celebrada en fecha 2 de marzo de 2018, a la vista de los referidos informes, informa favorablemente las solicitudes de las citadas Asociaciones.

El Pleno del Consejo Municipal de Bienestar Social, en sesión celebrada en fecha 14 de marzo de 2018 informa favorablemente las solicitudes de la Asociación VIVA CUBA y de la Asociación IGUALDAD HUMANITARIA de inclusión en el Pleno del Consejo.

Por todo ello, a la vista del informe del secretario del Consejo Municipal de Bienestar Social, de conformidad con el artículo 6.1 c) del Reglamento del Consejo Municipal de Bienestar Social, a propuesta del Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Bienestar Social y Dependencia, se acuerda:

Incluir en la composición del Pleno del Consejo Municipal de Bienestar Social a la Asociación VIVA CUBA y a la Asociación IGUALDAD HUMANITARIA.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan



favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

COMISIÓN DE GOBIERNO ABIERTO Y PARTICIPACIÓN

PUNTO 10º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE SOBRE CUMPLIMIENTO POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES QUE RESPECTO DEL PERSONAL EVENTUAL ESTABLECE EL ART. 104.BIS DE LA LEY 7/1985, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, INTRODUCIDO POR LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Por Secretaría se da cuenta del siguiente informe:

“En fecha 31 de diciembre de 2013 entró en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), por la que se adapta la normativa básica en materia de Administración con la finalidad de clarificar las competencias municipales, racionalizar la estructura administrativa organizativa, de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera y garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso.

En el marco de la reforma efectuada por la LRSAL, se efectúa una nueva regulación del régimen del personal eventual mediante la incorporación de un nuevo precepto a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), artículo 104 bis, que complementa la regulación existente hasta el momento y que resulta de aplicación desde la entrada en vigor de la LRSAL, tanto respecto de los puestos de nueva creación como de los existentes en las respectivas organizaciones y cuyo cumplimiento deberá verificarse por las respectivas Entidades Locales a los efectos de la obligación contenida en su apartado 6, por la que el Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en el referido artículo.

Constituida la nueva Corporación Municipal, tras las elecciones municipales celebradas en fecha 24 de mayo de 2015, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha

19 de junio de 2015, fueron determinados los nuevos puestos de naturaleza eventual que han de atender los cometidos de apoyo y asesoramiento a la Alcaldía-Presidencia, miembros del Equipo de Gobierno Municipal y Grupos Políticos Municipales, que ascienden a 17, habiéndose adaptado en la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento los referidos puestos de trabajo en los términos de lo acordado en dicho acuerdo.

En ejercicio de lo dispuesto en el citado artículo 104.bis de la referida Ley, la última información efectuada al Pleno del Ayuntamiento del cumplimiento de lo previsto en el mismo, se efectuó por dación de cuenta, en fecha 21 de diciembre de 2017.

Y siendo que corresponde informar nuevamente en los términos citados, por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las conclusiones emitidas en informe de fecha 7 de marzo de 2018, de la Sra. Jefa de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, se informa al Pleno de la Corporación que no se ha producido ninguna variación relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en la LRSAL respecto de la última comunicación efectuada a dicho órgano, verificándose por tanto la adaptación del personal eventual de este Ayuntamiento a las previsiones contempladas en el mencionado artículo 104.bis de la LRBRL, en cuanto que cumplen la limitación establecida en su apartado 1.f) de no exceder el número de puestos de trabajo dotados por personal eventual, que ascienden a 17, del número de concejales de dicha Corporación local, así como la establecida en su apartado 4 sobre asignación de dichos puestos de trabajo a los servicios generales de la Entidad Local.

Es lo que se informa a los efectos determinados en el apartado 6 del referido artículo 104 bis de la Ley de Bases de Régimen Local.”

La Corporación queda enterada del citado informe.

PUNTO 11º. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2017 DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS PATRONATOS DE DEPORTES, TURISMO, FIESTAS Y DEL CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO.

Por Secretaría se da cuenta en extracto de cinco decretos de liquidación del Presupuesto 2017, que dicen lo siguiente:

- Decreto Liquidación Presupuesto 2017. Ayuntamiento.-

“De conformidad con lo establecido en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las



Haciendas Locales, se presenta la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Castellón correspondiente al ejercicio 2017 que contiene los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago, el Resultado Presupuestario, los Remanentes de Crédito y el Remanente de Tesorería.

Considerando que la Liquidación se adapta a lo regulado en los artículos 191.3 de la mencionada norma y 89 y siguientes del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, visto el informe del Director del “órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad” de 1 de marzo de 2018 y de conformidad con el Decreto nº 4409/2015, de 6 de julio, de la Alcaldía por el que se reserva, entre otras competencias, la de aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento y el apartado 3º de la Base 41 de Ejecución del Presupuesto del año 2018, adopto la siguiente resolución:

1º. Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Castellón del año 2017, según establece el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90 en relación al artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez vistos los informes de la Intervención General Municipal sobre dicha Liquidación y el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto de fecha 14 de marzo de 2018, siendo los datos que contiene los siguientes:

A) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2017.

B) El Resultado Presupuestario que se recoge a continuación se ha calculado teniendo en cuenta las Desviaciones de Financiación (cuyo cálculo se incorpora como Anexo) y que aparece como diferencia entre los derechos liquidados netos durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas netas, corregido por las citadas desviaciones:

1.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	+ 175.557.887,01
2.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	-177.364.710,27
3.-GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES(*)	+ 20.165.604,41
4.- DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	+ 340.683,78
5.- DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	-848.675,48
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (1-2+3+4-5)	+ 17.850.789,45

C) El Remanente de Tesorería para cuyo cálculo se han seguido las estipulaciones marcadas por el artículo 191.2 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuantificándose en base a lo descrito en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por la Orden de 20

de septiembre de 2013 y produciéndose el resultado siguiente:

1 (+) .-FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA A 31 DE DICIEMBRE DE 2017	+ 29.163.051,08
2 (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE DE 2017	+55.011.555,86
(+) DERECHOS PENDIENTE COBRO PRESUPUESTO CORRIENTE	13.700.842,57
(+) DERECHOS PENDIENTE COBRO PRESUPUESTOS CERRADOS	41.156.494,57
(+) PENDIENTE COBRO OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	154.218,72
3 (-) .-OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2017	-22.203.842,67
(+) OBLIGACIONES PENDIENTES PAGO PRESUPUESTO CORRIENTE	14.313.435,44
(+) OBLIGACIONES PENDIENTES PAGO PRESUPUESTOS CERRADOS	102.475,77
(+) PENDIENTE DE PAGO OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	7.787.931,46
4 (+) .- PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	- 314.085,39
(-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES APLICACIÓN DEFINITIVA	857.781,09
(+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES APLICACIÓN DEFINITIVA	543.695,70
I.-REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3+4)	+ 61.656.678,88
II. SALDOS DUDOSO COBRO	-40.558.364,72
III.-EXCESO FINANCIACION AFECTADA	-1.886.056,80
IV.-REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	+ 19.212.257,36

El Ministerio de Hacienda y Función Pública, para la remisión por los Ayuntamientos de la información de la Liquidación del Presupuesto, viene publicando, en su aplicación de captura de datos alojada en la "Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las entidades locales", un formato de "Remanente de Tesorería Ajustado" que contempla los ajustes por el saldo de la Cuenta 413 y los acreedores por devolución de ingresos, habiéndosele incorporado por el Ayuntamiento de Castellón otros ajustes (VII, VIII y IX) atendiendo a circunstancias concretas que concurren en la Liquidación del año 2017 en los siguientes términos:

IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	+ 19.212.257,36
V.- SALDO DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO A FINAL DE PERIODO	-441.169,88
VI.- SALDO DE ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS A FINAL DE PERIODO	-167.969,23
VII.-SALDO DE CRÉDITOS AUTORIZADOS Y COMPROMETIDOS PARA "INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES"	-5.113.779,40
VIII.- SALDO CRÉDITOS NO COMPROMETIDOS EN "INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES" DEL 2016 (77.856,01 EUROS) Y NO AUTORIZADOS EN DICHAS INVERSIONES DEL 2017 (19.930,64 EUROS) QUE DEBEN DESTINARSE A AMORTIZACIÓN ANTICIPADA ENDEUDAMIENTO POR MANDATO LEGAL DEL ARTICULO 32 LOEPSF	-97.786,65
IX.- SALDO AFECTADO POR DESTINO AMORTIZACIÓN ANTICIPADA ENDEUDAMIENTO POR MANDATO LEGAL DEL REAL DECRETO-LEY 4/2013	-157.000,00



X.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI-VII-VIII-IX)	+ 13.234.552,20
---	-----------------

2º. Que deberá darse cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, según determina el artículo 90.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3º. Que la presente Liquidación se remitirá, tras su conocimiento por parte del Pleno, al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana y al Ministerio de Hacienda y Función Pública antes de finalizar el mes de marzo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 500/90 en relación al artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en los términos y plazos establecidos en la Ordenes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2105/2012, de 1 de octubre y 2082/2014, de 7 de noviembre, procediéndose, asimismo, a su publicación en la “página web” del Ayuntamiento de Castellón (“www.castello.es”). “

- Decreto Liquidación Presupuesto 2017. Patronato de Deportes.-

“De conformidad con lo establecido en el artículo 191.3 en relación con el artículo 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se presenta la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio 2017.

La referida Liquidación ha sido propuesta por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes en sesión ordinaria de fecha 12 de febrero de 2018 en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 apartado b) de sus Estatutos, elevándose para su aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Considerando que dicha Liquidación se adapta a lo regulado en los artículos 191 de la mencionada norma y 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, vistos los informes a la Liquidación y a la verificación del cumplimiento del objeto de la estabilidad presupuestaria y regla del gasto del Interventor-Delegado del Patronato Municipal de Deportes de fecha 8 de febrero de 2018, el informe del Interventor General Municipal de fecha 22 de febrero de 2018 y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas a esta Alcaldía-Presidencia según lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y en el

apartado décimoquinto del Decreto nº 4409/2015 de esta Alcaldía de 6 de julio, adopto la siguiente resolución:

1º. Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes del año 2017, según establece el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, en relación con el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo los datos que contiene los siguientes:

A) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2017, ascienden a 99.591,83 euros y 862.089,18 euros, respectivamente.

B) El Resultado Presupuestario que se recoge a continuación se ha calculado teniendo en cuenta la diferencia entre los derechos liquidados netos durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas netas, así como el ajuste por los gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería:

Derechos reconocidos netos	6.164.465,01 €
Obligaciones Reconocidas Netas	6.155.466,42 €
Resultado Presupuestario (1-2)	8.998,59 €
Gastos financiados con remanente de Tesorería para gastos generales	10.959,78 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	19.958,37 €

C) El Remanente de Tesorería según el artículo 191.2 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Modelo Normal incorporando en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por la Orden de 20 de septiembre de 2013 ofrece el siguiente resultado:

1 (+) Fondos líquidos de Tesorería fin de ejercicio	+ 822.308,74 €
2 (+) Derechos pendientes de cobro en fin de ejercicio	+ 99.591,83 €
De presupuestos de Ingresos Pto. Corriente	58.873,38 €
De presupuestos de Ingresos Pto. Cerrado	33.154,10 €
De otras Operaciones no presupuestarias	7.564,35 €

3 (-) Obligaciones pendientes de pago en fin de ejercicio	- 862.089,18 €
--	-----------------------

De presupuestos de Gastos pto corriente	739.773,02 €
De presupuestos de Gastos pto cerrado	170,00 €
De operaciones no presupuestarias	122.146,16 €



4 (+/-) Partidas pendientes de aplicación	-6.057,06 €
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	6.057,06 €
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
I.- REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2- 3+4)	+ 53.754,33 €
II.- Saldos de dudoso cobro	-23.462,63 €
III.- Exceso de financiación afectada	0,00 €
IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)...	+30.291,70 €

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para la remisión por los Ayuntamientos de la información de ejecución trimestral del presupuesto, publica, en su aplicación de captura de datos alojada en la "Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales", un formato de "Remanente de Tesorería Ajustado" que contempla ajustes por el saldo de la cuenta 413 y los acreedores por devoluciones de ingresos. La aplicación de estos ajustes en este Organismo Autónomo refleja el siguiente resultado:

IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	30.291,70 €
V.- SALDO DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A FINAL DE PERIODO.....	0,00 €
VI.- SALDO DE ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS A FINAL DE PERIODO	-30,44€
VII.- REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES AJUSTADO	+30.261,26 €

D) Los Remanentes de Crédito según el Estado de Ejecución de Gastos a 31 de diciembre de 2017 ascendían a 190.493,36 euros.

2º. Que deberá darse cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, según determina el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º. Que la presente Liquidación se remitirá, tras su conocimiento por

parte del Pleno, al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 500/1990 en relación al artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en los términos y plazos establecidos en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2105/2012, de 1 de octubre.”

- Decreto Liquidación Presupuesto 2017. Patronato de Turismo.-

“De conformidad con lo establecido en el artículo 191.3 en relación con el artículo 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se presenta la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo correspondiente al ejercicio 2017.

La referida Liquidación ha sido propuesta por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Turismo en sesión extraordinaria de fecha 26 de febrero de 2018 en virtud de lo dispuesto en los artículos 11.b) y 14 en relación con el artículo 37.2 de sus Estatutos, elevándose para su aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Considerando que dicha Liquidación se adapta a lo regulado en los artículos 191 de la mencionada norma y 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, vistos los informes a la Liquidación y a la verificación del cumplimiento del objeto de la estabilidad presupuestaria y regla del gasto del Interventor-Delegado del Patronato Municipal de Turismo de fecha 21 de febrero de 2018, el informe del Interventor General Municipal de fecha 27 de febrero de 2018 y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas a esta Alcaldía-Presidencia según lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y en el apartado décimoquinto del Decreto nº 4409/2015 de esta Alcaldía de 6 de julio, adopto la siguiente resolución:

1º. Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Turismo del año 2017, según establece el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, en relación con el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo los datos que contiene los siguientes:

A) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2017, ascienden a 339.900,00 euros y 161.364,49 euros,



respectivamente.

B) El Resultado Presupuestario que se recoge a continuación se ha calculado teniendo en cuenta la diferencia entre los derechos liquidados netos durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas netas, así como el ajuste por los gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería:

Derechos reconocidos netos	1.359.600,00 €
Obligaciones Reconocidas Netas	1.241.061,95 €
Resultado Presupuestario (1-2)	118.538,05 €
Gastos financiados con remanente de Tesorería para gastos generales	142.329,88 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	260.867,93 €

C) El Remanente de Tesorería según el artículo 191.2 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Modelo Normal incorporando en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por la Orden de 20 de septiembre de 2013 ofrece el siguiente resultado:

1 (+) Fondos líquidos de Tesorería fin de ejercicio	+ 64.060,53 €
2 (+) Derechos pendientes de cobro en fin ejercicio	339.900,00 €
De presupuestos de Ingresos Pto. Corriente	339.900,00 €
De presupuestos de Ingresos Pto. Cerrado	0,00 €
De otras Operaciones no presupuestarias	0,00 €
3 (-) Obligaciones pendientes de pago en fin de ejercicio	- 161.364,49 €
De presupuestos de Gastos pto corriente	145.330,00 €
De presupuestos de Gastos pto cerrado	181,50 €
De operaciones no presupuestarias	15.852,99 €
4 (+/-) Partidas pendientes de aplicación	-0,00 €
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
I.- REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2- 3+4)	+

242.596,04 €

II.- Saldos de dudoso cobro	0,00 €
III.- Exceso de financiación afectada	0,00 €

IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	+242.596,04 €
--	---------------

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para la remisión por los Ayuntamientos de la información de ejecución trimestral del presupuesto, publica, en su aplicación de captura de datos alojada en la “Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales”, un formato de “Remanente de Tesorería Ajustado” que contempla ajustes por el saldo de la cuenta 413 y los acreedores por devoluciones de ingresos. La aplicación de estos ajustes en este Organismo Autónomo refleja el siguiente resultado:

IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	242.596,04 €
V.- SALDO DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A FINAL DE PERIODO	-6.921,20 €
VI.- SALDO DE ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS A FINAL DE PERIODO	0,00€
VII.- REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES AJUSTADO	235.674,84 €

D) Los Remanentes de Crédito según el Estado de Ejecución de Gastos a 31 de diciembre de 2017 ascendían a 262.267,93 euros.

2º. Que deberá darse cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, según determina el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º. Que la presente Liquidación se remitirá, tras su conocimiento por parte del Pleno, al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 500/1990 en relación al artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en los términos y plazos establecidos en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2105/2012, de 1 de octubre.”

- Decreto Liquidación Presupuesto 2017. Patronato de Fiestas.-

“De conformidad con lo establecido en el artículo 191.3 en relación con el artículo 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se presenta la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Fiestas correspondiente al ejercicio 2017.

La referida Liquidación ha sido propuesta por la Presidenta del Patronato



Municipal de Fiestas mediante Decreto de fecha 27 de febrero de 2018 en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.C) de sus Estatutos, elevándose para su aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Considerando que dicha Liquidación se adapta a lo regulado en los artículos 191 de la mencionada norma y 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, vistos los informes a la Liquidación y a la verificación del cumplimiento del objeto de la estabilidad presupuestaria y regla del gasto del Interventor del Patronato Municipal de Fiestas de fecha 27 de febrero de 2018, el informe del Interventor General Municipal de fecha 27 de febrero de 2018 y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas a esta Alcaldía-Presidencia según lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y en el apartado décimoquinto del Decreto nº 4409/2015 de esta Alcaldía de 6 de julio, adopto la siguiente resolución:

1º. Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Fiestas del año 2017, según establece el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, en relación con el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo los datos que contiene los siguientes:

A) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2017, ascienden a 2.744,27 euros y 361.230,17 euros, respectivamente.

B) El Resultado Presupuestario que se recoge a continuación se ha calculado teniendo en cuenta la diferencia entre los derechos liquidados netos durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas netas, así como por los gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería:

Derechos reconocidos netos	2.074.493,01 €
Obligaciones Reconocidas Netas	2.161.335,54 €
Resultado Presupuestario (1-2).....	-86.842,53 €
Gastos financiados con remanente de Tesorería para gastos generales	299.120,69 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	212.278,16 €

C) El Remanente de Tesorería según el artículo 191.2 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Modelo Normal

incorporando en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por la Orden de 20 de septiembre de 2013 ofrece el siguiente resultado:

1 (+) Fondos líquidos de Tesorería fin de ejercicio	+ 573.289,15 €
2 (+) Derechos pendientes de cobro en fin ejercicio	+ 2.744,27€
De presupuestos de Ingresos Pto. Corriente	2.744,27 €
De presupuestos de Ingresos Pto. Cerrado	0,00 €
De otras Operaciones no presupuestarias	0,00 €
3 (-) Obligaciones pendientes de pago en fin de ejercicio	- 361.230,17 €
De presupuestos de Gastos pto corriente	337.699,89 €
De presupuestos de Gastos pto cerrado	3.458,40 €
De operaciones no presupuestarias	20.071,88 €
4 (+/-) Partidas pendientes de aplicación	-682,37 €
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	682,37 €
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
I.- REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2- 3+4)	+ 214.120,88 €
II.- Saldos de dudoso cobro	0,00 €
III.- Exceso de financiación afectada	0,00 €
IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	+ 214.120,88 €

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para la remisión por los Ayuntamientos de la información de ejecución trimestral del presupuesto, publica, en su aplicación de captura de datos alojada en la "Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales", un formato de "Remanente de Tesorería Ajustado" que contempla ajustes por el saldo de la cuenta 413 y los acreedores por devoluciones de ingresos. La aplicación de estos ajustes en este Organismos Autónomo refleja el siguiente resultado:

IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	+ 214.120,88 €
V.- SALDO DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A FINAL DE PERIODO	- 6.620,37 €
VI.- SALDO DE ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS A FINAL DE PERIODO	0,00 €
VII.- REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES AJUSTADO	+ 207.500,51 €



D) Los Remanentes de Crédito según el Estado de Ejecución de Gastos a 31 de diciembre de 2017 ascendían a 78.800,15 euros.

2º. Que deberá darse cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, según determina el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º. Que la presente Liquidación se remitirá, tras su conocimiento por parte del Pleno, al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 500/1990 en relación al artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en los términos y plazos establecidos en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2105/2012, de 1 de octubre.

- Decreto Liquidación Presupuesto 2017. Consorcio Pacto Local por el Empleo.-

“Visto el expediente de liquidación del Presupuesto del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castellón de Castellón de la Plana correspondiente al ejercicio de 2017, los informes de la Intervención del Consorcio de fecha 12 de febrero de 2018, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece el régimen de los Consorcios, artículo 9 de los Estatutos del Consorcio, Base 40.3 de las de Ejecución del Presupuesto del Consorcio, artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículos 89 y siguientes del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Presidencia,

RESUELVO:

1º. Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castellón de la Plana del año 2017 que contiene los siguientes datos,

A) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2017, ascienden a 236.000,00 euros y 255.154,15 euros, respectivamente.

B) El Resultado Presupuestario que se recoge a continuación se ha

calculado teniendo en cuenta la diferencia entre los derechos liquidados netos durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas netas, no procediendo la realización de ningún ajuste:

Derechos reconocidos netos	759.222,88 €
Obligaciones Reconocidas Netas	716.169,55 €
Resultado Presupuestario (1-2).....	43.053,33 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	43.053,33 €

C) El Remanente de Tesorería según el artículo 191.2 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Modelo Normal incorporando en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por la Orden de 20 de septiembre de 2013 ofrece el siguiente resultado:

1 (+) Fondos líquidos de Tesorería fin de ejercicio	+ 114.424,85 €
2 (+) Derechos pendientes de cobro en fin ejercicio	+ 236.000,00 €
De presupuestos de Ingresos Pto. Corriente	236.000,00 €
De presupuestos de Ingresos Pto. Cerrado	0,00 €
De otras Operaciones no presupuestarias	0,00 €
3 (-) Obligaciones pendientes de pago en fin de ejercicio	- 255.154,15 €
De presupuestos de Gastos pto corriente	236.000,00 €
De presupuestos de Gastos pto cerrado	0,00 €
De operaciones no presupuestarias	19.154,15 €
4 (+/-) Partidas pendientes de aplicación	0,00 €
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
I.- REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2- 3+4)	+ 95.270,70 €
II.- Saldos de dudoso cobro	0,00 €
III.- Exceso de financiación afectada	0,00 €
IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II)	+ 95.270,70 €

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para la remisión por los Ayuntamientos de la información de ejecución trimestral del presupuesto, publica, en su aplicación de captura de datos alojada en la "Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales", un formato de "Remanente de Tesorería Ajustado" que contempla ajustes por el saldo de la cuenta 413 y los acreedores por devoluciones de ingresos. La aplicación de estos ajustes en el



Consortio Pacto Local por el Empleo de Castellón de la Plana refleja el siguiente resultado:

IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	+ 95.270,70 €
V.- SALDO DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A FINAL DE PERIODO	0,00 €
VI.- SALDO DE ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS A FINAL DE PERIODO	0,00 €
VII.- REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES AJUSTADO	+ 95.270,70 €

D) Los Remanentes de Crédito según el Estado de Ejecución de Gastos a 31 de diciembre de 2017 ascendían a 43.053,33 euros.

2º. Deberá darse cuenta de la presente resolución al Consejo Rector del Consorcio en la primera sesión que celebre.

3º. Que la presente Liquidación se remitirá, tras su conocimiento por parte del Consejo Rector del Consorcio, al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 500/1990 en relación al artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004.”

Seguidamente interviene el señor Lorenzo, quien dice que se da cuenta de la liquidación del presupuesto municipal de 2017, una liquidación que tal como consta en el informe de la Intervención General Municipal da como resultado un presupuesto de 206.355.985 euros, un presupuesto que supone el incremento respecto del inicial de un 21 por 100, es decir, durante el año 2017 el presupuesto inicial fueron 170 millones y al final han sido 206 porque ha habido 35 millones en modificaciones de crédito, modificaciones que han incorporado créditos procedentes de remanentes de Tesorería de años anteriores de una operación de crédito a largo plazo por 6 millones y de mayores ingresos que se han obtenido en la hacienda municipal. Esas modificaciones de crédito, esos 38 millones que se han incorporado a lo largo del año 2017 al presupuesto inicial, han ido destinados fundamentalmente a inversiones reales, casi 21 millones y a amortización anticipada de deuda en 13'3 millones.

La ejecución presupuestaria, tal y como consta en el informe de la Intervención ha sido de un 86 por 100 en el capítulo de gastos y de un 85 en el de ingresos. Teniendo en cuenta que la incorporación de remanentes del año anterior tira hacia abajo, genera un menor grado de ejecución de los ingresos y

creen que ha sido ese nivel de 85 por 100 de ingresos satisfactorio porque se incorporan los remanentes del año anterior y eso afecta al grado de cumplimiento.

Los gastos por habitante a lo largo de 2017 en el presupuesto municipal han sido 1.046 euros por habitante, el mayor en el periodo 2007 a 2017, salvo en 2009 donde por efecto de la inversión del Plan E se incrementó ese porcentaje.

Las inversiones reales, 17 millones de euros a lo largo de 2017, prácticamente se duplicaron los de 2016 y se incrementó en un 140 por 100 los de 2015, es el mayor volumen de inversión desde 2008 a excepción del bienio 2009-2010 en el que por efecto también del Plan E se incrementó la inversión municipal.

Entre 2015 y 2017 se ha invertido por parte del Ayuntamiento 32'5 millones de euros en inversiones reales. Las amortizaciones según el informe de la Intervención han sido más de veinticinco millones y medio, lo que supone un 57 por 100 más que en el año anterior. Había previstos 12'3 millones y se anticiparon 13'3 millones más. Entre estos dos años se han amortizado 57 millones de euros de la deuda pública que tenía contraída este Ayuntamiento. Y la deuda a largo y corto plazo es de 50 millones de euros, menos del 30 por 100 de los ingresos corrientes, toda en deuda largo ya que no se ha suscrito ninguna operación de tesorería.

Los fondos líquidos de tesorería, a finales de año han sido de 29 millones de euros, el segundo mejor dato desde 2007. El superávit municipal ha estado cerca de los 18 millones, 17.850.000 euros, el tercer mayor superávit desde 2007. El remanente de tesorería está por encima de los 61 millones, que si van descontando los saldos de dudoso cobro, los de financiación afectada, las obligaciones pendientes por la cuenta 413, etcétera, dan al final un remanente de tesorería para gastos generales ajustados de 13 millones de euros.

Deben recordar esos dos datos esenciales: el superávit de 17'8 millones y el remanente de tesorería de 13'2 millones que les habilitan a poder destinar recursos de las inversiones financieramente sostenibles en 2018 de acuerdo con el real decreto ley que recientemente ha sacado el gobierno.

Esos han sido fundamentalmente los elementos que configuran la liquidación del presupuesto y que han dado cuenta con la satisfacción razonable de que han cerrado el ejercicio con un buen resultado.

A continuación interviene el señor Feliu, quien dice lo siguiente:

“Han portat a aquest ple la liquidació del pressupost municipal de 2017 i que ens



torna a deixar dades preocupants i és que a la vista dels indicadors que ens ha donat el regidor d'execució d'ingressos i de despeses, vostés recapten malament i executen pitjor i així ho hem vist en 2015, en 2016 i en 2017 i és així com els ixen els megasuperàvits de 17'8 milions d'euros o que acaben l'any 2017 amb 31'4 milions d'euros en el banc. De cada 100 euros que recapten, 17 es queden al banc.

L'informe elaborat per la Intervenció General Municipal a més reflectix altres indicadors de gestió. Un és l'índex de pressió fiscal que en 2017 ha sigut de 732 euros per cada habitant censat a Castelló, 12'5 euros més que en 2016; des que governen vostés cada veí i veïna de Castelló paga 34 euros més a l'any que pagava en 2015, augmenten any rere any els impostos. I ha un altre indicador al que vostés han donat molt de protagonisme i cite textualment la nota de premsa que sobre la liquidació van enviar als mitjans de comunicació. En aquest període la inversió anual per habitant ha sigut de 1.046 euros la major de la dècada.

A veure, segons l'informe d'Intervenció, l'índex d'inversions per habitant és de només 101 euros, no 1.046, deu vegades menys, està en la pàgina 55. El que vostés diuen inversió per habitant, realment és l'indicador despesa per habitant; això és, quant costa de mitjana a cada habitant de Castelló el que fa l'Ajuntament. Eixe index ha pujat de 884 euros per persona en 2016 a 1.046 euros en 2017. Aquest Ajuntament ha costat a cada castellanenc 162 euros més que en 2016, això són 28 milions d'euros més de despesa.

En la mateixa nota la senyora Marco deia que amb eixos 1.046 euros per habitant el govern municipal ha posat a les persones en l'eix de les seues polítiques. Pues, agafe la pàgina 54 de l'informe i li explicarà l'indicador despesa per habitant que té eixe valor de 1.046 euros el que significa i l'informe diu i cite textualment : «valora el sacrificio soportado por cada ciudadano para hacer frente al nivel de servicios públicos prestados por el Ayuntamiento.»

Simplement eixa és la seua política, el sacrifici suportat per cada ciutadà.»

Finalmente interviene el señor Lorenzo quien pregunta al señor Felio ¿qué opinaría de un Ayuntamiento que tuviera 59 millones de fondos líquidos a final del ejercicio, 15 millones de superávit y 15'8 millones de remanentes de tesorería para gastos generales y que, aún así, incrementara casi un 8 por 100 el

coeficiente del IBI urbano y la tasa de basuras? Ese Ayuntamiento era el que gobernaba el Partido Popular en el año 2005, ese es su modelo de ayuntamiento.

Y para no defrauda tampoco al señor Moliner: superávit del Ayuntamiento, 17 millones, efectivamente un superávit importante; superávit de la Diputación, 21 millones. El del Ayuntamiento representa el 8'7 por 100 del presupuesto y el de la Diputación el 13'7 por 100. Fondos líquidos de tesorería a 31 de diciembre, el Ayuntamiento tiene 29 millones por su mala gestión... pero la Diputación tiene 90 millones, por su buena gestión...

Remanente de tesorería para gastos generales: el ayuntamiento de Castellón, en teoría mal gestionado, tiene 19'2 millones de euros y la Diputación de Castellón, en teoría brillantemente gestionada por el Partido Popular, 73'7 millones de remanentes.

Efectivamente el señor Feliu ha dado una serie de datos en los que no va a entrar. Simplemente dirá lo que ya ha dicho tantas veces en esta tribuna. Son muy malos gestores pero hacen lo que hace todo el mundo y el Partido Popular también en los sitios que gobiernan. Los Ayuntamientos españoles tienen hoy por hoy un nivel de superávits en sus presupuestos generados por la normativa que desde el Ministerio de Hacienda y del gobierno de Rajoy se está generando y es la que les está limitando a poder invertir todo aquello que debieran invertir para generar no sacrificio entre la población, sino para generar beneficios a la población.

PUNTO 12º. DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DEL EJERCICIO 2017 AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2018.

Por Secretaría se da cuenta en extracto del siguiente decreto:

“De conformidad con el artículo 47.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, Base 11 de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2018 y el apartado tercero punto B del Decreto de la Alcaldesa número 4409/2015, de 6 de julio, que atribuye a esta Alcaldía la aprobación del expediente de “Incorporación de Remanentes de Crédito de Inversiones Financieramente Sostenibles del ejercicio 2017 al Presupuesto del año 2018” (Expediente 1/2018) y vistos los informes del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad y de la Intervención General Municipal de 15 de marzo, en ambos casos, constatándose en estos últimos el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria regulada en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril y de carácter favorable a la incorporación de los gastos autorizados o comprometidos de Inversiones Financieramente Sostenibles, del ejercicio 2017, de acuerdo con lo establecido en los artículos 182 del Texto Refundido de la



Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Disposición Adicional Decimosexta, apartado 5º de la misma norma que establece que “en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2017, la parte restante del gasto autorizado en 2017 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2018, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2017 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2018” (con prórroga en su vigencia para el presente ejercicio en los términos que dispuso la Disposición Adicional Nonagésima Sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos General del Estado para el año 2017), resuelvo:

1º. Aprobar el expediente de “Incorporación de Remanentes de Crédito de Inversiones Financieramente Sostenibles del ejercicio 2017 al Presupuesto del año 2018” (Expediente 1/2018) por un importe total de 5.113.779,40 euros, con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que consta en el informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de 15 de marzo de 2018 y que se financiará con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales Positivo “vinculado” a tales proyectos que procede de la liquidación del año 2017, que ha sido aprobada por decreto de la Alcaldía de la misma fecha y que afecta en gastos e ingresos a los siguientes Capítulos:

GASTOS AUTORIZADOS O COMPROMETIDOS DE “INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES” DEL AÑO 2017 A INCORPORAR AL PRESUPUESTO 2018

CAPITULO ESTADO DE GASTOS	IMPORTE A INCORPORAR
Capítulo 6º INVERSIONES REALES	5.113.779,40

FINANCIACIÓN “VINCULADA” A LA INCORPORACIÓN DE GASTOS AUTORIZADOS O COMPROMETIDOS

CAPITULO ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE FINANCIACIÓN
Capítulo 8º ACTIVOS FINANCIEROS RTGG: 870,00 (Remanente de Tesorería Gastos Generales Positivo “vinculado”	5.113.779,40

2º. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de este Decreto, entrando en vigor la presente “Incorporación de Remanentes de Crédito de Inversiones Financieramente Sostenibles del ejercicio 2017 al Presupuesto del año 2018” (Expediente 1/2018) de forma inmediata a su aprobación.”

La Corporación queda enterada del anterior decreto.

PUNTO 13º. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL PLANETARIO MUNICIPAL.

Se da lectura en extracto de una propuesta de la Junta de Gobierno Local, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“1º. Modificar los siguientes artículos de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios en el Planetario Municipal, que quedarán redactados como sigue:

ARTÍCULO 5 (párrafo 3)

3. De conformidad con cuanto dispone el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establecen para diversos colectivos unas tarifas especiales según se señala en los epígrafes de las tarifas de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7. Cuota tributaria

Las cuotas exigibles por estas tasas serán las siguientes:

Número	Concepto	Cuota Euros
EPIGRAFE 1. Personas individuales.		
1.1	Por cada solicitud de localidad por persona mayor de edad...	4
1.2	Por cada solicitud de localidad por persona mayor de cuatro años y menor de edad, jubilada o pensionista, mayor de 65 años, estudiante, desempleada, o perteneciente a familia numerosa o monoparental	3

NOTA: La adquisición de localidad por persona mayor de edad, permite la entrada de menores de 4 años acompañados por adultos, con el límite que se establezca en las instrucciones internas del Planetario.



Número	Concepto	Cuota Euros
EPIGRAFE 2. Colectivos.		
2.1	Por cada solicitud de localidad para cada persona que forme parte de grupos correspondientes a Centros de enseñanza, en general.....	2
La documentación acreditativa para poder considerarse incluido en el epígrafe 1.2, será la siguiente:		
Jubilados y pensionistas: Cualquier documentación oficial en la que figure esta situación .		
Menores de edad o mayores de 65 años: D.N.I., o cualquier otra documentación oficial en la que figure la edad.		
Condición de estudiante: Carnet de Estudiante de cualquier organismo oficial del año lectivo correspondiente.		
Situación de desempleo: DARDE en el que figure en dicha situación de desempleo en el día de la adquisición de la entrada.		
Familias numerosas y monoparentales: Título o Carnet en vigor a la fecha de la adquisición de la entrada.		
2º. Incluir un párrafo 3º al artículo 9, con el siguiente texto:		
3. No obstante lo anterior, en el momento en que se ponga en funcionamiento el sistema de venta telemática que pudiera establecerse, corresponderá a la Concejalía de Cultura en coordinación con la Administración Tributaria Local y la Tesorería Municipal, dictar las instrucciones necesarias para la adaptación de lo establecido en los dos primeros párrafos de este artículo y su adecuación a este tipo de adquisición de localidades.		
3º. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios en el Planetario Municipal, y que continúe en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.		
4º. Someter el presente acuerdo a exposición pública durante el plazo de treinta días, en el “Tablón de Anuncios” de este Excmo. Ayuntamiento, y el expediente de la citada Ordenanza Fiscal, por idéntico plazo, en la Administración Tributaria Local del mismo, mediante anuncios a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro de cuyo plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real		

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme al artículo 17.1 del mismo Texto Refundido.

5º. Entender definitivamente adoptado el presente acuerdo de conformidad con lo que establece el artículo 17.3 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, y publicar, en este caso, en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 14º. INTEGRACIÓ EN LA COMPOSICIÓ DEL PLE DEL CONSELL MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓ CIUTADANA DE L'ASSOCIACIÓ CASTELLÓ EN BICI.

Es dóna lectura en extracte d'una proposta de la Tinent d'Alcaldia de Participació Ciutadana, dictaminada favorablement per la comissió en la qual, a la vista de l'expedient tramitat a l'efecte i dels informes que en el mateix se contenen, es proposa l'adopció del següent acord:

«Mitjançant acord plenari de data 31 d'agost de 1988 es va acordar la creació del Consell Municipal de Participació Ciutadana, com a òrgan complementari de l'Ajuntament, considerant-se com a interlocutor vàlid i representatiu dels veïns de Castelló de la Plana mitjançant les seues associacions, en l'Administració. Figura entre els seus objectius assegurar la participació veïnal en el desenvolupament de tots els aspectes de la vida municipal, la defensa dels seus drets, promoure la protecció del medi ambient i fomentar l'associacionisme, amb la finalitat de disposar d'una més àmplia representació dels diferents col·lectius ciutadans en el seu si.

En data 17 de gener de 2018 Don David Aguilar i Ferrer, en representació de Castelló en bici, amb CIF: G12811972, mitjançant escrit presentat en el registre de l'Ajuntament, amb número 2018-E-RC-4124, sol·licita la integració d'aquesta associació en el Consell Municipal de Participació Ciutadana.

Consta en la documentació presentada que Castelló en bici està inscrita en el



Registre d'Associacions de la Comunitat Valenciana, amb el número CV-01-043675-CS i en el Registre Municipal d'Associacions de Veïns des del 27 d'agost de 2010.

Vist que l'associació Castelló en bici, segons es desprèn dels seus estatuts, té entre els seus objectius la defensa dels interessos dels usuaris i usuàries de la bicicleta com a transport sostenible en benefici de tota la societat, i que en l'àmbit material del Consell Municipal de Participació Ciutadana es comprèn promoure la protecció del medi ambient urbà i rural del terme municipal, sent l'ús i foment de la bicicleta una manera de transport alternatiu amb conseqüències positives sobre la protecció del medi ambient.

D'acord amb l'establert en l'article 37.1.c) del vigent Reglament Orgànic de Participació Ciutadana de l'Ajuntament de Castelló de la Plana, d'1 de gener de 2013, el ple del Consell estarà compost per un o una representant per cadascuna d'aquelles associacions que figuren inscrites en el Registre Municipal d'Associacions Veïnals, amb una antiguitat mínima de dos anys i, l'activitat principal dels quals, segons es desprenga dels seus estatuts, estiga relacionada amb l'objecte i matèria competencial del Consell, siguen determinades per acord del Ple de l'Ajuntament.

Vist que el Reglament d'Organització del Consell Municipal de Participació Ciutadana, aprovat definitivament pel Ple en sessió de 26 de gener de 1993, continua parcialment en vigor i que són aplicables les disposicions que no s'oposen al nou Reglament Orgànic de Participació Ciutadana, és aplicable el seu article 3 que defineix l'àmbit d'actuació material del mateix i enumera entre els seus objectius, entre uns altres, promoure la protecció de la naturalesa i medi ambient urbà i rural en el terme municipal.

Vist que aquesta associació que ha sol·licitat integrar-se en el Consell Municipal de Participació Ciutadana compleix amb aquests requisits.

Segons l'article 37.3 del citat Reglament, la designació dels representants al fet que es refereix l'apartat c) haurà de realitzar-se a proposta de les pròpies associacions d'acord amb les seues normes internes de funcionament i es comunicaran per escrit dirigit al President del Consell.

I a la vista de l'informe de la Cap del Negociat de Participació Ciutadana, Desenvolupament Comercial Local, Consum - Sanitat, degudament conformat per la Cap de la Secció d'Informació, Atenció a la Ciutadania i

Participació Ciutadana, s'acorda integrar en la composició del Ple del Consell Municipal de Participació Ciutadana a l'Associació Castelló en Bici els representants de la qual es designaran per Decret d'Alcaldia.»

No havent sol·licitat la paraula cap membre de la Corporació, la Presidència indica que procedix a passar a la votació de la proposta. Celebrada aquesta, resulta que els vint-i-sis regidors i regidores assistents en aquest moment voten favorablement la seua aprovació, a la vista de tot això la presidenta declara adoptat per unanimitat l'acord que conté la proposta transcrita en aquest apartat.

PUNTO 15º. DACIÓ DE COMPTE DE L'INFORME ANUAL DE LA COMISSIÓ ESPECIAL DE SUGGERIMENTS I RECLAMACIONS CORRESPONENT A 2017.

Es dóna lectura en extracte del següent informe:

«Vist l'informe anual de la Comissió Especial de Suggeriments i Reclamacions de l'Ajuntament de Castelló de la Plana, referit a l'any 2017.

1.- L'article 132.1 de la Llei 7/ 1985 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local estableix que per a la defensa dels drets dels veïns davant l'Administració Municipal, el Ple crearà la Comissió Especial de Suggeriments i Reclamacions, el funcionament de la qual es regularà en normes de caràcter orgànic.

L'apartat 3 de l'esmentat article estableix que la Comissió podrà supervisar l'activitat de l'Administració municipal i haurà de donar compte al Ple, mitjançant un informe anual, de les queixes presentades i de les deficiències observades en el funcionament dels serveis municipals, amb especificació dels suggeriments o recomanacions no admesos per l'Administració municipal.

2.- La Comissió Especial de Suggeriments i Reclamacions de l'Ajuntament de Castelló de la Plana, es va crear i es va regular pel Reglament Orgànic del Ple i de les seues Comissions (ROP), aprovat pel Ple d'aquest Ajuntament en sessió de data 21 de desembre de 2006, en el Capítol IV, articles 114 a 116.

3.- Per a la correcta gestió dels suggeriments i reclamacions rebuts, es va redactar un Reglament pel qual es regulen les reclamacions, queixes i suggeriments dels serveis en l'àmbit de l'Administració de l'Ajuntament de Castelló de la Plana que va ser aprovat pel Ple en sessió de data 24 de gener de 2008 i publicat el text definitiu en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló, el 7 de febrer de 2008.

Així mateix per a la gestió de les reclamacions i suggeriments es va engegar la Unitat de Suggeriments i Reclamacions (URiS) al mes de novembre de 2008. Aquesta Unitat



va ser creada en compliment del que estableix l'article 116 de l'esmentat ROP, com a òrgan competent per a rebre i tramitar les queixes, suggeriments i reclamacions, relatius als serveis prestats per l'Ajuntament de Castelló de la Plana, presentats pels veïns i veïnes i remetre a aquesta Comissió còpia dels suggeriments i reclamacions que reba, així com de les respostes que se'ls hagueren donat.

4.- La Comissió de Suggeriments i Reclamacions s'ha reunit en l'any 2017, en tres sessions que van tindre lloc el 16 de març, el 6 de juliol i el 23 de novembre per, a més d'altres qüestions tractades, conèixer els suggeriments i les reclamacions presentades al llarg de l'últim trimestre de l'any 2016 i dels tres primers trimestres de l'any 2017, comptant amb la col·laboració de la URiS.

5.- S'ha elaborat, sobre la base de l'informe anual de l'any 2017 subscrit el 30 de gener de 2018 per la cap de la Secció d'Informació, Atenció a la Ciutadania i Participació Ciutadana, l'informe memòria anual dels Suggeriments i les Reclamacions presentats en el funcionament dels serveis municipals que compren tot l'any 2017, on s'arreglen a manera de resum els diversos informes que s'han sotmés a estudi de la Comissió Especial de Suggeriments i Reclamacions, confeccionats per l'URiS.

L'article 132.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local i l'article 115 del Reglament Orgànic del Ple i les seues Comissions de l'Ajuntament de Castelló de la Plana (B.O.P. de Castelló, núm. 71 de 7 de juny de 2007), estableix que la Comissió Especial de Suggeriments i Reclamacions haurà de donar compte al Ple, per mitjà d'un informe anual de les queixes presentades i les deficiències observades en el funcionament dels serveis municipals.

Per tot això i basant-se en l'anteriorment exposat, a la vista de l'informe de la cap de Negociat de Central i Actes i previ dictamen de la Comissió Especial de Suggeriments i Reclamacions, es proposa:

Únic.- Donar compte al Ple de l'Informe Anual de la Comissió Especial de Suggeriments i Reclamacions de l'Ajuntament de Castelló de la Plana que comprén un resum dels suggeriments i reclamacions presentats al llarg de l'any 2017, amb codis de verificació A6WR6SNC4D4Q4GZDFX9Q9C6L4 (text en valencià) i 7PQ764W27DWZQTW4GQKYKY75Y (text en castellà), en què consta:

- -. Sessions realitzades per la Comissió Especial de

Suggeriments i Reclamacions, durant l'any 2017.

- -. El nombre d'expedients tramitats i un estudi comparatiu d'expedients tramitats des de l'any 2008.

- -. La comparativa de suggeriments i reclamacions presentats d'acord amb els criteris següents: forma de presentació, persona i sexe.

- -. Resum dels suggeriments presentats.

- -. Resum de les reclamacions o queixes presentades.

- -. Gràfics indicatius de l'anterior i classificació dels suggeriments i reclamacions pels serveis municipals a què anaven dirigits.

- -. Valoració de la col·laboració dels serveis municipals.

- -. Proposta de treball per a l'any 2018.

La Corporació queda assabentada d'aquest informe.

En este momento, la Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los ocho puntos que se incluyen en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Brancal, Carrasco y España, señor Feliu, señora Gabarda, señores García, Guillamón, López, Lorenzo, Moliner, Paduraru, Pérez y Porcar, señoras Pradas, Puerta, Ribera y Ruiz, señores Sales y Simó, señora Usó y señores Vidal y Zamora y se abstienen de votar las señoras Beltrán y Peñalver y el señor Vallejo.

A la vista del resultado de la votación, de veintitrés votos a favor y tres abstenciones, la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos a efectos de tratarlos en esta sesión.

PUNTO 16º. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS PARA ACTUALIZAR TODA LA SEÑALIZACIÓN DE TRÁFICO INCLUYENDO EL CASTELLANO PARA CUMPLIR LA LEGISLACIÓN I ENMIENDA DE LOS GRUPOS SOCIALISTA, COMPROMÍS Y CASTELLÓ EN MOVIMENT.

Se retira la moción por el grupo proponente, de conformidad con el artículo 63.1 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

PUNTO 17º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS PARA IMPULSAR LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Se da lectura en extracto de una moción de Ciudadanos que propone la



adopción del siguiente acuerdo:

“En Castellón y según los últimos datos del Ministerio de Hacienda, la mujer gana 402 euros al mes menos que el hombre. Asimismo las mujeres trabajan más a tiempo parcial y temporal, y en sectores además donde los salarios suelen ser más bajos.

Es necesario trabajar día a día desde todas las instituciones para mejorar la conciliación laboral, la corresponsabilidad entre mujeres y hombres y la reducción de la brecha salarial, y atender el desempleo y precariedad laboral femeninos.

Era imprescindible un Pacto Nacional contra la Violencia de Género, como el impulsado por Cs; pero también lo es avanzar hacia la Igualdad desde la conciliación y las facilidades para la incorporación de las mujeres al sistema de trabajo sin discriminaciones por razón de sexo. Por eso, desde Cs consideramos fundamental la equiparación del permiso de paternidad con el de maternidad (actualmente, se ha doblado el primero, de dos a cuatro semanas); beneficios para mujeres autónomas; y ayudas para familias con niños de 0 a 3 años en escuelas infantiles, como reclamamos desde Cs.

Pero también desde la Administración local se deben impulsar medidas para avanzar hacia la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

Por todas estas razones, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar al órgano municipal competente a promocionar la conciliación entre la vida laboral y familiar con horarios y jornadas flexibles en el ámbito de la función pública.

2. Instar al órgano municipal competente a equiparar de manera real y efectiva el salario de la totalidad de los puestos de la Administración, según categoría profesional, independientemente de la sección que ocupen y el sexo predominante en dicha sección.

3. Instar al órgano municipal competente a realizar una campaña de información municipal en la que se informe a la ciudadanía de la realidad de la brecha salarial, los derechos de igualdad de las mujeres en este ámbito y las posibilidades y vías de denunciar la desigualdad salarial.

4. Instar al órgano municipal competente a solicitar al órgano competente mayor firmeza en las inspecciones a empresas para garantizar que

se cumpla la igualdad salarial.

5. Instar al órgano municipal competente a instalar cambiadores de bebé en baños de hombres y mujeres de la administración local, y no únicamente en el de mujeres así como instalar salas de lactancia y alimentación de bebés en los edificios municipales con mayor confluencia de funcionarios o usuarios.

6. Instar al órgano municipal competente a trabajar por la extensión de la gratuidad en la educación infantil, sea en plazas públicas o en centros homologados e implementar bonos infantiles complementarios a los de Conselleria.

7. Instar al órgano municipal competente a proveer incentivos y llegar a acuerdos de negociación colectiva para facilitar convenios con guarderías a pequeños negocios cercanos al lugar de trabajo.

8. Instar al órgano municipal competente a adherirse a la Carta Europea para la Igualdad de mujeres y hombres en la Vida Local promovida por la Unión Europea a través del Consejo de Municipios y Regiones de Europa.

9. Instar al órgano municipal competente a impulsar en las cláusulas sociales del Ayuntamiento el fomento de la conciliación laboral y familiar por parte de las empresas como condición destacada. “

Tras la lectura de la moción, interviene en primer lugar la señora Gabarda, quien dice que están hablando un pleno más de igualdad después de aprobar en la sesión plenaria anterior medidas en este ámbito porque Ciudadanos propuso una batería de medidas para incluir en aquella moción y se les invitó a hacerlo en una iniciativa separada. Aquí están hoy, les tomaron la palabra y la han traído con la convicción de que es positivo que se siga hablando de igualdad y porque creen en la efectividad de estas medidas para conseguirla, aunque el tripartito ya se haya pronunciado en otras ocasiones rechazándola. Esperan que hoy cambien su voto. Porque lo cierto es que la desigualdad que sufren las mujeres abarca muchos ámbitos de la vida cotidiana.

Una de las mayores consecuencias de la desigualdad que viven las mujeres es la brecha salarial. Lo resaltaban en la última sesión plenaria: en Castellón y según los últimos datos del Ministerio de Hacienda, la mujer gana 402 euros menos al mes que el hombre y, además trabaja más a tiempo parcial y temporal y en sectores dónde los salarios suelen ser mucho más bajos.

Esta es la realidad de la brecha salarial y desde Ciudadanos piden en esta moción campañas de información para que las mujeres sepan dónde pueden denunciar si sufren este tipo de discriminación porque hay herramientas y lugares para ello, pero muchas



mujeres no las conocen.

Piden también al Ayuntamiento que exijan más firmeza en las inspecciones para detectarla. Para avanzar en la conciliación, que es otro de los aspectos que les preocupa, piden que el Ayuntamiento trabaje hacia una educación infantil gratuita, sea a través de plazas públicas o en centros homologados o implementando bonos infantiles complementarios a los de Consellería. Se lo pidieron en los presupuestos como enmienda pero la rechazaron y hasta los vecinos piden guarderías gratuitas en los presupuestos participativos. Esperan que hoy obtengan el compromiso y en este ámbito piden también facilitar convenios para los pequeños negocios con guarderías cercanas al lugar de trabajo. Y también impulsar en las cláusulas sociales del Ayuntamiento el fomento de la conciliación laboral y familiar por parte de las empresas y en esta Casa, para las trabajadoras de la Administración Local, desde Ciudadanos reclaman horarios y jornadas flexibles y equiparación real y efectiva del salario total entre las mismas categorías de distintos departamentos, independientemente del sexo que predominen en ellos.

Estas son las grandes medidas pero también hay pequeños gestos que dicen mucho como instalar cambiadores de bebe en baños de hombres y mujeres de la Administración Local y no únicamente en el de mujeres como ocurre en esta Casa gobernada por el bipartito. Y otro pequeño pero importante gesto más es instalar salas de lactancia y alimentación de bebés en los edificios municipales con mayor confluencia de funcionarios o usuarios. Toda gran empresa abierta al público lo tiene y qué menos que la casa de todos los castellonenses lo tenga, propuesta que ya rechazaron en su momento y que esperan que hoy la acepten porque facilita la incorporación de las mujeres tras la baja maternal y además es un servicio para todos los usuarios que han de venir a realizar gestiones continuamente al Ayuntamiento y que tienen hijos.

Es necesario trabajar día a día desde todas las instituciones para mejorar la conciliación laboral. La corresponsabilidad entre mujeres y hombres y la reducción de la brecha salarial. Es necesario atender el desempleo y la precariedad laboral femeninas, por ello desde Ciudadanos trabajan día a día para avanzar hacia la igualdad entre mujeres y hombres con un compromiso firme y desde su trabajo en las instituciones. Saben que nunca se han puesto las gafas políticas en este asunto sino que analizan siempre la utilidad de las medidas que

buscan sumar en la lucha contra la desigualdad. Espera que el equipo de gobierno también lo haga y apoye esta moción, que nada tiene de politizada sino que busca implementar acciones concretas, necesarias y útiles.

Seguidamente interviene la señora Peñalver, quien dice lo siguiente:

“Nosaltres votarem en contra d’aquesta moció perquè els punts un i dos ja els vam aprovar el mes passat, per cert amb l’abstenció de Ciudadanos i el Partit Popular, concretament vam aprovar actualitzar el Pla d’Igualtat del personal municipal i establir els mecanismes per a fer-ne un seguiment com cal sense la qual cosa no serà efectiu. Entenem que l’equiparació real de salaris i les mesures de conciliació laboral i personal o familiar són els mínims que hauria de complir eixe Pla, tal com vam exposar fa un mes. Per tant, els punt un i dos els vam aprovar el mes passat.

Després tenim el punt quatre que no és objecte de moció sinó de declaració institucional perquè no és competència municipal i per tant insta a una altra administració. Si comencem tots a fer-nos trampes estem obrim la via a que tots els grups les fem.

Els punts cinqué i sisé que fan referència a les escoles municipals estarien inclosos també en la moció que vam aprovar el mes passat sense el suport de Ciudadanos, recorde, a on demanàvem establir els mecanismes necessaris per analitzar l’ús i les necessitats dels serveis municipals relacionats amb les cures i el manteniment de la vida, com ara el servei d’atenció a domicili, les escoles infantils, l’escola de matí i vesprada, etcètera, per tal de detectar possibles mancances i garantir un ús equitatiu del temps entre homes i dones, cosa que, a més, es complementarà avui amb la moció que presentem sobre la fiscalitat amb perspectiva de gènere, analitzant els ingressos municipals entre els quals s’inclouen també els preus de les escoles municipals. Per cert, els treballs de cures que recauen majoritàriament sobre les dones i que són una de les causes principals per les quals patim moltíssimes discriminacions després en el món laboral, va més enllà de la criança, també hi ha altres tipus de cures a persones dependents, a persones majors, a persones malaltes, que pot ser de manera puntual, de manera crònica, etcètera.

Cal que ampliem un poquet el nostre punt de mira en eixe sentit i per això en aquella moció no parlàvem només d’escoles municipals sinó també d’altres serveis relacionats amb les cures.

I, per últim, també votarem en contra perquè el punt nou, sobre conciliació laboral i familiar en les empreses que contracten amb l’Ajuntament també el vam aprovar el mes passat en eixa moció que vostés es van abstinere quan parlàvem de valorar en la



contractació pública el fet que les empreses tinguen plans d'igualtat visats per Conselleria, valorar-los de moment, és a dir, donar-los punts en els processos de contractació pública com a pas previ mentre eixes empreses van adaptant per a una futura obligatorietat. Per cert que eixos plans d'igualtat no inclouen només la conciliació sinó també la igualtat salarial que ací se'ls ha oblidat a vostés incloure-la.

Per tant, entenem que la majoria de punts de la moció que ens presenten ací ja estaven inclosos en la que vam aprovar el mes passat, en aquella ocasió sense el suport de Ciudadanos.

Ciudadanos va tindre l'oportunitat no només de donar suport a aquella moció, és a dir, no només de votar a favor d'ella en aquest ple sinó de sumar-se a ella perquè els tres grups que la vam presentar, Compromís, el Partit Socialista i Castelló en Moviment vam ser generosos i els vam oferir l'oportunitat de signar-la amb nosaltres i vostés no ho van voler fer perquè la moció feia referència a la vaga feminista del 8 de març a la qual vostés s'oposaven frontalment perquè li tenen una espècie d'al·lèrgia a la paraula feminisme en tant que moviment organitzat com li tenen en realitat al·lèrgia a qualsevol moviment organitzat des de baix.

I ara ens presenten propostes que ja estaven incloses i que ja es van aprovar en aquella moció sense el seu suport. Pensem que volen fer vostés no un ús polític, un ús partidista que és pitjor, de la lluita per la igualtat i per això votarem en contra i els animem a deixar de criticar al moviment feminista i a unir-se a ell si de veritat volen acabar amb les causes de les injustícies i les discriminacions que patim les dones.»

A continuació intervé la senyora Brancal, que diu el següent:

«Senyors i senyora de Ciudadanos, lamente molt haver de dir-los que votarem en contra d'aquesta moció, tot i el títol «impulsar la igualtat» el contingut de la mateixa ens fa impossible votar-la a favor. Vostés han presentat un «patchwork» d'igualtat; agafen retalls de temes importants però el que han fet és un cobertor sense cap substància.

Vostés demanen promocionar la conciliació entre la vida familiar i laboral amb horaris i jornades flexibles dins l'Ajuntament. Han preguntat vostés què passa dins l'Ajuntament o s'han copiat la proposta d'altres llocs on no hi ha

mesures de conciliació? En 2017, 66 funcionaris i funcionàries han demanat permís de maternitat o paternitat, 15 de lactància i 9 tenen flexibilitat horària, 32 persones amb reducció d'un hora per fill menor de tres anys i reducció d'una hora per cuidar una persona gran, una. Penjat a la web està el manual de permisos i llicències de l'Ajuntament de Castelló, aprovat en febrer de 2015, abans que aplegarem nosaltres a governar. El coneixen tots els treballadors i treballadores de l'Ajuntament. Els que no treballen, igual no.

Sobre el punt dos, no crec que vostés pensen que els sindicats de l'Ajuntament estan consentint irregularitats en el salari de les persones que treballen per a l'Administració però que sàpien que, com ha comentat la senyora Peñalver, hem començat ja els treballs per l'elaboració del Pla d'Igualtat del personal municipal on es tractarà aquest i molts altres temes que tenen a veure amb els drets de les dones. També hem començat ja a dissenyar els treballs pel tercer Pla d'Igualtat municipal que contindrà accions sobre bretxa salarial, drets de salut i moltes més coses.

Allò d'instar a l'òrgan municipal competent a instar a l'òrgan competent ho he hagut de llegir varies vegades i me sonava allò de «la parte contratante de la primera parte» de la gloriosa escena dels germans Marx, els còmics no els de Veneçuela, no voldria jo que en una moció sobre suposada igualtat acabarem parlant de marxisme leninisme.

La dels convenis en guarderies crec que vostés han vist la paraula conveni i de seguida li han afegit allò de la negociació col·lectiva. Jo en aquesta dic que no sé què és el que hem de fer amb els xicotets negocis i si les guarderies estan prop dels centres de treball o què es demana de veritat... No ho sé.

Allò de les clàusules socials ja anem pel segon curs pel funcionariat de la casa i en els plec de les empreses que treballen amb Serveis Socials, Joventut, Igualtat, Educació i altres, ja fa temps que demanem que el personal dispose de formació en igualtat.

La Carta Europea ve a ser com si ens demanaren que ens traguérem el batxillerat després de tindre aprovada una carrera. Saben vostés què implica adherir-se a la Carta Europea? Primer, tindre un pla d'igualtat en dos anys des que es signe i nosaltres anem ja pel tercer. El primer va ser fa deu anys impulsat per Marta Gallén, del Partit Popular, i en el que vaig tindre la satisfacció de participar. Però el més fort és que l'Ajuntament va aprovar en el Ple de març de 2011 l'adhesió que vostés demanen, i ací està la documentació acreditativa: informe del servei d'igualtat per portar al Ple l'adhesió, extracte del Ple, la Carta d'Alberto Fabra al President del Consell de Municipis i Regions d'Europa, el rebut de que ha aplegat tota la informació i precisament un correu electrònic de l'actual assessora del Partit Popular que aleshores era becaria d'afers europeus, dient-li a



l'esmentat president que deu mesos després d'haver-li enviat tota aquesta informació encara no han contestat i fins el dia d'avui.

Això és el que reclamen vostés que és bàsic pertànyer, de fet en el seu programa electoral és una de les dos úniques referències d'igualtat, eixa i fer tallers per a evitar la violència a dones i persones majors. Així, tot en un pot: tallers d'autoestima, la capacitat crítica, les habilitats socials, l'assertivitat, identificar i controlar les emocions. La violència masclista no és conseqüència de no tindre habilitats socials ni assertivitat; ja que presenten vostés una moció demanant coses que ja hem fet, documenteu-vos abans d'intentar liderar el treball en igualtat al municipi de Castelló o pregunteu, perquè ens estalviarem temps.»

Seguidamente interviene la señora Gabarda, quien dice que el escrito en inglés que le ha dejado como primera hoja, que es lo único que ha podido mirar, no es la Carta Europea.

Si Ciudadanos no aprobó la moción del mes pasado fué por la politización que se intentó hacer de la misma. Sus medidas profundizan en lo que se pidió el mes pasado y se pueden complementar. No van a apropiarse del feminismo (se cree el ladrón que todos son de su condición). Flexibilización también es trabajar desde casa; hay muchas más medidas que poder aplicar, hay más medidas que se pueden llevar a cabo. Evidentemente algo de flexibilización o conciliación hay, ya no solo por los permisos que tiene el propio Ayuntamiento o la reducción de horario en los tres primeros años... pero no significa que con eso sea suficiente y lo que piden es que se amplíe y se mejore para que las personas puedan realmente conciliar.

Igual la señora Brancal lleva muchos años en política y no se acuerda de lo que es la conciliación; pero el problema sigue existiendo y dentro de esta casa, también. Le recomienda que mejore su comprensión lectora porque ante las dudas que confiesa tener, no sabe... Es cierto que existe desigualdad aún entre las diferentes secciones dependiendo de si están conformadas mayoritariamente por hombres o mujeres aunque tengan el mismo nivel dentro de la Administración, no en el salario base por supuesto pero sí en los complementos. Esa herencia histórica sigue existiendo y aún no se ha acabado con ella. Han anunciado para algunos puestos que lo corregirán pero ni es para

todos los puestos que lo sufren, así que ya verán.

Termina diciendo que se vió la politización en la última huelga, se vió en el recibimiento a los concejales y diputados de Ciudadanos en la manifestación de Madrid por parte de algunos radicales. Esto es una lucha de todos y de todas y no se debe politizar. Hay que sumar todo lo que se pueda buscando medidas efectivas y reales y conseguir avanzar hacia la igualdad necesaria.

A continuación interviene la señora Peñalver, quien dice lo siguiente:

“Senyora Gabarda, quan vam acordar revisar el Pla d'Igualtat del personal municipal a què es pensava que ens referíem, sinó a totes eixes coses que ha dit vosté?

En segon lloc, estic un poc farta ja de parlar de politització cada vegada que plantegem coses que a vostés no els agraden. Hem vingut a fer política, la política és prendre decisions sobre com ens organitzem la vida en comú; una altra cosa es fer partidisme i jo els demane que diferencien entre el que es polititzar o fer política i el que és fer partidisme.»

Finalment intervé la senyora Brancal, que diu el següent:

«Jo de veritat que ho intente. M'he estudiat la seua moció, he intentat entendre el que hi havia darrere del que no entenia. M'he llegit el seu programa electoral. La meua comprensió lectora, bé. La seua escrita, malament. He investigat les fons. Ja m'agradaria a mi que vosté haguera dedicat la meitat de temps que nosaltres als continguts de la moció. I si vostés preguntaren, ens estalviaríem hores de Ple. De veritat ens volen fer creure que vostés volen treballar per la igualtat? Jo, segons dies, m'ho creuré. Si és abans d'una vaga que acaba sent multitudinària, no; però si és després de la vaga i concentracions del 8 de març que ja es volen vostés posar a liderar la igualtat, sí.

Però miren, com a responsable de les polítiques d'igualtat d'aquest Ajuntament faré tot el possible perquè cap de vostés faça declaracions com les de la seua representant en el Congrés, la diputada i portaveu adjunta de Ciudadanos al Congrés que va dir la tristament cèlebre frase de «yo busco la igualdad de las personas reales: mujeres, hombres y seres, por ello presentamos el proyecto de ley para que los perros sean personas. No se puede tener un ser vivo como si de un bien material se tratase. Creo en las personas por igual sin etiquetas»

Anem a començar l'escola d'igualtat anual on de veritat, si volen, els reserve plaça perquè això no els passe a vostés.»



Terminadas las intervenciones, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor la señora Gabarda y los señores Paduraru, Vidal y Zamora; votan en contra las señoras Alcaldesa, Beltrán y Brancal, señores García, López y Lorenzo, señora Peñalver, señor Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señor Simó, señora Usó y señor Vallejo y se abstienen de votar las señoras Carrasco y España, señores Feliu, Guillamón, Moliner y Pérez, señora Pradas y señor Sales.

Por consiguiente, por cuatro votos a favor, catorce votos en contra y ocho abstenciones, la señora Presidenta declara desestimada la moción de Ciudadanos.

Seguidamente, como explicación de voto, interviene la señora España, quien dice lo siguiente:

“Ens hem abstés encara que, com ja vam dir el Ple passat, considerem que hem de seguir reivindicant els drets de la dona i la igualtat de condicions en tots els àmbits de la societat, especialment en l'àmbit laboral i també perquè el Partit Popular sempre ha sigut conscient de la necessitat d'avançar cap aquesta igualtat i treballar per unes bases mitjançant les quals la institució municipal s'ha convertit en un exemple de tracte cap a les dones d'acord amb les polítiques d'igualtat real.

I els torne a explicar en aquest Ple com així vaig fer en el Ple passat que en aquest Consistori no existeix una bretxa salarial: dones i homes després de l'esforç sindical i de l'esforç del Partit Popular perceben la mateixa retribució a igual lloc de treball i amb mateixa responsabilitat, és a dir, que tenen assignat el mateix sou en funció de la categoria que ocupen.

Els vaig parlar que diverses dones ocupen llocs importants i de major rang en aquest Ajuntament, com per exemple la secretària i la tesorera municipals. I a la vista està que també a nivell polític existix una igualtat efectiva. Tenim una alcaldessa, una portaveu de grup polític i nombroses dones en els grups municipals.

Entre altres coses, per conciliar la vida laboral i familiar ja van començar a treballar governs del Partit Popular, com és el cas per exemple del conveni laboral del qual es parlava abans vigent, mitjançant el qual tots els pares i mares amb fills menors de tres anys tenen una reducció horària o l'hora de

lactància materna també durant un any i que es pot acumular en un permís de quatre setmanes; a més que el Partit Popular va posar en marxa el primer Pla d'Igualtat d'Oportunitats entre Dones i Homes ja fa onze anys amb el qual es va transversalitzar la igualtat, es va fer visible la igualtat de les dones, es van evitar discriminacions i es va estimular un entorn laboral igualitari.

Hem de fer-nos ressò de les noves reivindicacions també a nivell local com la d'ampliar la reducció horària a les famílies amb fills menors de dotze anys i la possibilitat de l'hora de lactància també paterna o de la creació d'una guarderia municipal, perquè no? El grup municipal popular som plenament conscients que les decisions que diàriament prenem tots i cadascú dels professionals d'aquest Ajuntament i per descomptat tots els càrrecs públics resulten estratègics a l'hora d'afavorir o contrarestar la discriminació entre dones i homes. Som conscients que algunes de les idees que ha presentat Ciudadanos són bones mesures; però podríem parlar-ne i negociar una per una.»

PUNTO 18º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓ DEL GRUP CASTELLÓ EN MOVIMENT PER A RESTAURAR I OBRIR A LA CIUTAT EL JARDÍ DE L'ANTIC ASIL.

Es dóna lectura en extracte d'una moció de Castelló en Moviment que proposa l'adopció del següent acord:

“En octubre del 2017 el grup municipal Castelló en Moviment a l'Ajuntament de Castelló vam presentar una *Proposició per a restaurar i obrir a la ciutat el jardí de l'antic asil*. Cinc mesos després, tot i que el Reglament Orgànic del Ple indica en el seu article 82 que les Proposicions han d'estar informades en el termini màxim d'un mes, aquesta continua sense dictaminar-se. Amb tot, el grup municipal Castelló en Moviment registrem novament aquesta proposta com a moció.

Els parcs i jardins urbans són espais d'accés públic que fan més habitable la ciutat, faciliten hàbits de vida saludables, enforteixen el sentiment de comunitat i milloren la qualitat de vida de la ciutadania.

En el cas de Castelló, al llarg de la seua història, la ciutadania ha guanyat de forma gradual alguns espais verds. Un exemple en trobem en l'antic jardí de la delegació territorial de Sanitat ubicat entre els carrers Bisbe Salinas, Lagasca i Císcar. Ens referim a una parcel·la cedida per la Conselleria de Sanitat a l'Ajuntament de Castelló el 2006 amb una superfície de 2.435 metres quadrats. El consistori va enderrocar el mur i restaurar l'arbrat format fonamentalment per pins i eucaliptus.

Des de Castelló en Moviment proposem una operació semblant amb el jardí de



l'antic asil situat entre l'Avinguda del mar i el carrer de Lluís Bellver Sanz. Tal com es conegut l'edifici del vell asil del carrer governador roman tancat des del 2007. En aquell any l'Ajuntament de Castelló va comprar aquest immoble en una operació financera xifrada en 16,5 milions d'euros.

Des d'aleshores s'han anunciat diferents propostes d'ús per a aquest edifici sense que cap d'elles es materialitze. En el seu interior hi ha una zona verda en un espai a l'aire lliure que a poc a poc s'està degradant. Es tracta d'un jardí amb arbrat el qual no té el manteniment necessari des de fa 10 anys però que amb una actuació mínima podria recuperar el bon estat que sempre hauria d'haver tingut. En aquest cas ens referim, per tant, a un espai de propietat municipal sobre el que l'Ajuntament té plena capacitat d'intervenció i que de manera senzilla es podria recuperar i passar a ser un espai verd obert a la ciutadania.

Per tot això proposem l'adopció del següent acord:

- Obrir aquest espai a la ciutadania.
- Restaurar el seu jardí.
- Realitzar aquestes accions tenint en compte l'estat de l'immoble per a garantir la seguretat de les persones.»

Després de la lectura de la moció, intervé la senyora Peñalver, que diu el següent:

Avui Castelló en Moviment presentem aquesta proposta com a moció d'urgència tot i que òbviament no és una qüestió urgent però la vam registrar com a proposició fa cinc mesos. En teoria el termini, segons el reglament perquè arribe al Ple amb l'informe tècnic corresponent és d'un mes i han passat cinc mesos, doncs hem decidit presenta-la com a moció perquè no teníem una altra via. Entenem que la nostra proposició hauria d'estar guardada en algun calaix fins que hem decidit presentar-la com a moció d'urgència i aleshores per fi s'ha fet eixe informe tècnic. Per cert que en eixe calaix ha d'estar també guardada una altra proposició seua en la qual demanàvem sol·licitar la cessió de Muntanya Negra per part del Ministeri de Defensa a l'Ajuntament per a fer un nou parc municipal en aquest terreny. Un parc en Muntanya Negra i un parc en el jardí de l'antic Asil situat en la cantonada del carrer Governador amb l'Avinguda del Mar, tots el coneixeran, un espai que com vostés saben està tancat des de fa molts

anys.

Recordem que l'Ajuntament de Castelló aleshores governat pel Partit Popular el va comprar per gairebé 17 milions d'euros, que no és poca cosa. Als castellonencs i castellonenques aleshores ens va costar 17 milions comprar l'antic Asil en una dubtosa operació que donaria per a un altre debat i que deu anys després continua tancat i abandonat, deteriorant-se progressivament igual que es van deteriorar els antics jutjats de Borrull. Una compra de 17 milions, plagada de polèmica que com deia mereixeria un debat a banda.

En 2014 el Partit Socialista demanava donar un ús ciutadà a l'antic Asil i fins i tot van anar a visitar-lo. Per cert que nosaltres fa com a mínim dos anys que hem demanat en reiterades ocasions també visitar l'espai i encara no se'ns ha facilitat. Castelló en Moviment també volem igual que volia el Partit Socialista que aquest edifici, patrimoni municipal, estiga obert i en ús públic; de moment però i a més curt termini mentre definix l'ús concret que se li dona i es fan els treballs necessaris d'adequació de l'edifici, simplement demanem que s'òbriga al públic el seu jardí com reclamen molts veïns i veïnes. Es tracta d'un jardí amb arbrat que ara mateix no té el manteniment necessari però que segons l'informe tècnic es podria recuperar el seu bon estat i convertir en un nou parc, sempre òbviament amb els estudis econòmics i de seguretat previs que faça falta.

Es tractaria de fer més o menys el mateix que va fer el Partit Popular l'any 2006 amb la parcel·la cedida en aquella ocasió per la Conselleria de Sanitat entre els carrers Bisbe Salinas, Lagasca i Císcar. El Consistori en aquella ocasió va enderrocar el mur i restaurar l'arbrat format fonamentalment per pins i eucaliptus per a convertir-ho en un espai d'accés públic. Segur que el senyor Moliner que aleshores era regidor d'Urbanisme ens pot recordar aquella remodelació.

Per a Castelló en Moviment aquest tipus de propostes són centrals perquè posen la vida de les persones, el dret a la ciutat al centre de la política municipal. Pensem que Castelló necessita més espais públics d'encontre, més espais verds per a desenvolupar hàbits saludables i també per a fer comunitat. Castelló en Moviment entenem que ha de ser objectiu prioritari de l'acció de govern facilitar aquesta altra vida urbana en la que ens trobem, en la que ens cuidem, en la que facilitem l'encontre entre les persones, l'intercanvi d'idees i experiències, la convivència al cap i a la fi. Una ciutat que pel seu clima justament fa possible que tot això es produïska a l'aire lliure.

Nosaltres ens sentim hereus de les places, dels carrers, en definitiva dels espais d'encontre ciutadà que enfortixen el sentiment de comunitat i milloren la nostra qualitat de



vida, les lluites pel dret a la ciutat són la història recent de la qual ens sentim orgullosos, del veïnat que es va organitzar per a salvar el Parc Ribalta quan el Partit Popular amenaçava en dividir-ho per a passar el Tram, del moviment social que va aconseguir que avui gaudim d'una part del Pinar del Grau, dels centenars de joves que van créixer en la Plaça Maria Agustina aprenent en el 15-M, d'una associació veïnal que va guanyar potser la batalla més important pel futur de la ciutat contra un PAI Mestrets que els arrabassava les seues cases i les seues vides. Això és el dret a la ciutat, això també és Castelló: ciutadania organitzada en defensa dels espais que són de tots i totes.

Per això proposem obrir el jardí de l'Asil a la ciutadania perquè aquest siga de tots i totes perquè més espais públics i més parcs és també més vida comunitària i, per tant, més Castelló. Sabem perquè així ens ho diu l'informe tècnic que cal fer estudis previs necessaris per obrir-ho amb totes les garanties de seguretat i de manteniment. Per això avui Castelló en Moviment simplement demanem a la resta de grups que s'aprove un primer pas com és manifestar la voluntat per part de l'Ajuntament d'engegar eixos estudis previs per a poder obrir a la ciutadania tan prompte com siga possible el jardí de l'antic Asil.»

Seguidamente interviene la señora Usó, quien dice a la señora Peñalver que desea pedir excusas por la tardanza del informe de esta proposición que fué presentada por Castelló en Moviment y que a día de hoy entiende que la hayan presentado como moción.

Sin embargo, el sentido del voto sería el mismo en un caso que en otro. La propuesta solicita que se abra el espacio verde del antiguo Asilo a la ciudadanía, que se repare el jardín y que se realicen estas acciones teniendo en cuenta el estado del inmueble, garantizando la seguridad de las personas y es en ese sentido en el que centrará su debate.

Los informes de los técnicos municipales consideran que previamente a adoptar cualquier medida en el inmueble, deberían realizarse algunas acciones, como el ejemplo de estudio que la señora Peñalver comentaba, que es valorar el patrimonio arbóreo de esta zona verde. Asimismo recomiendan tener en cuenta la diferencia de cotas en las calles que lo rodean, ya que el patio interior del inmueble se encuentra en una cota distinta de las calles Bellver, Gobernador o la Avenida del Mar. Por esta razón deberían realizarse actuaciones que garanticen

el cumplimiento tanto de la norma de accesibilidad como la de parques y jardines y que sólo con ésto, difiere con la moción presentada por Castelló en Moviment que sostiene que para la apertura solo sería necesaria una actuación mínima y no sería así.

Por otra parte también se expone en el informe que el hecho de tener un edificio próximo al espacio verde sin uso con problemas de intrusión y vandalismo, supone no garantizar ni la seguridad de los usuarios de la zona verde ni la del edificio. Además tendrían que tener en cuenta también que la estética de la manzana reformada y que el jardín no fué diseñado para vía pública, así como la falta de iluminación, de instalaciones vinculadas al uso y el mantenimiento de la zona verde y el contraste de la compatibilidad con el planeamiento urbanístico que están trabajando en la actualidad y que tanto la proposición como la moción hacen referencia a esa actuación realizada en el jardín de la Consellería de Sanidad y que resulta evidente que la proximidad de un edificio en uso favorece la correcta utilización de un espacio público ajardinado y que este hecho no se corresponde en la actualidad con el que están tratando.

Dicho ésto, las conclusiones técnicas planteadas en esta proposición demandan un estudio rigurosos, tanto técnico como económico en aras a garantizar la seguridad, la estética, el funcionamiento de la zona verde así como el acondicionamiento arbóreo de esa zona y de las estructuras colindantes. En este sentido, el equipo de gobierno, estando a favor del fondo de la proposición y de la moción, no puede votar a favor por todas las razones que ha explicado en su intervención.

A continuación vuelve a intervenir la señora Peñalver, quien dice lo siguiente:

«Aleshores entenc que encara que avui votaran en contra, si presentarem una moció demanant tots eixos estudis previs li donarien suport?

De moment nosaltres la votarem a favor, entenc que la votaran en contra, i el mes que ve tornarem a parlar.»

La señora Usó contesta a la señora Peñalver que aún no se sabe si se va a aprobar o no pues el Partido Popular aún no se ha manifestado. En segundo lugar, no puede decir algo de lo que no se ha presentado, por lo tanto si presentan la moción o proposición, entonces hablarán.

Terminadas las intervenciones, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Beltrán y



Peñalver y el señor Vallejo; votan en contra las señoras Alcaldesa y Brancal, señores García, López, Lorenzo y Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señor Simó y señora Usó y se abstienen de votar las señoras Carrasco y España, señor Feliu, señora Gabarda, señores Guillamón, Moliner, Paduraru y Pérez, señora Pradas y señores Sales, Vidal y Zamora.

Por consiguiente, por tres votos a favor, once votos en contra y doce abstenciones, la Presidencia declara desestimada la moción.

Seguidamente, como explicación de voto, interviene el señor Pérez Macián, quien dice que se han abstenido porque es verdad que están de acuerdo en que los espacios verdes en las ciudades contribuyen a hacer más habitables las ciudades, a mejorar la calidad de vida, también la estética...; pero esos espacios han de tener, como ha explicado la señora Usó, seguridad, diseño, proyecto y no pueden ser improvisados.

Han mirado también con detenimiento el informe técnico que se les facilitó hace dos días y este informe señala que hay que acometer cuantas remodelaciones sean necesarias para garantizar la accesibilidad y de la manera que se ha planteado no se hace; ha de tenerse en cuenta que el edificio sin uso actualmente está siendo objeto de vandalismo, intrusión y falta de mantenimiento y que por cierto hay vecinos que dicen que por las noches ven luces que se encienden y se apagan y siluetas que recorren el espacio y lo dice para que tomen nota por si hay que ver qué es lo que pasa ahí dentro. Y también dice el informe que la compatibilidad de esa apertura con el actual planeamiento urbanístico dejaría bastante que desear.

Es decir, aquí no se trata de abrir las puertas y ya está sino de ser rigurosos en la planificación económica y técnica de cuantas actuaciones fueran necesarias en esta zona para ponerla a disposición de los ciudadanos. La moción de Castelló en Moviment propone una solución improvisada, es un mal parche y están hablando de un espacio, de una pastilla urbana única y cuando se adquirió no había otra de esas características con esa superficie y clasificación urbana y que es importantísima para la ciudad y a la que hay que dar una solución integral y óptima al interés general de la ciudad y al servicio de la ciudadanía. Lo que sí que consideran desde el grupo Popular es que han de afrontar seriamente todos juntos, como inicialmente se hizo antes de que la crisis lo hiciera todo imposible,

la oportunidad de recuperar todo ese espacio, todo ese gran solar cerca de la Plaza Mayor y del Ayuntamiento para ponerlo a disposición de la ciudadanía en la mejor de las condiciones.

PUNTO 19º. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓ DEL GRUP CASTELLÓ EN MOVIMENT PER A LA RETIRADA DELS RESIDUS DE FIBROCIMENT AMB AMIANT DELS EDIFICIS MUNICIPALS.

Es dóna lectura en extracte d'una moció de Castelló en Moviment, que proposa l'adopció del següent acord:

«L'amiant, un material barat i d'excel·lents qualitats per a la indústria, resistent al foc i a la corrosió, va trobar aplicació en més de 3.000 productes que ens rodegen per totes bandes. Se li va cridar «mineral màgic», va engendrar moltes fortunes i ara és un proscrit amb molt mala premsa.

Es tracta d'asbest, un grup de minerals metamòrfics fibrosos. Estan compostos de silicats de cadena doble. Els minerals d'asbest tenen fibres llargues i resistents que es poden separar i són prou flexibles com per a ser entrellaçades i també resistixen altes temperatures. A causa d'aquestes especials característiques, l'asbest s'ha usat en una gran varietat de productes manufacturats, principalment en materials de construcció (teules per a recobriments de teulades, taulells i taulellets, productes de paper i productes de ciment amb asbest), productes de fricció (embragatge d'automòbils, frens, components de transmissió), matèries tèxtils termoresistents, envasos, paqueteria i revestiments, equips de protecció individual, pintures, productes de vermiculita o de talc, etc. També ha sigut detectat com contaminant en alguns aliments.

Les autoritats mèdiques van demostrar que els productes relacionats amb l'asbest/amiant provoquen càncer amb una elevada mortalitat des de 1906. A principis de la dècada de 2000 va començar a prohibir-se en els països desenvolupats i el seu ús va quedar totalment prohibit en la Unió Europea des de 2005, encara que es continua utilitzant en alguns països en via de desenvolupament.

Actualment es té absoluta certesa de tres tipus de càncer produïts per exposició a l'amiant: asbestosi, càncer del pulmó i mesotelioma. No es reconeix una quantitat mínima de l'agent causal per davall de la qual un exposat pugui considerar-se segur. El càncer de pulmó en treballadors exposats arriba a ser fins a 10 vegades més freqüent que en la població general.

L'Agència de Medi Ambient de la Unió Europea pronostica que l'amiant causarà



quasi 400.000 morts (250.000 per mesotelioma) fins a 2035 en els països membres. Eixes defuncions estan relacionats amb la quantitat d'amiant importada en cada país. La pròpia Comissió Europea parla d'una epidèmia de 500.000 morts en els pròxims anys, una quantitat 10 vegades superior a la d'accidents de treball.

El 4 de maig de 1999, la Comissió Tècnica de la Unió Europea va aprovar la prohibició d'ús de qualsevol tipus d'amiant a partir de l'1 de gener de 2005 per a aquells països que encara no ho van prohibir, i l'any 2006 la UE va iniciar una campanya contra l'amiant davall l'expressiu lema: «¡L'amiant és mortal! ».

La majoria d'edificis construïts a Espanya entre 1965 i 1984 contenen amiant, bé en els seus elements de construcció o bé en les seues instal·lacions. Alguns experts estimen que els ciutadans a l'Estat Espanyol viuen entre tres milions de tones d'amiant. Nombroses empreses van introduir al país productes realitzats amb amiant. Els casos de càncer de pulmó relacionats amb l'exposició a l'amiant, denominat MPM (mesotelioma pleural maligne), van augmentar fins al mig miler a l'any, a partir de 2015.

Al desembre de 2001 l'Estat Espanyol s'avançava per mitjà de l'Orde Ministerial de 7 de desembre de 2001 al termini màxim previst fins a 2005 per la UE, per a prohibir la comercialització i utilització de crisotil (amiant blanc) que era l'únic tipus que encara continuava sent utilitzat a Espanya, sobretot en la forma de fibrociment o uralita, ja que altres varietats com «l'amiant blau» i «l'amiant marró», van ser prohibides a Espanya en 1984 i 1993 respectivament.

En relació a la pregunta que va formular Castelló en Moviment en la comissió de Drets i Servicis, el 18 de febrer de 2018, sobre quants edificis públics i col·legis poden contindre fibrociment amb amiant en les seues instal·lacions, l'informe tècnic afirma que: Se té coneixement d'unes quantes instal·lacions que, per antiguitat, van ser executades amb estos materials. No obstant això, donada la gran quantitat d'edificis i instal·lacions dependents de l'Ajuntament de Castelló, no es té un inventari detallat de tots ells.

Referent als col·legis, el mateix informe afirma que es va realitzar un llistat amb els col·legis que tenien instal·lacions amb fibrociment amb amiant, i es va traslladar als Servicis Territorials d'Educació. Tot i no haver rebut resposta oficial per part d'este organisme, es té constància que durant l'estiu del 2015

totes elles van ser eliminades.

És per tot l'exposat que proposem la següent proposta d'acord:

Instem a l'Equip de Govern a elaborar i posar en marxa un Pla de retirada dels residus de fibrociment, pols d'amiant, fibres, fangs de decantació i amiant dur dels edificis municipals de la ciutat de Castelló, per a procedir al seu tractament i descontaminació.»

Després de la lectura de la moció intervé la senyora Beltrán, que diu el següent:

«Castelló en Moviment plantegem aquesta moció al Ple per a la retirada de fibrociment amb amiant dels edificis públics per ser un material altament contaminant. L'amiant és un material que per la seua resistència a la corrosió i a les elevades temperatures es va popularitzar molt en la construcció en els anys 80 i 90. Es va fer servir en una gran varietat de productes manufacturats com la uralita de les taulades, els diposits d'aigua, els taulells, els ciments, materials tèxtils o les pintures. A principi de la dècada dels 2000, les autoritats mèdiques van demostrar que els productes que contenen amiant produeixen càncer amb una elevada mortalitat, és a dir, són letals.

L'any 2005 el seu ús va quedar totalment prohibit per la Unió Europea, que va iniciar una campanya baix el lema «l'amiant és mortal». El cas és que ens trobem que la majoria d'edificis públics i privats que es van construir a l'Estat Espanyol entre 1965 i 1984 contenen amiant, és a dir, vivim rodejades de tones d'amiant. Així doncs, degut a la incidència de l'amiant en les morts de treballadors i treballadores exposades, són moltes les associacions que treballen per la defensa dels seus drets i dels seus familiars, com ara al nostre territori l'Associació en defensa de les víctimes de l'Amiant» de València.

Pel que fa a la nostra ciutat, Castelló en Moviment vam preguntar en comissió quins edificis municipals i quines escoles podien contindre materials amb amiant. El personal tècnics ens va confirmar que a l'estiu de 2015 es va retirar de les escoles tots els elements que podien contindre fibrociment amb amiant, però no així en la resta d'edificis municipals, ja que aquest coneixement de què algunes instal·lacions que per l'antiguitat van ser executades amb aquest material, però mai s'ha fet un inventari detallat.

Així doncs, demanem en aquesta moció la realització d'un pla de retirada de tots els elements que puguen contindre amiant dels edificis municipals pel seu posterior tractament i descontaminació. L'Ajuntament ha de ser modèlic en el compliment de la normativa europea en un tema tan sensible com és la salut pública. La retirada dels residus d'amiant en els edificis municipals ha de ser un primer pas per a la completa eliminació d'aquest material de tots els edificis de la nostra ciutat.»



A continuación interviene el señor Paduraru, quien dice que Ciudadanos votará a favor de esta moción porque es una problemática con la que están sensibilizados todos los grupos. De hecho, todos han llevado iniciativas de este tipo en las diferentes administraciones. Ciudadanos impulsó en el Ayuntamiento de Vila-real este acuerdo que fué aprobado por unanimidad y han apoyado, por ejemplo en les Corts, esta iniciativa.

Todos saben que el amianto ha tenido importantes consecuencias en la salud, consecuencias graves y mortales y lo sigue teniendo. Por eso fué prohibida su comercialización y uso en 2002. También el Parlamento Europeo en marzo de 2013 aprobó una resolución sobre sus riesgos para la salud en el lugar de trabajo y las perspectivas de eliminación de todo el amianto existente. En esta resolución se pedía a los estados miembros que creasen planes de acción para la eliminación segura del amianto en los edificios públicos. Sin embargo, no existe en la actualidad una legislación nacional que obligue a la retirada inmediata de este material en las construcciones pese a que el objetivo marcado por las instituciones europeas para su desaparición está fijada para el año 2028.

Ese es el objetivo para el que quedan diez años pero como Ayuntamiento se debe actuar cuanto antes y sin dilación porque existen numerosas instalaciones que aún contienen elemento. Ya se ha retirado de los colegios, según indican los técnicos, pero no pueden olvidar su responsabilidad como Administración para retirar este elemento de los edificios públicos y garantizar la salud. Por todo ello votarán a favor de esta iniciativa.

Finalmente interviene la señora Usó quien dice que el amianto hace unas décadas era un material barato y con unas condiciones excelentes para la construcción. Sin embargo a día de hoy como de todos es sabido, las graves consecuencias que tiene este material tanto para el medio ambiente, para el entorno y para las personas, la moción que hoy tratan propone la retirada de estos residuos de fibrocemento con amianto en los edificios municipales y es cierto que ya se han realizado actuaciones en ese sentido en cuanto se detecta este material y son sabedores porque se dió contestación a una pregunta en comisión; se hizo un listado de los colegios y se dió traslado a los servicios territoriales de educación y según la respuesta de los técnicos se tiene constancia que ya durante el verano de 2015 todas ellas fueron eliminadas.

Sin embargo, este equipo de gobierno tiene claro que no pueden quedarse sólo en eso; que tanto el sentido del voto de esta moción evidentemente será favorable a elaborar un plan de retirada de los residuos de fibrocemento con amianto de los edificios municipales de la ciudad de Castellón para su tratamiento y descontaminación porque es lo que hay que hacer y porque la seguridad de los vecinos y vecinas de Castellón es lo primero.

Terminadas las intervenciones, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la moción transcrita en este apartado.

PUNTO 20º. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓ DELS GRUPS SOCIALISTA, COMPROMÍS I CASTELLÓ EN MOVIMENT PER UNA FISCALITAT MUNICIPAL AMB PERSPECTIVA DE GÈNERE.

Es dóna lectura en extracte d'una moció dels grups Socialista, Compromís i Castelló en Moviment, que proposa l'adopció del següent acord:

«A partir de la modificació de la Llei 9/2003 de 2 d'abril de la Generalitat per a la Igualtat entre Dones i Homes apareguda en el DOGV de 31 de desembre de 2016, esdevé obligatori realitzar un informe d'avaluació d'impacte de gènere en qualsevol normativa, pla o programa de l'administració.

En aquest context, l'Ajuntament de Castelló de la Plana ja ha començat, en els darrers dos exercicis, els corresponents treballs d'anàlisi de l'impacte de gènere d'una part del pressupost, la despesa municipal, per tal de dissenyar polítiques públiques que tinguen un impacte positiu envers la igualtat de dones i homes. L'altra part fonamental de tot pressupost la representen els ingressos, com ja s'apunta a l'Informe d'impacte de gènere del pressupost municipal 2018.

Les ordenances municipals són un dels principals instruments normatius d'un Ajuntament. Entre aquestes ordenances, probablement les més importants són les ordenances fiscals, ja que determinaran els ingressos municipals que permetran el desplegament de les seues polítiques públiques. Els preus públics, tot i que no s'inclouen en les ordenances fiscals, també formen part dels ingressos del consistori.

És evident la importància dels impostos en la redistribució de recursos, però



també en la seua capacitat de potenciar o desincentivar determinats comportaments, actituds o relacions socials. En totes dues vessants, la fiscalitat es converteix en un poderós instrument per a lluitar contra les desigualtats o per a perpetuar-les.

En el cas de la divisió sexual del treball i les desigualtats de gènere que aquesta genera, s'ha de tenir en compte que l'impacte d'un mateix tribut o preu pot afectar de manera diferent a dones i homes. La fiscalitat interacciona sobre l'economia de mercat, però també sobre l'economia no monetitzada, com ara l'organització del treball de cures, domèstic i reproductiu. Per tal d'analitzar l'impacte dels nostres tributs i preus públics sobre les relacions de gènere a la ciutat, caldrà també tenir en compte aquesta realitat invisibilitzada i incorporar-la a qualsevol anàlisi de les polítiques públiques i els aspectes fiscals pels quals es veuen afectades. Ens referim als serveis directament relacionats amb les cures (SAD o escoles infantils, per exemple), però també a camps com la mobilitat (els preus del transport públic o els impostos de circulació), l'esport (accés a les instal·lacions esportives), l'ús de l'espai públic (com ara les terrasses), etc.

Tot i que la Llei d'Igualtat 3/2007, en el seu article 20, estableix la obligatorietat que els poders públics incloguen "sistemàticament la variable sexe en les estadístiques, enquestes i recollida de dades que duguen a terme" i l'elaboració de "nous indicadors que possibiliten un millor coneixement de les diferències en els valors, rols, situacions, condicions, aspiracions i necessitats de dones i homes", l'experiència de diversos municipis a on s'està començant a treballar per una fiscalitat amb perspectiva de gènere ens mostra que un problema comú a tots els consistoris és la manca de xifres desagregades per sexe, que ens permetrien dur a terme aquest tipus d'anàlisi i correcció de les polítiques públiques en clau feminista. L'Ajuntament de Castelló no n'és una excepció.

Per tot l'exposat, s'acorda instar l'Equip de Govern a:

-Analitzar la incidència de la política fiscal de l'Ajuntament sobre la realitat de les dones i els homes i el seu potencial com a instrument per a construir una ciutat més equitativa en termes de gènere.

-Treballar per la generació de les dades desagregades per sexe i dels indicadors necessaris, per tal de poder dur a terme aquesta anàlisi, establint el treball conjunt i la coordinació indispensable entre diferents departaments de

l'Ajuntament, en benefici de la transparència, i amb altres administracions posseïdores de dades útils a aquest fi.

-A partir d'aquesta anàlisi, buscar els instruments fiscals i introduir les modificacions adients per tal que els ingressos i la política fiscal de l'Ajuntament es convertisquen en un element més de la lluita contra les desigualtats de gènere.»

Després de la lectura de la moció, intervé en primer lloc la senyora Peñalver, que diu el següent:

«El 8 de març milions de dones vam eixir al carrer per posar damunt la taula una sèrie de qüestions, d'injustícies que ens afecten pel fet de ser dones i per viure en una societat patriarcal que ens classifica segons el sexe amb el que naixem, que en base a eixa classificació ens educa per a acomplir determinades tasques i determina la resta de les nostres vides, de les nostres identitats més profundes, de les nostres aspiracions, de les nostres oportunitats de desenvolupament vital. El 8 de març vam parar tot el que normalment fem i vam eixir al carrer a dir prou. El 9 de març ja res era igual que abans. Ens hem adonat de la nostra força col·lectiva i aquest moviment ja és imparable. Agafem el testimoni i el relleu de totes aquelles dones valentes que ens van precedir, les bruixes cremades en les fogueres de la inquisició, les obreres cremades en una fàbrica de Nova York el 8 de març de 1911, les sufragistes, les mestres lliures i represaliades... totes eixes papallones que s'enfronten a dictadors o totes les dones que han hagut de batallar amb els seus propis companys de partit o sindicat per reclamar el seu lloc.

El moviment feminista imparable, incansable, va molt més enllà de la política institucional però precisament perquè és un moviment popular amb una enorme potència transformadora, ens arrossega i es fa avançar també a les institucions. Mocions com la que portem avui no són més que una mostra d'això. Ja fa dos anys que hem introduït una perspectiva feminista en l'anàlisi dels pressuposts municipals en la part de la despesa, en com gastem, en què invertim els diners de l'Ajuntament que són els diners de les castellonenques.

Cal continuar aprofundint eixe treball però cal fer també un pas més i aplicar també una mirada violeta a l'altra part del pressupost, als ingressos. Ja ho recomanava així l'últim informe d'impacte de gènere del pressupost municipal. Ara ens hem de començar a preguntar també coses com quin efecte tenen els preus de les escoles municipals en homes i dones tenint en compte, per exemple que la majoria de famílies monoparentals estan encapçalades per una dona, com afecten les tarifes del transport públic a les persones que en fan ús per a dur a terme els treballs reproductius i de cures o els impostos



que graven els vehicles privats, o quin tipus de famílies paguen IBI, o si es poden introduir mecanismes per a tindre en compte una realitat com és la distribució desigual de recursos també en l'interior del nucli familiar a l'hora de dissenyar els nostres impostos... Això és bàsicament el que proposem en la moció.

Si la fiscalitat ha de servir per a distribuir recursos en una societat que malauradament continua produint enormes desigualtats, eixa fiscalitat haurà de tindre en compte, sense per això deixar de combatre-la, una de les majors desigualtats: el masclisme i les seues conseqüències. Ens trobem, però, amb algunes dificultats com per exemple la manca en aquest ajuntament de dades desagregades per sexe, que són necessàries, tot i que no suficients, per a qualsevol anàlisi de gènere. I aquesta desagregació hem de recordar que és obligatòria per llei des de 2007. És la mateixa dificultat que ens trobem amb altres iniciatives, com per exemple una que vam aprovar en aquest Ple per a dissenyar una estratègia eficaç contra la feminització de la pobresa i la precarietat que ens troba amb la mateixa dificultat de la manca de dades desagregades.

Per això hem inclòs també en la moció aquesta necessitat de comptar amb dades desagregades per sexe i d'una major col·laboració entre departaments de l'Ajuntament i amb altres administracions per a facilitar que les dades circulen i ajuden a dissenyar polítiques públiques eficaces. Esperem comptar amb el suport de tots els grups perquè aquesta proposta es convertisca en un mandat plenari, perquè sabem que el fet d'aprovar-se en un Ple li dóna més força i més legitimitat que si es tracta simplement d'una decisió des de l'equip de govern.»

Seguidamente interviene la señora Gabarda, quien dice que lo sorprendente sinceramente es que el tripartito traiga una moción siendo el gobierno. Cada vez se parecen más al Partido Popular de la Diputación. Y es que hace unos minutos han mantenido un intenso debate sobre quien gobierna peor o quien es peor gestor. Esperan demostrar dentro de año y medio que ellos pueden hacerlo mejor y son capaces de hacerlo.

Si tienen algo que hacer lo han de poner en marcha que para algo gobiernan, ¿o necesitan su permiso? Lo que les pasa es que les puede más obtener titulares y fotos que gestionar eficientemente y si se trataba de meter en la jugada a Castelló en Moviment, tampoco tiene sentido porque cuando quieren

les incluyen en el gobierno, como en la presentación del Plan General, que es de los tres aunque ahora Castelló en Moviment se autoalegue, pero lo cierto es que esta moción que traen no tiene contenido. Solo proponen analizar y estudiar, que les parece perfecto y por eso votarán a favor, pero no proponen instrumentos fiscales, únicamente indican de forma genérica que tras los análisis se buscará instrumentos fiscales y modificaciones para luchar contra la desigualdad de género. Les parece perfecto y les pide que lo hagan. No hace falta traerlo al Pleno porque de lo que se trata es de gobernar, actuar y no hacerse autobombo o de buscar debates polémicos sobre la igualdad, que parece que pretenden ponerse a trabajar faltando un año para las próximas elecciones. Lo que quieren las mujeres son soluciones y no más propaganda estéril.

Y como último apunte, si se busca fiscalidad que facilite la igualdad, deben bajar los impuestos a la clase media trabajadora de la ciudad, a las pequeñas empresas, empresarios y empresarias, autónomos y autónomas y facilitar la conciliación, que eso también ayuda a las mujeres para poder seguir adelante.

A continuació interviene la senyora Brancal, qui diu lo següent:

“Moltes de les polítiques fiscals actuals es basen en la idea de que hi ha un home guanyador de pa en cada llar i per això és el subjecte que interactua econòmicament amb el mercat i les administracions. Per tant, si les nostres polítiques fiscals van en eixa línia poden estar reforçant la divisió sexual del treball i les desigualtats entre homes i dones. Una política fiscal centrada en els homes pot resultar un obstacle pel desenvolupament i màxim aprofitament del potencial de les dones; reforça el rol tradicional de les dones en la societat i no sabem si a l’Ajuntament de Castelló això és així perquè a ningú se li havia ocorregut plantejar-s’ho fins ara.

La teoria econòmica es construeix sobre la base de paràmetres que consideren que el seu subjecte ideal d’anàlisi és un home treballador i guanyador de pa, que és independent i té tot el temps disponible pel mercat i s’ha assumit que això és veritat. Per tant, no es té en compte que dins d’aquesta definició no caben els homes de carn i ossos que requereixen de molts altres elements pel seu benestar més enllà de la feina i de la remuneració. I per descomptat les dones en la seua diversitat queden relegades del pensament econòmic, el que acaben visibilitzant les seues aportacions a l’economia, sobre tot aquelles en els àmbits reproductius i els impactes que poden tindre en les decisions de política econòmica en les seues vides.

Fa dos anys que elaborem el pressupost municipal incorporant la perspectiva de



gènere, no anem a començar ara, senyora Gabarda. Ens ho vam plantejar com un procés progressiu i aquesta moció és una volteta més en la que portem treballant des de començament d'any. L'any 2016 l'Ajuntament de Castelló definí la seua estratègia per a incorporar l'enfocament de gènere en el pressupost municipal. Aquest procés va començar amb la constitució d'un grup impulsor amb representants de les regidories de Gestió Municipal i d'Igualtat d'Oportunitats de dones i homes. En aquell any 18 plans departamentals van identificar impacte de gènere i 5 més han sigut pel pressupost de 2018. Aquest 2018 s'incorpora a aquest grup impulsor la regidoria de Modernització i Transparència com a mecanisme que puga garantir la necessària desagregació de dades per sexes; com ha dit la senyora Penyalver fa falta tindre les dades desagregades per a poder analitzar els comportaments, així com la implantació de la cultura del seguiment i avaluació, que tampoc hi havia molta en aquest Ajuntament, en base a indicadors de gènere.

Creiem que cal una regulació específica per a la recollida de dades per part de tots els negocis de l'Ajuntament i en eixe sentit ja estem treballant. Tot l'equip de govern té clar des del primer moment que les polítiques públiques i els pressuposts que les sustenten no són neutres al gènere, ja que produeixen un impacte diferenciat en homes i dones, pel que poden contribuir a la igualtat o per contra incrementar la desigualtat i perpetuar la discriminació. Per això vull agrair ací als companys i companyes que han posat els seus pressuposts a disposició per a ser elaborats pensant en els efectes diferenciats entre homes i dones. En especial a Rafa Simó que ha sigut prou valent per a incorporar la mirada de gènere a un aspecte tan complicat com és el Pla General.

En acabar l'elaboració dels pressuposts ens vam començar a plantejar nous reptes. Tot i que el primer és consolidar les àrees ja treballades i incorporar les àrees que més pressupost manegen, era evident que el repte d'incidir en els ingressos resultava molt interessant. Treballar per tal que els diners que es gestionen des de l'Ajuntament no contribueixen a perpetuar les diferències és un àrea en la que poques institucions s'han embarcat fins ara. I estic en condicions de poder assegurar que l'Ajuntament de Castelló és pioner en tot l'Estat Espanyol en aplicar la perspectiva de gènere als pressuposts. I el repte que ara ens plantegem és analitzar la fiscalitat. Volem analitzar els impostos, examinar el disseny legal i la seua aplicació per veure si hi ha diferències entre

homes i dones. Volem saber qui suporta la major càrrega dels impostos. Volem analitzar l'estructura tributària i determinar d'on provenen els recursos com a tema crucial per assegurar que un increment dels recursos no recau injustament en les persones que menys tenen i veure on s'ubiquen les dones en tot això.

Volem saber quin tipus de relació de gènere promou el fet d'haver pagat els impostos, els preus públics, les taxes. Cal recordar que tota acció pressupostària d'ingrés o de despesa té impacte de gènere i té el potencial de contribuir a la igualtat de gènere. Aquests pressuposts amb enfocament de gènere són un instrument que fa visible el compromís polític amb la igualtat, milloren la qualitat de la gestió pública i promouen la rendició de comptes i la transparència. Ja tenim preparada una formació per a identificar indicadors de gènere en les dades municipals que començarà en breu. Replegarem les dades desagregades i a partir d'ahí analitzarem quins instruments fiscals podem utilitzar per tal que els diners de la ciutadania contribueixen a reduir les desigualtats, tot i que la moció que es presenta ara a final de març, les àrees econòmiques de modernització i igualtat porten treballant des de començament d'any per fer possible el que aquesta moció demana.»

Seguidament fa ús de la paraula la senyora Peñalver, que diu el següent:

«Castelló en Moviment com no estem al govern presentem mocions, abans presentàvem proposicions però com tardaven molts a arribar al Ple, ens hem passat a les mocions.

Senyora Gabarda, li explicaré la història d'aquesta moció en concret. Resulta que al informe d'impacte de gènere dels pressuposts que ens van exposar a tots els grups en una reunió, que crec que estaven, almenys estar estaven encara que no sé si escoltaven, ja es recomanava aplicar la perspectiva de gènere també a eixa altra part dels pressuposts que són els ingressos. Castelló en Moviment ens vam posar en contacte amb les tècniques que estan duent el tema i els vam preguntar si ja s'estava fent alguna cosa. Ens van dir que sí que havien començat a reunir-se per a parlar del tema però que es trobaven amb el problema de la manca de dades desagregades que són les que es necessiten per a poder fer una anàlisi de gènere dels impostos o de qualsevol altra cosa.

Aleshores li vam preguntar a les tècniques si pensaven que valia la pena portar el tema al Ple si ja heu començat a reunir-vos per a tractar-lo i ens van dir que sí perquè un acord plenari sempre li dóna molta més força a la decisió però no ens pareixia ètic presentar-ho només com a Castelló en Moviment si l'Equip de Govern ja havia començat a



reunir-se i treballar en el tema i per això els vam convidar a presentar-ho juntes. Aquesta és la història d'aquesta moció.

També me pareix molt sorprenent que vostés demanen baixar impostos i alhora estiguen demanant la gratuïtat de les escoles infantils. Jo no sé com es pensen que es paguen tots els serveis públics i si volem tendir cap a la gratuïtat de determinats serveis que pensem que són essencials, baixar els impostos no ens pareix la via correcta.»

A continuación interviene la señora Gabarda quien dice que no es que quieran que bajen los impuestos, por supuesto que quieren pero el equipo de gobierno también si no, no estarían queriendo aplicar una perspectiva de género en la fiscalización. La diferencia entre ellos es que Ciudadanos sí que aprobará la moción porque priman la lucha por la igualdad a los intereses partidistas y no como al contrario.

Ciudadanos no patrimonializa el feminismo, creen realmente que todos han de sumar en esta lucha que afecta a todos y a todas.

Finalmente interviene la señora Brancal, quien dice lo siguiente:

“És evident que això que la moció demana ho haguérem pogut fer sense necessitat de presentar-la. Com diuen vostés: governem i podem fer el que vulguem; però hem volgut que fora una acció debatuda i acceptada per tots els partits que conformen aquesta corporació. A mi personalment m'agradaria que totes les polítiques d'igualtat pogueren ser conformades per tots; però és que ni tan sols utilitzem el mateix vocabulari. Dir que queda molta acció a fer en matèria de pressuposts i gènere i un tema no menor serà plantejar-se, com ja ho ha fet Castelló en Moviment, l'impacte de gènere fins i tot en les esmenes als pressuposts. Cal que ens plantegem els criteris a l'hora d'establir les ajudes i bonificacions. Dir també que no ens importa escoltar i compartir i, en aquest sentit, estem preparant per a juny una jornada d'intercanvi d'experiències municipals de tot arreu sobre pressuposts amb enfocament de gènere a la que m'agradaria veure a molta gent que està ací en aquesta Sala.

Dir també que tenim el compromís de que en el grup de treball sobre ordenances fiscals aquest serà un dels temes principals a abordar. Des de la regidoria d'igualtat estem treballant també en formar els nostres funcionaris i

funcionàries perquè estiguen en condicions de realitzar aquesta important tasca. Hem creat també la comissió que elaborarà el Pla d'Igualtat del Personal Municipal i tenim dissenyat el procés pel tercer Pla d'Igualtat Municipal. Presentar mocions o proposicions és sols un escrit que pots fer amb més o menys gràcia i informació; però fer realitat allò que s'aprova ací en el Ple, és una feitada considerable per a regidors, regidores i pel personal municipal. A tots i a totes gràcies per fer realitat els somnis fantàstics que moltes vegades aboquem en les mocions.»

Terminadas las intervenciones, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la moción transcrita en este apartado.

Seguidamente, como explicación de voto, interviene el señor Pérez Macián, quien dice que han votado a favor porque no sólo es importante sino también es obligatorio por Ley tener en cuenta el impacto de género en cualquier normativa o plan de la Administración. Por tanto, el voto favorable como no podía ser de otra manera.

También es cierto que pese a los intentos de justificación tanto de la señora Peñalver como de la señora Brancal del porqué el gobierno con el apoyo de quienes les ha permitido precisamente gobernar traen esta moción instándose a ellos mismos, no lo entienden. No entienden porqué presentan una moción instándose a ellos mismos.

Instan al equipo de gobierno a analizar el impacto de género de la política fiscal, instan al equipo de gobierno a trabajar para llevar a cabo dicho análisis; instan al equipo de gobierno a modificar cuanto sea necesario para luchar contra la desigualdad de género y es que el equipo de gobierno son ellos mismos, es decir, están que se instan encima. Pueden dedicar el tiempo que se instan ellos mismos a trabajar y a hacer todo eso para lo que se instan y así no parecerá que sólo quieren colgarse la medalla de la lucha contra las desigualdades de género. Deben empezar a trabajar en todo eso.

Explicado el voto, desea hacer un ruego respecto de la fiscalidad. En estos momentos no tiene sentido que sigan aumentando la presión fiscal sobre los ciudadanos. Pide que se bajen los impuestos y las tasas y si no, que bajen los "tasos" y las "impuestas", como quieran; pero que los bajen.

PUNTO 21º. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR



PARA LA CREACIÓN DE UNA VENTANILLA ÚNICA QUE FACILITE LA PREVENCIÓN, AUTORIZACIÓN Y SEGURIDAD DE EVENTOS LOCALES.

Se da lectura en extracto de una moción del Grupo Popular, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Cada día son más los trámites que se demandan a los colectivos relacionados con todas las fiestas de nuestra ciudad (comisiones de gaiata, entes vinculados, asociaciones de vecinas y vecinos, festes de carrer...) que posibiliten y garanticen los actos a desarrollar (eventos populares, fundacionales, patronales...).

Cada fiesta y cada barrio de nuestro municipio es diferente y, estas singularidades, reflejan distintas necesidades en cuanto a infraestructuras y a obtención de permisos se refiere.

Las entidades ciudadanas de Castellón que, cabe recordar, carecen de ánimo de lucro y están ejerciendo una voluntad popular, reclaman constantemente una centralización de los trámites y departamentos competentes en las materias de estos eventos y una información pormenorizada de las tramitaciones necesarias.

La complejidad de la administración hace que a las dificultades económicas que suelen atravesar estos colectivos se unan, también, las trabas administrativas que deben resolver en cortos periodos de tiempo, no siendo suficiente la tenacidad de estas personas por organizar estos festejos para disfrute de todos, en muchos casos, para la consecución de permisos y las autorizaciones necesarias.

En una correcta gestión pública la efectividad y eficiencia deben ser las máximas preponderantes para dar un correcto servicio al ciudadano y para lograrlo es necesario proporcionarle conexión y fácil acceso a los distintos servicios municipales.

Por ello, entendemos que en una gran ciudad como es Castellón, es necesario el uso de un departamento único, de una ventanilla única que evite los largos procesos en los que el ciudadano debe visitar multitud de departamentos y resolver numerosas faltas de documentación, además de evitar gastos económicos innecesarios. Una ventanilla única que, en definitiva, posibilite la autorización, fiscalización y prevención de eventos en un corto periodo de tiempo.

Por todo lo anterior expuesto, proponemos al Pleno del Ayuntamiento

de Castellón la adopción del siguiente acuerdo:

1. Instar al órgano municipal competente a impulsar una guía actualizada de procedimientos para el 2019 que informe sobre la mecánica y facilite la tramitación de las gestiones municipales necesarias para las distintas actividades que se desarrollan en cualquiera de las fiestas a celebrar en nuestro municipio.

2. Instar al órgano municipal competente a crear un sistema de “ventanilla única” para la entrega de documentación que facilite la gestión entre los distintos servicios del Ayuntamiento de Castellón, para la obtención de las distintas autorizaciones necesarias para llevar a cabo cualquier evento relacionado con nuestras fiestas.”

Durante la lectura de la moción, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, abandona el Salón de Sesiones el señor Porcar.

Seguidamente, interviene la señora Carrasco, quien dice que a hace pocos días con el tradicional Magdalena Vitol! se cerraba una nueva edición de las fiestas fundacionales. Atrás queda una semana que pasará a la historia de la ciudad como una edición multitudinaria, una edición participativa en la que ha primado el respeto y el deseo mayoritario de los castellonenses de disfrutar en armonía de todos los actos programados, lástima que el gobierno no lo haya entendido así y el día después de terminar las fiestas fundacionales le declarara la guerra a la Junta de Fiestas.

Han sido unas buenas fiestas y desea agradecer públicamente, como ha hecho siempre que ha tenido ocasión, a los cientos de mujeres y hombres que trabajan de manera altruista para que las fiestas de Castellón, las de la Magdalena y el resto de fiestas sean un éxito cada año. Mujeres y hombres que integran la Junta de Fiestas, la Gestora de Gayatas, las diecinueve gayatas, la Federació de Colles, els Cavallers i el resto de entes vinculados. Gracias. El mon de la festa es realmente quien hace posible que este engranaje funcione y que la Magdalena sea cada vez mejor y tenga una mayor proyección. Son ellos quienes hacen posible todos los actos y que los espacios estén a punto en cada momento para que pueda cumplirse un programa de fiestas que cada vez es más ambicioso. A ellos deben agradecer su esfuerzo y a ellos por eso desde el Ayuntamiento deben facilitarles al máximo este trabajo. Su función como gestores públicos es facilitar al máximo el normal desarrollo de la organización de las fiestas y no otra; por supuesto cumpliendo la Ley.

El problema que hoy traen al Pleno desde el grupo municipal Popular es que para los diferentes colectivos del mon de la festa, lejos de resultarles cada vez más fácil, cada vez se lo ponen más difícil porque cada día son más los trámites que se piden a las comisiones de gayatas, a los entes vinculados, a les Festes de Carrer, a las asociaciones de



vecinos para que puedan garantizar los eventos que ellos mismos organizan y de los que disfrutan todos.

La demanda que traen al Pleno no es una invención del grupo Popular sino que es una petición que nace de los colectivos que reclaman una centralización de los trámites y de los departamentos así como una información detallada y singularizada de las tramitaciones necesarias. La agilización de los trámites administrativos y la eliminación de las trabas burocráticas debe ser una obligación de todas las administraciones públicas; pero máxime cuando además están trabajando con colectivos sin ánimo de lucro, colectivos que además se encuentran con muchísimas dificultades económicas. Por eso pide que no se les moleste de forma innecesaria y hagan todo lo que esté sus manos por facilitarles todo el papeleo que deben realizar. Ese es el deber del Ayuntamiento, dar un correcto servicio a los ciudadanos y un fácil acceso a los servicios municipales.

Por este motivo consideran que una ciudad como Castellón debería dotarse de una ventanilla única para la realización de todos estos trámites, un departamento que evite colas, esperas y el peregrinaje de los ciudadanos que tienen que ir de puerta en puerta por uno y otro departamento surgiéndoles cada vez más problemas y dándoles por tanto cada vez más inquietud de no saber qué es lo que va a pasar. Creen además necesario que el Ayuntamiento elabore una guía actualizada de procedimientos, que informe sobre la mecánica y facilite la tramitación de las gestiones municipales necesarias para las diferentes actividades que se realizan en todas las fiestas y no sólo en las de la Magdalena.

Ya sabe que la señora Usó le va a contestar que esa centralización ya tuvo lugar con la creación del Patronato de Fiestas; pero no es una realidad y sólo basta con hablar con los colectivos que integran el mon de la Festa, porque ya le anticipa que un punto de información, que es lo que crearon, no es una ventanilla única y por ello cada vez son más las quejas de los colectivos y de los entes festeros, quejas en primer lugar por la dificultad cada vez mayor de la tramitación y quejas, por supuesto por las ingerencias políticas en materia de Fiestas. Antes decía que la función del Ayuntamiento debe ser la de facilitar el trabajo al món de la festa e insiste en que los políticos deberían ser invisibles. La Magdalena fué declarada fiesta de Interés Turístico Internacional en el año 2010 y por tanto sobran los motivos para poder exportar y vender las tradiciones y fiestas y ¿de verdad que creen que la bochornosa imagen ofrecida estos días

con el enfrentamiento a la Junta de Fiestas favorece la proyección que merecen?

A la señora Marco le indica que los colectivos festeros quieren que este Ayuntamiento les ayude facilitándoles los trámites, quieren una ventanilla única y quieren soluciones y lo que no desean son ingerencias políticas del todo innecesarias.

A continuación interviene el señor Vallejo quien dice que la moción pide primero una guía de procedimientos para que se facilite la gestión de las actividades de la fiesta y en un segundo punto, una ventanilla única para las tramitaciones.

Parece que ahora hace falta una ventanilla únicas y antes no lo hacía. En las décadas del gobierno del Partido Popular no había que cumplir nada de lo que marcaba la Ley. Uno se acercaba al Partido Popular, obtenía la bula correspondiente y solucionado. Ya saben porque se lo han dejado claro que en el Partido Popular la fiesta no se acaba nunca y por eso han tenido una comisión de investigación de la gestión de las fiestas y han podido ver cómo funcionaban.

Ahora que se está regularizando la gestión de las fiestas a través del Patronato, las cosas se complican y hay que favorecer la gestión de trámites que antes no se exigían. Es cierto que los ciudadanos no tienen porqué conocer el funcionamiento interno de las administraciones y todo lo que sirva para facilitar el acceso a los trámites necesarios está bien hecho; pero entienden que el Partido Popular ha tenido su nicho de seguidores en el mundo de la fiesta y quiere seguir teniéndolo. Por un lado les venden la despolitización de las fiestas para luego presentarse con su partido movilizándolo a los suyos en el Congreso Magdalenero con iniciativas de lo que deben ser las fiestas, cosa que no hizo ningún otro grupo político en lugar de dejar que sea la ciudadanía la que se organice. Por lo tanto, el mensaje de intentar despolitizar las fiestas sirve para los demás y ahora siguiendo con el papel de evaluar unas fiestas, despolitizadas para todos menos para el Partido Popular, presentan esta moción.

En lo que se refiere al punto uno, parece que está funcionando la guía en mayor o menor medida con lo que no puede ser mérito del Partido Popular y en ese momento con la ventanilla única podrían estar de acuerdo en que hay una necesidad de la misma para el tema de trámites pero de todos los ciudadanos y en todos los aspectos. En el caso de las Fiestas la existencia de un Patronato de Fiestas es suficiente ventanilla para su gestión; otra cosa es que hay que mejorar su funcionamiento frente a los organizadores de eventos pero se debe hacer desde el seno del Patronato.

Por todo esto, no van a votar esta moción por innecesaria cuando ya existen los



medios para que sea efectiva. La solución era crear un Patronato y ya existe. Ahora se trata de hacer que funcione bien.”

Seguidamente interviene el señor Vidal, quien dice lo siguiente:

“Jo he vist coses avui i estic molt preocupat de veritat. Ens hem votat a favor algunes coses i ens rinyen. Jo no sé això de què va. No sé quina idea tenen vostés de la democràcia. Allò bonic de la democràcia és que som regidors i no renyidors i que ens respectem i que cadascú opine cuidant les formes, parlem, i ens hem de respectar i votem una cosa. Però és que estem en el pensament únic. Tot el que no isca d'eixe costat és roïn i la vida no és així, alguna idea bona podem tindre en la vida... Però quan parlem nosaltres us rieu, jugueu al mòbil, us pixeu de la rissa.. sou uns cracs!

Com nosaltres pensem en el present i en el futur, no pensem en el que ha passat perquè el polític el que ha de fer fonamentalment són dues coses: el que no funciona, arreglar-ho i el que funciona, deixar-ho estar. No perquè ve d'abans ja no val. Això és de ser intel·lectualment molt mediocre i políticament molt torpe.»

Continua diciendo que su partido apoyará esta moción porque siempre han defendido una administración ágil y cercana al ciudadano y que ofrezca facilidades en lugar de trabas, que suponga una ayuda para los vecinos y no un muro de papeleos al cual enfrentarse. Por eso en su partido llevan la ventanilla única en su programa electoral y no sólo para ésto sino para otro ámbito como el asesoramiento a emprendedores junto a otras medidas como evitar duplicidades a las administraciones.

Es una medida necesaria y urgente en todos y cada uno de los ámbitos y una de las estrellas de su programa electoral para las elecciones locales y después otros partidos lo proponían desde la oposición y desde el gobierno y eso demuestra que es una preocupación y una necesidad del pueblo de Castellón de la que todos se están dando cuenta.

La ventanilla única es por tanto una de sus insistencias como partido político. Ahora se propone aplicarlo al món de la festa. ¿Por qué no?, les parece perfecto, pero insisten en que exista una ventanilla única en todos los ámbitos y actividades. Como decía, todo lo que sea aumentar la información de los vecinos, eliminar duplicidades y terminar con el exceso de burocracia en las

administraciones siempre contará con su apoyo.

A continuación interviene el señor Simó, quien dice lo siguiente:

“Ho diré al principi perquè quede ben clar. Estem d'acord amb que «en una correcta gestió pública la efectivitat y eficiència deben ser las máximas preponderantes para dar un correcto servicio al ciudadano», com diu la moció; però també estaran tots vostés d'acord amb mí que certes lleis com la de Montoro, que no ens deixa contractar més personal, limita prou eixe «servicio ciudadano»

Que quede clar també que estem d'acord amb el fons de la moció com no podia ser d'una altra manera però no podem votar pensant sols en el fons de la moció perquè existeixen unes circumstàncies que fan inviable que el govern vote a favor. Un dels objectius d'aquest govern és facilitar els tràmits a qualsevol ciutadà, també a col·lectius festers, per suposat; això sí, dintre del marc legal vigent perquè el marc legal l'hem de complir totes i tots tinguem o no ànim de lucre, el tindre o no ànim de lucre no és motiu per no requerir els documents necessaris o per a no subsanar allò que fa falta.

Miren, dos fets molts senzills per demostrar la implicació municipal per tal de millorar els tràmits d'atenció al públic: aquest govern ha ampliat l'oficina d'atenció urbanística i a més ha introduït la possibilitat de fer pagament amb targeta, una cosa novedosa en aquest ajuntament en l'any 2017. Com podran imaginar el TPV ha facilitat molt la vida de la ciutadania que necessita fer gestions en «Quatre Cantons».

Demana el PP impulsar una guia de procediments. És una molt bona idea. L'única guia que ha realitzat aquest ajuntament en eixe sentit i que avui per avui recull els tràmits actual és aquesta i la va fer aquest govern. No tinguen la barra de demanar el que ja es fa i s'ha d'actualitzar quan es canvien les ordenances. Si no es canvien les ordenances no cal actualitzar res.

L'altre punt de la part propositiva és la creació d'una «ventanilla única». Estem totalment d'acord en el fons, de fet hi ha un compromís per part d'aquest govern de ficar-la en marxa; com deia aquell «estamos trabajando en ello». Els tràmits que vam fer enguany era declaració responsable en el Patronat de Festes, ocupació de via pública en Mobilitat i aquells que necessitaven, que no eren tots, llicència d'activitat en Urbanisme i tot amb cita prèvia per tal d'evitar-se cues o esperes. No sembla tampoc un llarg procés ni massa fastigós, almenys no més que qualsevol altre tràmit amb qualsevol altra administració pública; però és cert que hi ha marge de millora. A més, des de Participació Ciutadana s'ha fet un curs de gestió documental per a entitats festeres.



Hem passat de l'anarquia administrativa al total control en els procediments reglats i emparats baix la normativa. Aquest govern ha tingut des de primer moment la determinació de legalitzar les festes i deixar a un costat la deixadesa històrica amb la que els anteriors governs havien actuat. No es podia fer sense la determinació política però ha estat totalment indispensable l'esforç tècnic i una implicació enorme dels funcionaris a qui vull aprofitar l'ocasió per agrair aquesta tasca. Existien lògics dubtes inicials en els ens festers per fer complir la normativa de soroll, via pública o activitats; però crec que podem assegurar que hem avançat i molt. Vull agrair també la seua implicació dels ens festers en aquest sentit. Tots aquests tràmits no són capritxosos, tenen un doble objectiu: per una banda, la seguretat de les persones; una dada, s'estima que cada dia de festes hi ha aproximadament vint mil persones baix de carpes. Per altra banda, reduir al mínim la responsabilitat dels organitzadors festers quan hi ha cap tipus d'incidència i això no té preu ni temps que ho pague. Era una tasca difícil i per això el Partit Popular mai ho va fer així.

Hem avançat, hem avançat nosaltres i ha avançat la dreta perquè el que fa dos anys suposava una ferramenta política per escalfar l'ambient i dir que volíem acabar amb les festes, encara que escoltant avui a la senyora Carrasco encara ho es, però també es convertix ara en un anem a millorar com tramitem tots eixos tràmits, tots eixos procediments que ara sí que fan falta.

Quin ha estat el resultat de tota aquesta tasca? Podríem parlar de la comparació amb anys anteriors, de les gestions d'ocupació de via pública, abans per exemple no es feia decrets, simplement una reserva d'espai; o com els sistemes de control acústic han produït una barallada amb les queixes veïnals; però deixem centrar-me en les llicències d'activitat. En les festes de la Magdalena de 2014 i 2015 consten 7 declaracions responsables en tot el terme municipal. En 2016, 30 declaracions responsables; en els de 2017, 31 declaracions però 5 d'elles encara sense OCA i en 2018, 24 instal·lacions totes elles amb OCA. No cal tindre un máster per a veure que progressivament al llarg d'aquesta legislatura a més de l'evident salt quantitatiu s'ha produït un salt qualitatiu quant a documentació presentada. La consecució d'aquest objectiu implica que per primera vegada totes les instal·lacions portàtils i desmuntables durant les festes de la Magdalena s'han legalitzat; totes disposaven de certificat favorable i en conseqüència totes disposaven de la documentació necessària. Això és «ingerir

en fiestas»? Quina documentació no demanem?

I, senyor Vallejo, per acabar, ja existia la «ventanilla» única però era la que gestionava el senyor López.»

Seguidamente interviene la señora Carrasco, quien dice al señor Vallejo que estos días se está demostrando que la fiesta de la que habla parece ser que se la pegaban en muchos sitios.

Le dice al señor Simó que la cantinela de mirar por el retrovisor y es que ustedes y ustedes... ellos ya respondieron por su gestión. Ahora gobierna el bipartito y llevan tres años y aún no se han enterado.

A la señora Usó le indica que sabe que no es fácil la gestión de las fiestas. Le hubiera gustado poder debatir con ella pero últimamente parece que se haya quedado muda. Sabe que no es fácil conjugar los intereses de los vecinos y los festeros pero lo que ponen hoy sobre la mesa es una reivindicación, una necesidad de los colectivos del mon de la festa que merece ser atendida y no despachada como acaba de hacer el señor Simó. Al menos podrían sentarse con ellos y tratar de mejorar los procedimientos. Lo que han hecho hasta ahora ha sido solamente abrir un punto de información los jueves por la tarde. Un funcionario muy eficiente les informaba de los procedimientos pero no terminaba con el peregrinaje de las gayatas y demás entidades del mon de la festa por los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Castellón.

Indica al señor Simó para su información porque a lo mejor su compañera no se lo ha dicho y no lo sabe, al término de las fiestas de la Magdalena al menos dos de las diecinueve gayatas no tenia los permisos. El mismo jueves de la Magdalena se les llamó a tres gayatas para pedirles la documentación porque les faltaba la OCA. Debe informarse primero antes de hablar con tanta prepotencia como le caracteriza.

Lo que dice es que el equipo de gobierno donde tiene que intervenir, no interviene y donde nadie les ha llamado es ahí donde intervienen y es en la parte política. Estos días están viviendo unos episodios rocambolescos con comunicados de la propia Federació de Colles desautorizando a su representante en el Consejo Rector del Patronato porque es miembro de Compromís y le dijo el voto que tenía que votar. Declaraciones del Consulado de Rumanía, del Ayuntamiento de Almassora... Lo que hacen sentir es vergüenza y si piensan que su gestión al frente de las fiestas es correcta, es que todavía no han aterrizado después de tres años que llevan en el gobierno de la ciudad.



A continuació interviene el senyor Vallejo, qui diu que esta moció veine para hablar de temas puntuales de la fiestas que no tienen importancia y al final se trata de seguir hablando de cosas que a ellos no les interesa.

Simplementeria queria puntualizar al senyor Vidal que realmente lo de la ventanilla única tiene sentido y ellos están a favor; pero una ventanilla única para todos los ciudadanos y no sólo para el tema de las fiestas.

También le indica que no se moleste por lo de que se ríen porque ellos no se ríen de nadie; pero cuando se hacen declaraciones que no vienen a cuento, les llama la atención, simplemente.

Finalmente interviene el senyor Simó, qui diu lo siguiente:

“Jo entenc que a l'oposició hi ha coses que s'entenen poc; però isc jo perquè soc el responsable d'aquests tràmits administratius. Sóc jo qui signa les ocupacions de via pública, sóc jo qui firma les autoritzacions de llicències; soc jo qui replega els controls acústics... A mi també m'haguera agradat haver debatut amb vosté senyora Carrasco en el Ple de corrupció; però aleshores va ser vosté la que es va quedar muda.

Tinc dubtes de com qualificar, a mi m'agrada ficar un adjectiu a les mocions. No sé si és una moció trampa, d'apuntar-se la medalleta, una moció envoltante perquè fica una cosa en el paper i després es parla d'una altra; demagògica... però el que sí que tinc clar és que és molt atrevida, perquè el que vosté diu del retrovisor ha sigut una «dejàción de funciones» durant vint-i-quatre anys en el món de la festa increïble. No vinguen ara a liderar una cosa que ja està liderada per aquest govern. Posa una mica vermell escoltar a algú donar lliçons de no se sap què quan vosté fa dos anys va dir i llig textualment: «se han dedicado a poner piedras en el camino del «món de la festa», que si tasas, que si los decibelios...» complir normativa és ficar pedres? Complir normativa mai, siga jurista amb màster o sense màster, mai és ficar pedres.

A mi m'agrada la moció en la part que hem avançat perquè vosté ja passa de ficar pedres al camí a anem a veure que eixes pedres molesten una miqueta menys. Però com deia el senyor Vallejo, agilitzem els tràmits. Nosaltres com ajuntament en qualsevol tramitació i les altres administracions. Jo cada vegada que vaig a Hisenda, perd tot el matí i si vaig a renovar-me el DNI perd tota la vesprada. Tant de bo fora mes ràpid; però l'Administració és complexa. No podem demanar coses que no es poden fer. En aquest Ajuntament s'han fet

passos de gegant en aquests temes que ningú farà enrre. Ja no hi ha retorn en aquestes tramitacions. Ara no vinguen a apuntar-se el tant.

Com va dir el senyor del Señor fa uns dos anys, ací no podem caure constantment ni els paranys que col·loca el PP en el debat públic ni en la seua demagògia. I aquesta és una moció parany demagògica més. M'alegre que després de dos anys els signants del Pacte del Grau seguim pensant el mateix.»

Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Carrasco y España, señor Feliu, señora Gabarda, señores Guillamón, Moliner, Paduraru y Pérez, señora Pradas y señores Sales, Vidal y Zamora y votan en contra las señoras Alcaldesa, Beltrán y Brancal, señores García, López y Lorenzo, señoras Peñalver, Puerta, Ribera y Ruiz, señor Simó, señora Usó y señor Vallejo.

Por consiguiente, por doce votos a favor y trece votos en contra, la señora Presidenta declara desestimada la moción del Grupo Popular.

PUNTO 22º. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DELS GRUPS SOCIALISTA I COMPROMÍS PER LA GRATUÏTAT DE L'AUTOPISTA AP-7.

Es dóna lectura en extracte d'una declaració institucional dels grups Socialista i Compromís, que proposa l'adopció del següent acord:

«La concessió de l'autopista AP-7, al seu pas per la província de Castelló, arriba a la seua fi el 31 de desembre de 2019, després de quasi 50 anys d'explotació per part de l'empresa Aumar. Aquest fet fa que visquem un moment històric per a atendre una demanda ciutadana pendent des de fa dècades i que consisteix a garantir l'ús gratuït de la via esmentada.

Durant tots aquests anys, els ciutadans i ciutadanes de Castelló han hagut de suportar la injustícia que suposa haver de pagar per l'ús d'unes vies ràpides, gratuïtes en altres comunitats d'Espanya.

L'any 1998 va concloure el termini d'explotació inicial, de 27 anys, concedida a principis de la dècada dels 70, però el govern de llavors va negociar una nova pròrroga que va provocar que els ciutadans i ciutadanes de Castelló haguérem de seguir pagant durant 20 anys més un peatge totalment injust.

L'any 2019 s'acabarà aquesta pròrroga i el Govern d'Espanya recuperarà la concessió de l'autopista, per la qual cosa és absolutament necessari que totes les forces polítiques se sumen al clam social que reclama l'eliminació del peatge. La Generalitat



Valenciana ha demanat també convertir-la en autovia lliure de peatge.

Aquest fet, a més, ens aportaria importants avantatges per a Castelló ja que ens faria més competitiu en qüestions tan fonamentals com el turisme o la indústria. La majoria de visitants que opta per la nostra província per a gaudir d'unes vacances, es desplaça per carretera. El fet que s'haja de pagar un peatge per a viatjar de forma ràpida i segura provoca un increment dels costos que ens fa menys competitiu.

Han sigut nombroses les iniciatives presentades pels diferents grups parlamentaris per a reclamar esta gratuïtat. En este sentit, el passat 23 de febrer, en el Congrés dels Diputats, a una pregunta del Grup Parlamentari Socialista, el Govern va respondre que el Ministeri de Foment «no preveu la liberalització de peatges».

És per tot això que els grups polítics sotasignats de l'Ajuntament de Castelló de la Plana proposem els acords següents:

1r. Instar el Govern espanyol que confirme la supressió de qualsevol tipus de peatge, després de la finalització de la concessió de l'autopista AP-7 al seu pas per Castelló.

2n. Instar el Govern espanyol que descarte qualsevol tipus de pròrroga de la concessió de la explotació de l'autopista AP-7 al seu pas per Castelló.

3r. Instar la Diputació de Castelló i la Generalitat Valenciana que secunden aquesta demanda davant del Govern espanyol amb la finalitat d'evitar una nova pròrroga i perquè no s'aplique cap tipus de peatge a partir de 2019, quan concloga l'explotació.

4r. Traslladar aquesta declaració institucional al Govern d'Espanya, al Congrés dels Diputats, a la Diputació de Castelló i a la Generalitat Valenciana.»

No havent sol·licitat la paraula cap membre de la Corporació, la Presidència indica que procedix a passar a la votació de la declaració. Celebrada aquesta, resulta que els vint-i-cinc regidors i regidores assistents en aquest moment voten favorablement la seua aprovació, a la vista de tot això la presidenta declara adoptat per unanimitat l'acord que conté la declaració institucional transcrita en aquest apartat.

PUNTO 23º. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓ

INSTITUCIONAL DELS GRUPS SOCIALISTA, COMPROMÍS I CASTELLÓ EN MOVIMENT PER DEMANAR L'ELIMINACIÓ DE LA TAXA ROSA I LA REDUCCIÓ DE L'IVA EN PRODUCTES D'HIGIENE FEMENINA.

Es dóna lectura en extracte d'una declaració institucional dels grups Socialista, Compromís i Castelló en Moviment, que proposa l'adopció del següent acord:

«La Taxa Rosa és la pujada de preus en productes que consumeixen les dones i que els homes paguen més barat. Hi ha molts exemples que fan palesa la diferència de preu, com ara les maquinetes d'afaitar, desodorants, xampús i gels, cremes hidratants etc. Però hi ha altres exemples més curiosos, com a mínim. Com ara, els guants de goma per escurar els plats o netejar la casa, són més cars a mesura que la talla és més xicoteta. Els homes, en general tenen les mans més grans que les dones, per tant, acaben sent les dones les qui paguen més. Segons un estudi de la revista Forbes, les dones dels EEUU paguen de mitjana 1300\$ més a l'any que els homes per la compra de productes similars. El realment estrany és trobar productes que siguen més barats per dones que per homes.

D'altra banda, en matèria impositiva, a l'Estat Espanyol els productes d'higiene femenina estan gravats amb el 10% d'IVA com si aquests productes no foren de primera necessitat, els quals tenen un tipus de gravamen del 4%. El 2012, es va incloure dins de la reforma fiscal la baixada del 21% que estava tributant fins ara, al 10%. Va ser un canvi que, sense deixar de ser positiu, no va aconseguir a ningú.

Cada dona es gasta de mitjana uns 355€ a l'any en la compra de productes d'higiene relacionats amb el cicle menstrual durant més de 30 anys de la seua vida. Tenint en compte que són béns de primera necessitat, com el pa o la llet, és sense cap mena de dubte, un greuge comparatiu cap a les dones, les quals, ja pateixen una esclatxa

salarial respecte als homes i a més tenen una taxa molt més elevada de temporalitat i de parcialitat laboral. Per tant, tenim una triple discriminació econòmica cap a les dones.

El passat mes de gener les Illes Canàries (única autonomia amb capacitat de fixació dels tipus impositius d'imposts indirectes) eliminaren el IGIC (l'equivalent a l'IVA) d'aquests productes. Molts altres països han eliminat els impostos indirectes o l'han reduït al mínim, com per exemple Anglaterra, Canadà, Austràlia, França, i 5 Estats dels EEUU.

Al llarg del temps, han sigut moltes les associacions i entitats feministes que han denunciat la taxa rosa i la imposició de l'IVA a productes de primera necessitat com una injustícia (una més) cap a les dones. Malgrat aquestes reivindicacions, s'ha debatut molt poc sobre aquests temes al Congrés. Tan sols l'octubre de 2016 la Comissió d'Igualtat del



Congrés va instar al Govern a baixar el tipus d'IVA de les compreses i tampons. Però la iniciativa es va rebutjar amb el vot en contra del PP i l'abstenció de Ciutadans. Des de Compromís ens preguntem si tan fort és el tabú sobre la menstruació femenina perquè aquest tema romanga silenciada.

Traslladem al govern espanyol la nostra preocupació per la situació de discriminació, una més, que pateixen les dones a l'Estat Espanyol.

És per tot això que el ple acorda:

1r. Demanar al Govern Espanyol que inicié els tràmits per reformar la fiscalitat dels productes d'higiene femenina, com són els tampons, les compreses, salvaeslips i copa menstrual, considerant-los béns de primera necessitat i reduint el seu tipus impositiu al mínim.

2n. Demanar al Govern Espanyol que prengui les mesures necessàries per combatre la desigualtat que provoca la denominada Taxa Rosa i defensar la igualtat de preus dels productes sense discriminació de gènere.

3r. Donar trasllat dels presents acords al Ministeri de Sanitat, Serveis Socials i Igualtat, al Ministeri d'Hisenda i Administracions Públiques, als portaveus dels diferents grups parlamentaris del Congrés, a la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, als portaveus dels grups parlamentaris de les Corts.»

No havent sol·licitat la paraula cap membre de la Corporació, la Presidència indica que procedeix a passar a la votació de la declaració. Celebrada aquesta, resulta que els vint-i-cinc regidors i regidores assistents en aquest moment voten favorablement la seua aprovació, a la vista de tot això la presidenta declara adoptat per unanimitat l'acord que conté la declaració institucional transcrita en aquest apartat.

PUNTO 24º. FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto este punto, hace uso de la palabra la señora Peñalver, quien dice lo siguiente:

“Es un prec i és molt simple. Donat que considerem que l'estudi sobre l'impacte del CETA en l'economia de Castelló encarregat per aquest Ajuntament a la Cambra de Comerç i que aquesta va subcontractar amb una altra empresa, és un plagi en més d'un 50 per 100 del seu contingut i no aporta res sobre els efectes potencials concrets del CETA sobre l'economia castellanenca, preguntem

que no se li pague la factura a la Cambra de Comerç, que s'òbriga un expedient per a rescindir el contracte i aplicar les penalitzacions que corresponguen i que es faça un nou contracte o conveni amb una altra empresa, associació o institució pública per conèixer realment els efectes del CETA sobre la nostra economia, que era l'objectiu inicial de la moció que vam aprovar en aquest Ple.

I demanem acollint-nos a l'article 92 del Reglament del Ple i les seues comissions, que el nostre prec es conteste i debata en la propera sessió ordinària.»

A continuación interviene el señor Vidal, quien dice lo siguiente:

“Senyora alcaldessa va referit a vosté i intentaré ser el més respectuós possible que la seua persona s'ho mereix. L'altre dia en el Consell de Participació Ciutadana unes associacions veïnals van fer una pregunta a la senyora vicealcaldessa referent a una carta que havien fet ressenyat el tema del topònim de la ciutat. I van preguntar a la senyora Ali Brancal si vosté pensava contestar o no l'escrit.

Jo no tinc cap dubte. El que li demane per favor és que en un sentit o un altre, conteste a l'escrit veïnal.»

Seguidamente interviene la señora Gabarda, quien dice que también va a realizar un ruego porque les ha de confesar que en Ciudadanos no salen del asombro y de la indignación, porque si tenían poco con la presunta financiación ilegal del Partido Popular, ahora asisten estupefactos a noticias sobre una presunta financiación ilegal del PSPV-PSOE y el Bloc, que forma parte de Compromís. Ahora parece que no sólo era cosa del PP sino que presuntamente todos eran compañeros de las cajas B, las facturas falsas y otras tantas presuntas prácticas corruptas. Ahora parece que a las elecciones no sólo iban dopados unos, sino parece que iban dopados todos para vergüenza de los castellonenses y valencianos, que están hartos de ser siempre noticia por lo mismo.

Por cierto, si finalmente se declara cierta la presunta financiación ilegal de sus campañas, los miembros del PSPV y Compromís merecen un Oscar por el último pleno extraordinario de este Ayuntamiento.

Los castellonenses están indignados por estas noticias y cree que los vecinos merecen una explicación. Por eso les piden que aclaren hoy aquí a todos los castellonenses, los miembros del PSOE y Compromís si presuntamente han pagado con dinero de empresas y de los castellonenses campañas municipales para el Ayuntamiento.



En este momento la Alcaldesa contesta que puede hablar de lo que sabe y no puede hablar de lo que no sabe. Le puede decir que esto está denunciado y que la justicia actúe y que en todo caso que el peso de ley recaiga sobre quien resulte condenado si es cierto. Pero si no es cierto también pedirá a quien acusa en balde que retire las acusaciones. Es presunto, está en manos de la Justicia y que la Justicia actúe y que todo el peso de la ley caiga si hay una condena. Y le da lo mismo que sea su partido que sea el partido que sea, lo pensaba antes de entrar en política, lo piensa en política y lo seguirá pensando cuando salga de la política. Los corruptos han de estar fuera de la política y todos los partidos políticos, en el de la señora Gabarda, también.

También le puede asegurar que es responsable de sus acciones y no puede ser responsable de las acciones de otros y también puede decir que en la campaña municipal de 2015 en la que ella se presentó como candidata a la Alcaldía de Castellón no hubo ninguna financiación ilegal, irregular o extraña; fué toda financiada con recursos propios del Partido Socialista de Castellón y ella es responsable de lo que es responsable y ya le contesta que en la campaña en la que se presentó como candidata no hay absolutamente nada pagado por nadie más que de la propia agrupación de Castellón, de los militantes y las militantes de la agrupación de Castellón.

Finalmente interviene el señor García quien dice lo siguiente:

“Senyora Gabarda, el Bloc és un dels partits que forma part de Compromís i ha emés un comunitat on, de forma clara, diu que encara no tenim cap notificació al respecte, que l'únic que sabem són les notícies aparegudes en un mitjà de comunicació però que evidentment ens hem ficat a buscar i a intentar verificar si eixes informacions són certes i en el cas que hi haja una irregularitat, actuarem amb total contundència i amb una tolerància zero a aquells que hagen pogut realitzar algun comportament corrupte. No és tan fàcil de dir quan s'ho pregunten.»

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la señora Presidenta levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe y, para que conste, extiendo la presente acta que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Diligència per a fer constar que esta acta de la Sessió ordinària del Ple de l'Ajuntament de Castelló de la Plana, de 29 de març de 2018, ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 27 de setembre de 2018.

Diligencia para hacer constar que este acta de la Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Castellón de la Plana de 29 de marzo de 2018, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2018.

(Document signat electrònicament en el marge).

La Secretaria General del Ple.

Concepción Juan Gaspar.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.